

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 06 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0154/2017-III	ANGELITA AVILES CORTEZ Y/O ANGELA AVILES CORTEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 27 veintisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas alegatas, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0629/2016-III	MARIA GUADALUPE SOTELO Y OTRAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	31/10/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original del presente juicio, así como el cuaderno formado por el amparo número directo número 818/2017, que interpusieron AIDA HERNÁNDEZ SOTELO Y OTRAS, y que conoce el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mismo que emitió sentencia con fecha 06 seis de septiembre del presente año, en la que se DESECHÓ el amparo a los quejosos, además informa que mediante oficio 9569, de fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, el tribunal federal, informó a la coordinación de amparos de este órgano jurisdiccional sobre la firmeza que causo el auto que dicta el juicio de garantías en cita... NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0109/2016-III	JAVIER CORZA FLORES	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHACOÁN	31/10/2017	se tiene a JUAN CARLOS VEGA SOLORZANO, en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO, situación que tiene acreditada en autos, manifestando que se encuentra cumpliendo con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual acredita con la documental original del acuerdo de fecha 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, dictado por el promovente en su calidad de PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO, acuerdo mediante el cual aduce que por su parte se encuentra dando cumplimiento a la sentencia de mérito... Manifestaciones y documental que quedan a la vista de la parte actora, para que en el término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga... SOLO ACTORA
4	JA-0749/2015-III	RODRIGO ALVAREZ OSEGUERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene apersonándose a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMOS OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, ratificando el escrito presentado ante esta instructora con fecha 30 treinta de junio del presente año (fojas 447 a la 481), al que acompañan el acuerdo administrativo de fecha 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete, y mediante el cual pretendió dar cumplimiento a la resolución dictada en los autos del presente juicio administrativo.. se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada por el término de 03 tres días, para que acredite el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva, atendiendo al último de los puntos señalado en la ejecutoria decretada en autos, esto es que acredite plenamente la devolución o reintegro del saldo que resulte a favor de cada uno de los actores que le fue procedente su acción, como pago de lo indebido... SOLO A DEMANDADAS
5	JA-1187/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, promoviendo con el carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete... Manifestaciones que se mandan dar vista mediante notificación personal a la parte actora... SOLO ACTORA
6	JA-0949/2016-III	ISIDRO REYES GRAVEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	31/10/2017	toda vez que la sentencia definitiva del presente juicio no fue impugnada dentro del término legal concedido, la misma se procede a declarar que ha causado ejecutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, elevándose a la categoría de cosa juzgada... se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto supuesto abogado de las AUTORIDADES DEMANDADAS, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada por esta tercera ponencia, con fecha 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personería, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta, lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no cumplido el requerimiento de referencia, por tanto se hará acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia... SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES NI COMITIVOS. DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	<p>e tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIGA, en cuanto supuesto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo que se le tenga dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personalidad, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta, lo anterior bajo el apercibimiento que de no haberlo se le tendrá por no cumplido el requerimiento de referencia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-1309/2017-III	JORGE ALEJANDRO VERDUZCO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene al licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS en cuanto representante jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su respectivo nombramiento otorgado a su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar... como se estableció en el proveído de admisión, la suspensión se concede previa garantía que otorgue el actor, estableciéndose que dicha garantía es para que surta efectos la medida cautelar concedida, es decir, le pueda ser cobrada al promovente la tarifa de zona o nivel 1; por lo que la autoridad no deberá tomarlo como un pago, si no como un depósito en garantía otorgado ante la propia autoridad correspondiente, para que surta efectos la medida cautelar concedida, así como deberá realizar las subsecuentes garantías en los recibos futuros para que la misma persista... el promovente solicita se clarifique en cuanto si la concesión de suspensión abarca los ejercicios fiscales futuros o si solo se constituye al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete; a lo anterior dígamele al ocurso que la suspensión concedida surte sus efectos hasta en tanto se emita la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo, por lo que si el presente caso fuera resuelto en el próximo año fiscal, la suspensión abarcará el mismo... en cuanto a la manifestación en relación a que no es factible que se emitan los subsecuentes recibos a la actora, modificando el cobro de nivel 4 cuatro al nivel 1 uno, y solicitando que se autorice que la actora comparezca ante dicha autoridad a realizar el pago de la garantía correspondiente; en virtud de lo solicitado por el ocurso, se hace del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, que para que dicho pago le sea recibido en garantía con la tarifa de zona nivel 1... El promovente señalan como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado... se advierte que el actor JORGE ALEJANDRO VERDUZCO MARTÍNEZ, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que amplíe su demanda en el término legal conferido, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0667/2014-III	JOSÉ ANGEL GÓMEZ ARRIAGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	<p>se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo que se le tenga dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 21 veintiuno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personalidad, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU DEMANDA QUE ANTIPOSONE AL JUICIO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO

10	JA-1307/2017-III	MARCO ANTONIO CORONA VILAFRANCO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>se tiene al licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS en cuanto representante jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su respectivo nombramiento otorgado a su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos montos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto de la suspensión concedida en autos... como se estableció en el proveído de admisión, la suspensión se concede previa garantía que otorgue el actor, estableciéndose que dicha garantía es para que surta efectos la medida cautelar concedida, es decir le pueda ser cobrada al promovente la tarifa de zona o nivel 1; por lo que la autoridad no deberá tomarlo como un pago, si no como un depósito en garantía otorgado ante la propia autoridad correspondiente, para que surta efectos la medida cautelar concedida... el promovente solicita se clarifique en cuanto a la concesión de suspensión abarca los ejercicios fiscales futuros o si solo se constriñe al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete; a lo anterior dígasele al ocursoante que la suspensión concedida surte sus efectos hasta en tanto se emita la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo, por lo que si el presente caso fuera resuelto en el próximo año fiscal la suspensión abarcará el mismo... en cuanto a la manifestación en relación a que no es factible que se emitan los subsecuentes recibos a la actora, modificando el cobro de nivel 4 cuatro al nivel 1 uno, y solicitando que se autorice que la actora comparezca ante dicha autoridad a realizar el pago de la garantía correspondiente; en virtud de lo solicitado por el ocursoante, se hace del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, que para que dicho pago le sea recibido en garantía con la tarifa de zona nivel 1... El promovente señalan como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado... se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la autoridades demandada, ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-0897/2017-III	KATIA YADIRA BLANCAS MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA, MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante proveído de fecha 27 veintisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el recurso de reconsideración número JAR-0175/2017-II, se declaró la firmeza del auto que tuvo por desechado dicho recurso de reconsideración, mismo que fuera interpuesto por la autoridad demandada en contra del auto que tuvo por admitida la demanda del actor en el presente expediente administrativo del que se deriva el referido recurso...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0221/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora ETELVINA CRUZ MARQUEZ, desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE HA ASISTIDO EN EL PROCESO PARA EFECTUAR LA CONSULTA.

13	JA-1561/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 16 dieciséis de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MODRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, y pasado ante la fe del Notario Público, número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del cual solicita su cotejo con el original que obra en el expediente JA-1402/2017-III, por lo que desde estos se coteja el mismo y se advierte que concuerda fielmente con la copia simple exhibida por la ocursoante, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de las demandas previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene anunciando sus medios de convicción los cuales conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: TODAS LAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA EN SU ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA, QUE BENEFICIEN A LA PROMOVENTE. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Aldama número 111 ciento once, del centro Histórico de esta ciudad, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados OBED RAMÍREZ DURÁN Y DENITH BERENICE CARRASCO VILLA en virtud del poder otorgado y únicamente para oír y recibir notificaciones a YURIDIANA SORIA SORIA, ARTURO FERREYRA CALDERÓN y EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN, al no encontrarse debidamente registrados en el padrón de profesionistas que se lleva implementado en este tribunal. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 16 dieciséis de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MODRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, y pasado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del cual solicita su cotejo con el original que obra en el expediente JA-1402/2017-III, por lo que desde estos se coteja el mismo y se advierte que concuerda fielmente con la copia simple exhibida por la ocursoante, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de las demandas previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene anunciando sus medios de convicción los cuales conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: TODAS LAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA EN SU ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA, QUE BENEFICIEN A LA PROMOVENTE. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Aldama número 111 ciento once, del centro Histórico de esta ciudad, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados OBED RAMÍREZ DURÁN Y DENITH BERENICE CARRASCO VILLA en virtud del poder otorgado y únicamente para oír y recibir notificaciones a YURIDIANA SORIA SORIA, ARTURO FERREYRA CALDERÓN y EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN, al no encontrarse debidamente registrados en el padrón de profesionistas que se lleva implementado en este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	------------------	-----------------------	----------------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE AUSENTAR EN EL PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

14	JA-1561/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de octubre del presente año, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Como lo solicita el compareciente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual manera, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 404, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del nombramiento con el cual acredita su personalidad dentro del presente juicio administrativo. 2.- DOCUMENTAL, consistente en el oficio 1366/2017, firmado por el Director de Ingresos, en el que se sujeta a la suspensión concedida; manifestando que con este documento concede la suspensión de los actos que impugna la parte actora concedida mediante proveído de fecha 01 uno de septiembre del año en curso, lo cual realiza argumentando que se dejarán las cosas en el estado en que se encuentran, se abstendrá de seguir procedimiento coactivo de ejecución alguno tendiente a la falta de pago derivada de la suspensión por concepto de lote baldío, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, y se mandó dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda de las cuales se advierte como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, con base y fundamento en el artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-1431/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 11 once de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MODRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, y pasado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del cual solicita su cotejo con el original que obra en el expediente JA-1402/2017-III, por lo que desde estos se coteja el mismo y se advierte que concuerda fielmente con la copia simple exhibida por la ocurrente, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-1431/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de octubre del presente año, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL GOBIERNO FEDERAL DE MICHOACÁN SE DESLINDA DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO.

17	JAR-0218/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 25 veinticinco de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora MARÍA DEL ROSARIO JACOBO SÁNCHEZ; desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0490/2017-III	FEDERICO TORRES GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	31/10/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0452/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 27 veintisiete de octubre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 24 veinticuatro de los corrientes, el licenciado Bernardo María León Olea, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva emitida en autos de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1110/2017-III	MINERVA DE LA SOLEDAD SOLANA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 26 veintiséis de octubre del año en curso, mediante el cual comparece MINERVA DE LA SOLEDAD SOLANA MENDOZA, en cuanto parte actora del juicio citado al rubro; revocando mediante su escrito de cuenta, a los autorizados que señaló dentro del presente controvertido, así como el domicilio que tenía señalando en autos para recibir notificaciones personales. Por otra parte, se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96 noventa y seis, interior B, de esta ciudad; de igual forma, se le tiene a la promovente autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, NATLLELY MELO GAYTÁN, AUREA IRERI CUPA TOVAR, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA y EDY SANTILLÁN FLORES; lo anterior, por encontrarse inscritas sus cédulas en el padrón de profesionales del derecho que tiene implementado este tribunal. Domicilio y autorizados que se le tienen señalados desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JAR-0078/2017-III	BEATRIZ SARAHÍ BALTAZAR ROSALES		31/10/2017	Se da cuenta con el oficio número 6141/2017-II presentado ante esta tercera ponencia con fecha 26 veintiséis de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia emitida en el presente medio de impugnación, así como del auto que declare su firmeza; consecuentemente, en atención a tal petición, se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, al cual se adjunten copias certificadas de las constancias a que alude en escrito de cuenta, informándose a su vez, que dicha resolución aún no ha causado firmeza, por lo que tal circunstancia se hará de su conocimiento una vez que transcurra el término legal establecido para ello. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0950/2017-III	ALFREDO FLORES GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 24 veinticuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, informando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por esta instructora; para lo cual exhibe el acuse de recibo firmado por la parte actora Alfredo Flores García, del cual se desprende que le fue entregada la licencia de manejo retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada, con fecha 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete; escrito del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y de los cuales se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, esta instructora tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA REFERENCE LEGAL

22	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	31/10/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2391/2017 presentado ante esta ponencia el día 26 veintiséis de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 815/2017, que conoce el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1243/2017-III	JOSÉ FRANCO SÁNCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a JOSÉ FRANCO SÁNCHEZ en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo, presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa misma que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las siguientes autoridades demandadas DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN SOLO A DEMANDADAS
24	JA-1830/2017-III	MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	31/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 27 veintisiete de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante los cuales se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; informado a esta ponencia que se encuentra a disposición de la parte actora, la garantía que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos; lo anterior, en cumplimiento a la suspensión concedida mediante el auto de admisión de 04 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento; asimismo, se le hace de su conocimiento que la garantía antes referida se encuentra a su disposición, en las instalaciones del Juzgado Cívico ubicado en la calle Eduardo Ruíz, número 526 quinientos veintiséis, colonia Centro, de este ciudad. SOLO ACTORA
25	JA-1328/2017-III	ABRIL AGUILAR ABARCA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada de la constancia de su nombramiento expedido con fecha 07 siete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demand SOLO ACTORA
26	JA-0734/2015-III	OSCAR VILLA FRANCA MARTINEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.	31/10/2017	Se da cuenta con el vale de préstamo presentado ante esta ponencia el día 26 veintiséis de octubre del año en curso, que suscribe el licenciado José Abraham Quintana Martínez en cuanto Encargado del Área de Archivo y Biblioteca de este tribunal, mediante el cual remite el expediente número JA-734/2015-III, mismo que estaba bajo su guarda y custodia; lo anterior, para los efectos de ser acordada la promoción presentada ante esta ponencia el día 12 doce de septiembre del año en curso; por lo que se procede a dar cuenta con el escrito, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACÁN; pretendiendo señalar domicilio para recibir notificaciones personales y autorizados dentro del presente juicio, así como solicitando la devolución de la garantía en virtud de la sentencia emitida en autos; sin embargo, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del mismo se advierte que el promovente no cuenta con personalidad ni personería dentro del controvertido de mérito; por tanto, dígaselo al cursante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en razón de lo expuesto en supralíneas. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTENIDO NO SE DEBE DEPENDER DEL PUNTO DE VISTA DE LA AUTORIDAD.

27	JA-1584/2017-III	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 11 once de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, expedida por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCCAMPO, carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de igual forma, asimismo, se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en provido de fecha 05 cinco de septiembre del año en curso, lo cual realiza manifestando que se ordenó realizar la devolución de la garantía a la parte actora, consistente en la motocicleta marca Vento, línea K21, modelo 2006 dos mil seis, número de placas K2DFS, misma que le fuera retenida con motivo a los actos impugnados; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
28	JA-1122/2015-III	MAYELI PAEZ RIVERA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	31/10/2017	Se da cuenta con el vale de préstamo presentado ante esta ponencia el día 26 veintiséis de octubre del año en curso, que suscribe el licenciado José Abraham Quintana Martínez en cuanto Encargado del Área de Archivo y Biblioteca de este tribunal, mediante el cual remite el expediente número JA-1122/2015-III, mismo que estaba bajo su guarda y custodia; lo anterior, para los efectos de ser acordada la promoción presentada ante esta ponencia el día 12 doce de septiembre del año en curso; por lo que se procede a dar cuenta con el escrito, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACÁN; pretendiendo señalar domicilio para recibir notificaciones personales y autorizados dentro del presente juicio, así como solicitando la devolución de la garantía en virtud de la sentencia emitida en autos; sin embargo, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del mismo se advierte que el promovente no cuenta con personalidad ni personería dentro del controvertido de mérito; por tanto, dígasele al ocurso que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en razón de lo expuesto en supralíneas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0232/2017-III	JOSE ANTONIO OTILIO MEDINA MENDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó la causal de improcedencia invocada por la autoridad demandada. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0234/2017-III	DESARROLLO INMOBILIARIO COINTZIO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio por los actos impugnados en relación a la boleta de infracción –orden escrita de autoridad competente- número de folio 13431 de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, el acta de inspección de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce atribuidos por la actora a las autoridades demandadas. TERCERO.- El concepto de violación analizado de la ampliación de la demanda resultó fundado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la notificación de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, y el requerimiento de pago de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, número de crédito DU/2016/3880/13431/14, por la cantidad de \$1,657.77 (un mil seiscientos cincuenta y siete 77/100 M.N.). CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia, conforme a lo precisado con antelación. Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS AUTORES QUEDA BIEN DISPUESTO A REVISAR EL DOCUMENTO.

31	JA-0723/2016-III	PABLO VILLALVAZO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se configuran los elementos de la negativa ficta en relación al escrito presentado el treinta de junio de dos mil dieciséis, ante al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. TERCERO.- En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado por la actor en la demanda y ampliación a la misma, para el efecto de que la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, resuelva todos los puntos propuestos por el accionante en el escrito de petición que le dirigió el treinta de junio de dos mil dieciséis -transcrito en la presente sentencia- la notifique al accionante en el domicilio que designó en el escrito de petición. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0584/2016-III	MARIA MAGDALENA GAONA ZUNO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio por los actos impugnados que el actor atribuyó a las autoridades demandadas. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0611/2016-III	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/10/2017	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio en relación a los actos atribuidos al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo. TERCERO.- Los conceptos de violación son fundados y la actora acreditó los elementos constitutivos de la acción de cumplimiento de contrato y pago. En consecuencia, se condena a la autoridad demandada Secretaría de Salud en Michoacán, a pagar la cantidad de \$2,360,915.69 (dos millones trescientos sesenta mil novecientos quince pesos 69/100 M.N.), a favor de la actora. CUARTO.- No procede condenar a la autoridad demandada al pago de gastos financieros conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo. QUINTO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la misma. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0474/2017-III	RUBÉN MIRANDA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	31/10/2017	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos del último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUJES ADMINISTRACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

35	JA-0855/2015-III	SERGIO MANUEL REYES AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	31/10/2017	se tiene al licenciado Jaime Quintero Gómez, en cuanto VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, informando a esta ponencia que previa búsqueda en sus archivos con relación al domicilio del ateste SERGIO MAGAÑA BARTOLO, se localizó el ubicado en la calle Abraham González, número 13 trece, localidad Huancito, municipio de Chilchota, Michoacán, y respecto del ateste HIPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ, se localizó el ubicado en la calle Arteaga, número 09 nueve de la colonia Centro del municipio de Chilchota, Michoacán; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JAR-0086/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		31/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado el 09 nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora del juicio administrativo de origen, pretendiendo desahogar la vista ordenada con motivo de la interposición del presente recurso de reconsideración; Sin embargo, dígamele al cursante que se esté a lo acordado mediante proveído diverso de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, en el cual se le tuvo realizando manifestaciones para tales efectos; esta instructora queda enterada de su contenido y únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0204/2017-III	RAFAEL CORONA VERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	31/10/2017	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en términos del considerando quinto. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1823/2017-III	CARMEN JULIA SALINAS ALMANZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre del 2017 dos mil diecisiete para el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN OCULAR. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-1535/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA TESORERÍA, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN. SOLO A DEMANDADAS
40	JA-0252/2017-III	LUCILA CORREA CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	31/10/2017	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en términos del considerando tercero. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0352/2017-III	J. GUADALUPE MONDRAGÓN CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	31/10/2017	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en términos del considerando tercero. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0025/2017-III	MARCO ANTONIO CORREA ARGUELLO	H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA	31/10/2017	se tiene a FRANCISCO RAMOS ALEJANDRE, en cuanto apoderado jurídico de MELCHOR VARGAS VILLICAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este tribunal. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS AMBOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO POR PRESENCIA OCULAR

43	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/10/2017	<p>SE TIENE A FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones respecto de su vinculación al procedimiento de ejecución respecto del presente controvertido; por lo que en atención a las mismas, dígamele al ocurrente que se es a lo acordado mediante el acuerdo de fecha 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, en el que se le considera autoridad vinculada al procedimiento de ejecución, por las razones expuestas en el citado proveído. En ese orden de ideas, y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por la Sala Colegiada, por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como la correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite cuáles han sido los avances realizados en relación a los oficios PGJE/DGJDH/DJA/438/2017 (foja 314), DGA/DRF/1363/2017 (foja 320), del documentos de ejecución presupuestaria y de pago número 13000439 (foja 321), tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, acredite a este tribunal sobre cuáles han sido los avances destinados a dar debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito respecto de los oficios PGJE/DGJDH/DJA-009/2017 (foja 273), DGA/DRF/180/2017 (foja 265), DGA/DRF/1328/2016 (foja 276), DGA/DRF/055/2017 (foja 278), oficio número 2023/2016 (foja 296) y DGA/DRF/624/2017 (foja 297)</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
44	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	<p>Se tiene a la licenciada AMALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, solicitando se requiera el cumplimiento de la sentencia definitiva a la autoridad demandada, así como que se vincule a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y a la Dirección de Operaciones y Fondos de dicha secretaría, para que acrediten el debido cumplimiento a la referida ejecutoria; por lo que, a fin de atender su petición, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante auto de fecha 19 diecinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se le tuvo a la autoridad demandada DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, manifestando estar en vías de cumplimiento, ello en virtud de que presentó ante esta ponencia los oficios números PGJE/DGJDH/DJA/093/2017, DGA/DRF/272/2017, DGA/DRF/287/2017, DGA/DRF/1280/2016, DGA/DRF/1328/2017 y DGA/DRF/055/2017 mediante los cuales realiza las gestiones necesarias para efecto de cumplimentar la sentencia emitida en autos; consecuentemente, y en virtud de que a la fecha la autoridad demandada no ha informado respecto de los avances realizados en relación a los citados oficios, tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo; por tanto, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite a este tribunal sobre cuáles han sido los avances destinados a dar debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito. Asimismo se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
45	JA-0070/2017-III	JOSE LUIS PEREZ RAMOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/10/2017	<p>Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos para efecto de que aclarara los puntos a versar sobre la prueba pericial ofrecida por su parte, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Asimismo, mediante escrito diverso de misma fecha presentado ante esta instructora, comparece GRACIELA LUNA INOCENCIO, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado por la parte actora y oferente de la prueba pericial en materia contable señalada en su escrito inicial de demanda; anexando para tal fin el documento con el cual acredita ser experta en la materia; por lo que, previo a que la perito en comento emita el dictamen correspondiente respecto de tal medio de convicción, se requiere a las autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN que se realice POR OFICIO, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezcan ante esta autoridad a señalar un perito en común toda vez que representan los mismos intereses</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS FINES. SE DESPRECIAN LOS EFECTOS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.

46	JA-0868/2017-III	BLANCA SOCORRO MONTELONGO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-0870/2017-III	TOMÁS AARÓN SAAVEDRA ARREDONDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0390/2017-III	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-0548/2017-III	BERNARDINO HERNÁNDEZ TOMAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 once horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
50	JA-0770/2017-III	CONSUELO JIMÉNEZ GALVÁN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-1240/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
52	JA-0710/2017-III	LUIS FERNANDO ALMAZÁN AVELAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
53	JA-0400/2017-III	MARÍA OLGA CERVANTES TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
54	JA-0408/2017-III	ROSALÍA HORTENSIA RODRÍGUEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECURSO DE AMPARO.

55	JA-0750/2017-III	MARÍA MAGDALENA AGUILAR GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que dentro del escrito inicial de demanda, la parte actora ofrece como prueba la copia simple de su credencia para votar, y toda vez que dicha probanza no obra en autos, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a la PARTE ACTORA, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante esta instructora a exhibir dicho medio de convicción; bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, dicha documental se le tendrá por no ofrecida; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
56	JA-0900/2016-III	SAMUEL SANCHEZ MORENO	SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO	31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, así como se advierte que la autoridad demandada JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO, fue legalmente notificada del auto de admisión de demanda, mediante el cual se le concedió el término de 15 quince días a fin de que diese contestación a la misma, sin que a la fecha haya hecho lo propio; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para dar contestación a la demanda, en virtud de haber fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
57	JA-0900/2016-III	SAMUEL SANCHEZ MORENO	SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO	31/10/2017	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la forma y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA EL DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, así como al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
58	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	31/10/2017	<p>Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos para efecto de que aclarara los puntos a versar sobre la prueba pericial ofrecida por su parte, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Asimismo, mediante escrito diverso de misma fecha presentado ante esta instructora, comparece PEDRO ZAMORA MÉNDEZ, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado por la parte actora y oferente de la prueba pericial en materia contable señalada en su escrito inicial de demanda; anexando para tal fin el documento con el cual acredita ser experto en la materia; escrito y anexo del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Se requiere a las autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN que se realice POR OFICIO, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezcan ante esta autoridad a señalar un perito en común toda vez que representan los mismos intereses; ello para efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la prueba pericial en materia contable ofrecida por la parte actora; anexando para tales efectos la aceptación y protesta del perito respecto del cargo conferido, así como el documento con el cual acredite ser experto en la materia, y el domicilio para recibir notificaciones personales, a fin de que en su momento sea posible requerirle el dictamen correspondiente. Además se tiene al promovente RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de ADRIANA GUTIÉRREZ VICENTELO, ofreciendo como prueba superveniente, la copia simple del relación de pasivo tramitado en el Seguro Popular del ejercicio 2013 dos mil trece; por lo que, con fundamento en lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado se le tiene por admitida con el carácter de superveniente, toda vez que tales constancias fueron requeridas en su momento por la parte actora ante las autoridades demandadas, mediante escrito de fecha 06 seis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, visible a foja 44 cuarenta y cuatro dentro del juicio en que se actúa; probanza que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomada en consideración llegado su momento procesal oportuno, y de la cual se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, al que se adjunte copia de dicha documental; haciéndoles saber a las autoridades demandadas que cuentan con el término de 05 cinco días para que manifiesten lo que a sus intereses convenga en relación a tal medio de convicción.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y COLABORACIÓN.

59	JA-0200/2015-III	ALBERTO VENEGAS HUERAMO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/10/2017	Se tiene ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos a efecto de que acredite su carácter dentro del presente juicio administrativo; ahora bien, con dicha personería, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado por el promovente el pasado día 11 once de septiembre del año en curso (foja 649), mediante el cual se le tiene realizando las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; para lo cual exhibe copias debidamente certificadas de diversos documentos de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
60	JA-0738/2017-III	MARTHA AGUILAR MANCILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
61	JA-0968/2017-III	MARTHA ALICIA BELTRÁN MORA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
62	JA-1100/2015-III	SERGIO CISNEROS VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	31/10/2017	Se tiene SERGIO CISNEROS VÁZQUEZ, en cuanto parte actora del presente juicio administrativo, así como a FRANCISCO VALENCIA LIEVANOS en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN; presentando convenio mediante el cual pretenden que esta instructora les tenga convalidando respecto de la prestaciones reclamadas dentro del presente controvertido; por lo que, previo a proveer de conformidad con su ocurso de cuenta, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES, a efecto de que comparezcan ante este tribunal a ratificar el contenido y firma del referido convenio. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
63	JA-1250/2017-III	CLAUDIO IVÁN AYALA CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que del mismo se advierte que dentro de las causales de improcedencia señaladas en su escrito de contestación de demanda, el COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, manifiesta que hubo consentimiento tácito por parte del actor, al señalar la fracción IV, del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado; consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del código de la materia que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente..."; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
64	JA-0678/2016-III	JOSU GORDILLO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que del mismo se advierte que dentro del escrito inicial de demanda, la parte actora manifestó que no existe notificación alguna por escrito, respecto del acto que impugna mediante esta vía; por lo que, atendiendo al numeral 238 del código de la materia que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente..."; consecuentemente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su escrito de demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el numeral 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS

65	JA-0972/2017-III	LUIS ISGUERRA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 14:00 catorce horas del día 28 veintiocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
66	JA-0532/2016-III	BRISA MAR ALVAREZ RANGEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
67	JA-0534/2016-III	LUIS ENRIQUE BARAJAS OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
68	JA-1090/2016-III	SANDRA ALI REYES BENITES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/10/2017	Se tiene a SANDRA ALÍ REYES BENITES, en cuanto parte actora del juicio administrativo citado al rubro, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse a tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y GABRIELA TORRES CAMPOS EN CUANTO NOTIFICADORA HABILITADA A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
69	JA-0484/2016-III	JORGE ADOLFO FERREIRA LOPEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
70	JA-0502/2016-III	MA. DE LOURDES CARRILLO OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESTADO POR LA SECRETARÍA DE DEFENSA JURÍDICA Y PATRIMONIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

71	JA-0834/2014-III	JAVIER VIDAL VIDALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/0532/17, que remite la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este tribunal, con fecha 18 dieciocho de octubre del año en curso, por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-300/2016-I, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por lo que toda vez que se encuentra firme la resolución emitida en dicho medio de impugnación y toda vez que se advierte que la resolución dictada con fecha 21 veintiuno de junio del año en curso se resolvió que se confirmaba el proveído de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, por lo que se procede a continuar con el orden prelativo del procedimiento de ejecución; lo anterior se considera de la siguiente manera, toda vez que mediante resolución diversa emitida dentro del JA-R-215/2016-II, de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, se determinó dejar sin efectos el medio de apremio que le fuera impuesto a la autoridad demandada, por el equivalente de 100 cien unidades de moneda y actualización, siendo este precisamente el primer medio de apremio impuesto en autos, por lo que al haber quedado sin efectos el primer medio de apremio y en base el procedimiento de ejecución de sentencia que regula los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se procede a requerir de nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite las gestiones realizadas tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
72	JA-0742/2014-III	CARLOS QUINTANA LEON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 20 veinte de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIGA, en cuanto su puesto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretendiendo que se le tenga realizando manifestaciones respecto del requerimiento realizado en autos, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personalidad, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta, LO ANTERIOR BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE CUENTA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
73	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio presentando ante esta ponencia el 13 trece de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado MANUEL ALEXANDRO CORTES RAMÍREZ en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES Y AMPAROS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, remitiendo para conocimiento de esta ponencia el oficio número 5332/2017, mismo que se giró al Administrador de Rentas de dicha Secretaría, para el efecto de que se continúe con el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de la multa impuesta por esta instructora, oficio del cual, esta juzgadora queda enterada de su contenido, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
74	JA-0864/2015-III	ARMANDO RUIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	31/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, el 26 veintiséis de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos de la parte actora, manifestando su conformidad con el cumplimiento de la sentencia por parte del SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, y aceptando el cheque valioso por la cantidad de \$175,852.10 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 m.n.), lo anterior como pago total al cumplimiento de la sentencia definitiva. En virtud de lo anterior, se ordena hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora que el referido cheque se encuentra a su disposición, para la entrega física del mismo, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
75	JA-1252/2017-III	MASCIOZ FRI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 25 veinticinco de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, por constando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
76	JA-1483/2017-III	PAUL BOSCO LINO VEGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	31/10/2017	<p>Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, manifestando que comparece a exhibir la garantía fijada con motivo de la suspensión que le fuera concedida; sin embargo, para efectos de tenerle por acreditada la garantía del interés fiscal, se le requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba ante esta ponencia el original del recibo mediante el cual se garantice ante la propia autoridad el crédito fiscal generado con motivo de los actos impugnados</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NADA

SUS CRÉDITOS LEGALES EN ESTE JUICIO SON DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NADA

77	JA-1211/2017-III	JESÚS ALCAZAR CAMACHO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	31/10/2017	Contestando en tiempo y forma y se señala fecha de audiencia para el día 16 dieciséis de noviembre a las 14:30 catorce horas con treinta minutos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
78	JA-0551/2017-III	AMELIA ARELLANO ONTIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	Contestando demanda y se señala fecha de audiencia para el día 14 catorce de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a las 13:00 horas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
79	JA-0856/2016-III	LORENZO AMAURI RODRIGUEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	31/10/2017	Se señalan las 13:00 del día 17 de noviembre del 2017. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
80	JA-0836/2017-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	31/10/2017	Se señalan las 11:00 del día 24 de noviembre del 2017. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
81	JA-0316/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	31/10/2017	Se concede termino de cinco días al actor para ampliar demanda. SOLO ACTORA
82	JA-1591/2017-III	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 18 dieciocho de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a MARIO ALBERTO GARCÍA HERRERA, en cuanto supuesto DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones en relación a la suspensión concedida a la parte actora, entre las cuales, substancialmente señala que: "...giró comunicados, datados el 25 veinticinco de julio del año en curso, en los que se hizo del conocimiento que dentro del Procedimiento Administrativo Interno número 195/2015-DGAI, instruido en contra de la licenciada SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Agente del Ministerio Público Investigador de San Juan Nuevo, se le sancionó con una SUSPENSIÓN DE 15 QUINCE DÍAS EN SU CARGO Y/O EMPLEO SIN GOCE DE SUELDO, toda vez que se acreditó en autos que si incurrió en responsabilidad administrativa, misma que se le notificó a la servidora pública, el 05 cinco de julio del año actual y que surtiría efectos a partir del 01 primero de agosto de la presente anualidad..." Ante tales circunstancias, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dichas manifestaciones. SOLO ACTORA
83	JA-1806/2017-III	EDUARDO ROJAS SALAZAR	POLICÍA DE MORELIA	31/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión que le fuera concedida a la parte actora mediante proveído de fecha 02 dos de octubre del presente año, lo cual realiza argumentando que el accionante podrá pasar por la garantía que le fuera retenida con motivo del acto impugnado en las instalaciones del Juzgado Cívico ubicado en la calle Eduardo Ruíz, número 526 quinientos veintiséis colonia centro; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, y se manda dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
84	JA-0591/2017-III	JOSÉ RICARDO CAMPOS RAMÍREZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	31/10/2017	Se señalan 11:00 once horas del día 27 veintisiete de noviembre del 2017. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
85	JA-0186/2016-III	GRUPO FRUTEXPORT, S.A.	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	31/10/2017	Se remiten constancias que integran hasta la fecha el juicio de amparo NOTIFÍQUESE POR LISTA
86	JA-0956/2016-III	FEDERICO GARCIA MARTINEZ Y ESTELA GUADALUPE RESELLO ACEVEDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	31/10/2017	Se señalan las 14:00 catorce horas del día 24 veinticuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la celebración de audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
87	JAR-0231/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 10 diez de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora en el juicio administrativo de origen, desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
88	JA-1469/2017-III	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/10/2017	Siendo las horas señaladas, se realiza la diligencia señalada en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE APOSADEMAN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

89	JA-1396/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 18 dieciocho de octubre del año en curso, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, presentado escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO Y TESORERO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que está (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
90	JA-0461/2017-III	MA. REMEDIOS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	31/10/2017	se precluye derecho para precluir NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
91	JA-1321/2017-III	GRICELDA LEDESMA LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado en esta ponencia el día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS en cuanto Jefe del Departamento Jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA; actuando en cuanto representante jurídico de dicho organismo, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 07 siete de agosto del 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En otro sentido, se le tiene señalando las causales de improcedencia y sobreseimiento, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual forma, se les tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes: 1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de la Constancia del Nombramiento de fecha 07 siete de agosto del año en curso. 2.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, y en virtud de que la autoridad demandada señala como causal de improcedencia y sobreseimiento, la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, por lo que acorde a lo que establece el artículo 238 del citado ordenamiento legal que se transcribe: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se señale una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente. En este caso, si al dictarse sentencia, se decide que tal notificación fue correcta, se sobreseerá en el juicio, en caso contrario, se decidirá sobre el fondo del negocio. El escrito de ampliación de demanda o de contestación, cumplirá con los mismos requisitos previstos en este Código para la demanda o su contestación." En virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
92	JA-0371/2017-III	JOSÉ DE JESÚS SANTOYO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	Se señalan las 11:00 horas del día 23 de noviembre del 2017 PERSONALMENTE Y POR OFICIO
93	JA-1411/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Contestacion de demanda SOLO ACTORA
94	JA-1411/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Contestación SOLO ACTORA
95	JA-1411/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Se solicita cotejo, la copia simple coincide en todos sus rasgos con su original NOTIFÍQUESE POR LISTA
96	JA-0901/2017-III	MARICELA GARFIAS URBINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	contestacion de ampliacion. Se señalan las 10:00 diez horas del día 29 de noviembre para celebracion de audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENIMIENTO. SE ESTABLECE UN PLAZO DE CINCO DIAS PARA REFEER EN CUANTO A LA

97	JA-0766/2017-III	ELVIRA HERRERA CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Se señalan las 10:00 horas del día veintisiete de noviembre para la celebración de la audiencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
98	JA-1147/2017-III	MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/10/2017	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán... se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, SUBPROCURADOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que fue acreditada en líneas precedentes, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA MISMA SECRETARÍA, lo cual realizó en la forma y términos de su escritos de cuenta... equíbrasele MEDIANTE OFICIO a las autoridades codemandadas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA MISMA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos el presente proveído, exhiban las copias certificadas en cita... SOLO A DEMANDADAS
99	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	se tiene a VICTORIA GRANADOS HERNÁNDEZ, en cuanto actora dentro del presente juicio, solicitando entre otras cosas el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada con fecha 07 siete de octubre de 2015 dos mil quince, a la autoridad demandada y a la vinculada, además de que se les hagan efectivos los apercibimientos contenidos en el código de la materia, ante el reiterado incumplimiento en que han incurrido para dar cabal cumplimiento a la referida sentencia definitiva, por lo anterior, tomando en consideración la petición concreta de la actora, además de considerar que con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2017 dos mil diecisiete (fojas 929 y 930 del cuadernillo de ejecución), se requirió por el término de 15 quince días hábiles a la autoridad codemandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que informara a esta ponencia sobre el cumplimiento de la multicitada determinación definitiva, bajo apercibimiento de que no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harían efectivos los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y que de un estudio de los autos se desprende que dicha autoridad no ha cumplido con tal determinación dictada por esta instructora, consecuentemente, se procede a requerir de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, por el termino de 03 tres días hábiles, para que la citada autoridad codemandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, acredite el total y debido cumplimiento de la resolución de fecha 07 siete de octubre de 2015 dos mil quince, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir se le impondrá una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.)... SOLO A DEMANDADAS
100	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que tienen acreditada en autos, manifestando que se encuentra cumplimentando la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual acredita con lo manifestado en su escrito de cuenta, en el que transcribe el acuerdo ACGF/SO/II/2017/01, de fecha 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la COMISIÓN DE GASTO-FINANCIERO DEL ESTADO, de la que es parte el titular de la secretaria que representa, y por el cual se acuerdan entre otras cosas la ampliación presupuestaria a las dependencias, coordinaciones y/o entidades de la administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que cumplan con los requerimientos derivados de sentencias judiciales, aseveraciones mediante las cuales aduce que por su parte se encuentra en vías de cumplimiento a la sentencia de mérito; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del escrito y de las constancias de cuenta, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Documental que queda a la vista de la parte actora, para que en el término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga.... SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU OBTENCIÓN, PUES LA ÚNICA FUENTE PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

101	JA-0527/2015-III	FERNANDO FERRARA VIQUEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	31/10/2017	se tiene a JOSÉ ABRAHAM QUINTANA MARTÍNEZ, en tanto encargado del ÁREA DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE ESTE TRIBUNAL, por el cual envía a esta instructora los autos del presente expediente, a efecto de acordar el escrito presentado por LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en el cual realiza manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta; sin embargo, dígamele que no ha lugar a acordar lo solicitado, toda vez que autos se advierte que no es parte en el presente juicio, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
102	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/10/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo la totalidad de las constancias en copia simple del amparo indirecto número 015/2017, que conoce el Juzgado Primero de Distrito del Estado, interpuesto por el quejoso LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en tanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la determinación emitida en los autos del expediente de recurso de reconsideración número JAR-0216/2017-II, que se deriva del presente expediente, de igual informa que el cuaderno original que se formó con motivo de la solicitud del quejoso de suspensión del acto reclamado, se encuentra a su resguardo, en tanto se resuelve el juicio de amparo... NOTIFÍQUESE POR LISTA
103	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/10/2017	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, da cumplimiento a la suspensión del acto impugnado, otorgada en favor de la actora del presente juicio administrativo, mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete, poniendo a disposición del actor la garantía correspondiente a la boleta de infracción materia de impugnación en el presente juicio, a efecto de que pueda recogerla en las instalaciones del juzgado cívico ubicado en la calle Eduardo Ruiz, número 526, Colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, por lo tanto se ordena notificar personalmente a la parte actora... SOLO ACTORA
104	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	JORGE LUIS TINAJERO, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en autos, solicita se declare que la sentencia definitiva de fecha 20 veinte septiembre de 2017 dos mil diecisiete, ha causado firmeza, sin embargo, dígamele al promovente que de conformidad con lo establecido en el numeral 281 y 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las sentencias definitivas dictadas por este tribunal, causan ejecutoria en los supuestos que establece el segundo de los numerales que se citan, por lo tanto, se procede a acordar que dado el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las autoridades demandadas, para impugnar la sentencia definitiva dictada por este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior conforme a los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En consecuencia de lo anterior, se procede a requerir a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA y AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la sentencia definitiva emitida por este tribunal, bajo apercibimiento que de ser omisa a los requerimientos ordenados en los términos precisados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... e tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando respecto del amparo directo número 849/2016, interpuesto por KARLA IVETTE PADILLA SÁNCHEZ, quien se ostenta representante común de LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE DE MORELIA DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, y que conoce el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito... NOTIFÍQUESE POR LISTA
105	JA-0007/2016-III	LUIS OLVERA CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	31/10/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo original y 05 cinco copias del escrito de los quejosos LUIS OLVERA CORREA Y OTROS, mediante los cuales solicitaron la suspensión del acto impugnado, al promover el amparo indirecto número 186/2017, que conoce el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mismo que emitió sentencia con fecha 30 treinta de junio del presente año, en la que se NEGÓ el amparo a los quejosos, además informa a esta instructora que no tiene conocimiento de que se haya interpuesto diverso amparo dentro los autos del presente juicio administrativo... NOTIFÍQUESE POR LISTA

106	JA-0727/2016-III	LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	31/10/2017	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto supuesto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, pretendiendo dar contestación a la vista del incidente de previo y especial pronunciamiento, sobre la nulidad de notificaciones interpuestas por el apoderado jurídico del actor, el cual fue admitido mediante proveído de fecha 25 veinticinco de agosto del presente año, por lo que previo a acordar lo conducente se lo requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personalidad, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta, lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no cumplido el requerimiento de referencia, por tanto se hará acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.... se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en autos, en tiempo evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al emitir manifestaciones respecto del INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, admitido mediante proveído de fecha 25 veinticinco de agosto del presente año... SOLO A DEMANDADAS
107	JA-0439/2015-III	OSCAR OMAR GARFIAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	31/10/2017	se tiene a MARCELA GONZALEZ MAYA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a la ciudadana BERTA DEYANIRA ACEVES GARCÍA NOTIFÍQUESE POR LISTA
108	JA-0749/2015-III	RODRIGO ALVAREZ OSEGUERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a la licenciada ARACELI PINEDA SALAZAR, Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta tercera ponencia que dentro del presente juicio administrativo mediante acuerdo de fecha 08 ocho de septiembre del año en curso dictado dentro del expediente de QUEJA 0025/2017, que fue promovida por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, y desechada por extemporánea mediante el proveído que transcribe a su oficio de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
109	JAR-0299/2016-III	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		31/10/2017	e tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando diversas situaciones relacionadas con el amparo número 446/2017-II, que conoce el Juzgado Noveno de Distrito del Estado, interpuesto por el quejoso CARLOS MALDONADO MENDOZA, en contra de la determinación emitida en los autos del presente recurso de reconsideración, que se deriva del juicio administrativo número JA-0651/2014-I, de igual informa que el Juez de amparo mediante oficio número 16696, comunica a este tribunal que la sentencia de amparo ha quedado cumplida, en su totalidad, sin exceso ni defectos, toda vez que se dejó insubsistente la resolución dictada en los autos del presente recurso de reconsideración de fecha 22 veintidós de marzo del presente año... NOTIFÍQUESE POR LISTA
110	JA-1369/2014-III	JERONIMO RAMIREZ MONTES	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	31/10/2017	se tiene a EDUARDO ABRAHAM MIRANDA GARCÍA; pretendiendo señalar domicilio para recibir notificaciones personales y autorizados dentro del presente juicio; sin embargo, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del mismo se advierte que el promovente no cuenta con personalidad ni personería dentro del controvertido de mérito; por tanto, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en razón de lo expuesto en supralíneas... NOTIFÍQUESE POR LISTA
111	JA-1757/2017-III	CARLOS DAVID GARCÍA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACÁN; pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que intentan representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realiza a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta ponencia el documento con el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que intenta representar; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... SOLO A DEMANDADAS
112	JA-0619/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/10/2017	se tiene a la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo las copias certificadas de la resolución de fecha 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, que dictó la sala colegiada de este órgano jurisdiccional, dentro de los autos del recurso de reconsideración JAR-0072/2017-I, mismo que se derivó del presente juicio administrativo, por haber sido interpuesto por la actora MARCELA FIGUEROA AGUILAR en contra del auto de fecha 06 seis de abril de 2017 dos mil diecisiete... NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIOS FISCALS

113	JA-1539/2017-III	CÉSAR JORGE LUNA	POLICÍA DE MORELIA	31/10/2017	se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA, MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante proveído de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el recurso de reconsideración número JAR-0262/2017-II, fue desechado dicho recurso de reconsideración, mismo que fuera interpuesto por la autoridad demandada en contra del auto que tuvo por admitida la demanda del actor en el presente expediente administrativo del que se deriva el referido recurso, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido de oficio y del auto que se transcribe, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, se requiere al magistrado de la segunda ponencia de este tribunal, a efecto de que llegado el momento procesal oportuno, informe a esta instructora sobre la firmeza que haya causado el citado proveído, con el objetivo de mejor proveer en los autos del juicio que se acuerda... NOTIFIQUESE POR LISTA
114	JAR-0199/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/10/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo la totalidad de las constancias en copia simple del amparo indirecto número 811/2017, que conoce el Juzgado Primero de Distrito del Estado, interpuesto por el quejoso LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la determinación emitida en los autos del presente recurso de reconsideración, que se deriva del juicio administrativo número JA-1225/2017-II, de igual informa que el cuaderno original que se formó con motivo de la solicitud del quejoso de la suspensión del acto reclamado, se encuentra a su resguardo, en tanto se resuelve el juicio de amparo... NOTIFIQUESE POR LISTA
115	JAR-0149/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/10/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo la totalidad de las constancias en copia simple del amparo indirecto número III-837/2017, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito del Estado, interpuesto por el quejoso LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la determinación emitida en los autos del presente recurso de reconsideración, que se deriva del juicio administrativo número JA-1061/2017-I, de igual informa que el Juez de amparo en la audiencia de ley, negó la suspensión provisional del acto reclamado... NOTIFIQUESE POR LISTA
116	JA-0646/2017-III	GILBERTO CAMPOS MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	Se señalan las 14:00 horas del día 23 de noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia de la audiencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
117	JA-0256/2017-III	MAGDALENA GARNICA VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	31/10/2017	Se señalan las 10:00 horas del día 29 de noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia de la audiencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
118	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MACÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTOS DE MORELIA	31/10/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando respecto del amparo indirecto número VI-254/2017, interpuesto por HÉCTOR FERNANDO CARMONA SUAZO, quien se ostenta apoderado Jurídico de RÚBEN SOTO CHÁVEZ, y que conoce el Juez Tercero de Distrito en el Estado, mismo que emitió sentencia con fecha 14 catorce de julio del presente año, en la que se NEGÓ el amparo al quejoso, además informa que con fecha 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el quejoso interpuso revisión en contra de tal determinación, a la cual le fue asignada el número de trámite 439/2017, que conoce el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito... NOTIFIQUESE POR LISTA
119	JA-0916/2017-III	XOCHITL KARINA CRUZ AGATÓN	POLICÍA DE MORELIA	31/10/2017	Se señalan las 10:00 horas del día 28 de noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia de la audiencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
120	JA-1596/2017-III	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	manifestaciones respecto a la suspensión NOTIFIQUESE POR LISTA
121	JA-1596/2017-III	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Contestación. Confesional: Se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de noviembre del año en curso. Inspección Ocular: Se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de noviembre del año en curso. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
122	JA-1399/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA LANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa... PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE CONSULTA

123	JA-1527/2017-III	MA. DE LA LUZ SOTO RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido en autos, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
124	JA-1527/2017-III	MA. DE LA LUZ SOTO RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, para lo cual realiza y adjunta a su escrito de cuenta el oficio número 228/2017, de fecha 04 cuatro de octubre del presente año, en el cual se instruye a la Dirección de Ingresos para que se abstenga de ejecutar algún cobro subsecuente por motivo de los actos impugnados; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Asimismo, como lo solicita el compareciente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
125	JA-1639/2017-III	ROSA GEORGINA REYES RAYA	POLICÍA DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACÁN; pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que intentan representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realiza a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta ponencia el documento con el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que intenta representar SOLO A DEMANDADAS
126	JA-1067/2017-III	FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/10/2017	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta... se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
127	JA-1089/2017-III	LUIS CAMPOS BARRIGA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/10/2017	se tiene a Juan Carlos Vega Solórzano en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de data 3 tres de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta manifestando lo siguiente: "....." Consecuentemente se tiene dando contestación en tiempo y forma en cuanto superior jerárquico de inspector demandado. Por otro lado, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE PUEDAN CONSTITUIR REPRESENTACIÓN O CONFESIÓN

128	JA-0796/2016-III	SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	31/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 23 veintitrés de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene JUAN ENRIQUE GUTIÉRREZ ROJAS en cuanto supuesto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, haciendo diversas manifestaciones, que alude en su escrito de cuenta, en relación a la garantía de acto impugnado por el actor del presente juicio administrativo; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, proveyéndose lo conducente llegado el momento procesal oportuno. SOLO ACTORA
129	JA-0876/2016-III	ISIDRO JESUS RODRIGUEZ MEZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	31/10/2017	Hagase devolución de constancias NOTIFÍQUESE POR LISTA
130	JA-0412/2017-III	ANA VELIA NÚÑEZ GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que se advierte que la autoridad codemandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, no compareció dentro del término legal concedido a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente de incompetencia, promovido por la apoderada jurídica del Síndico Municipal y representante legal del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dentro del incidente planteado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
131	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como escrito presentado ante esta ponencia con fecha 18 dieciocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene HERIBERTO AMBRIS TOVAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado en autos, para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada de su respectiva constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento, de fecha 10 de junio del 2015 dos mil quince, por lo que dicho carácter con el que comparece le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Luego entonces, con dicha personalidad se procede a dar nuevamente cuenta con el escrito presentado con fecha 8 de agosto de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al concursante manifestando que se está haciendo lo posible para negociar y pagar lo que fue condenado en sentencia, y que por tanto se acordó una audiencia con fecha 13 de septiembre del año en curso; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido; ahora bien y en virtud de lo manifestando se requiere a la autoridad demandada para que dentro del término de 03 tres días manifieste si se llegó algún arreglo con la parte actora, o bien acredite el cumplimiento de la sentencia definitiva lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término legal se hará acreedor de la multa contenida en el proveído con fecha 16 de mayo del año en curso. SOLO A DEMANDADAS
132	JA-0854/2017-III	AMANDA VALDESPINO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Ahora bien, los concursantes promueven INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, mismo, que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, incidente que se admite sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver el mismo previo a emitir sentencia definitiva, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que en el término de 03 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición de dicho incidente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
133	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMÍREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/10/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2306/2017, presentado ante esta ponencia el 17 de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los oficios números TJA/SGA/2033/2017 y TJA/SGA/2151/2017, con los cuales se informó a la autoridad federal los cumplimientos respecto de la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número II-426/2017. NOTIFÍQUESE POR LISTA
134	JA-0454/2015-III	ENRIQUE MONTAUDON ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 04 de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al actor, manifestando que la autoridad no ha dado cumplimiento con la sentencia definitiva emitida por este tribunal, y que por tanto se requiera el cumplimiento de la misma; sin embargo no ha lugar a lo solicitado por el concursante. Por lo que anteriormente expuesto y al haber sido resulta la queja interpuesta dentro del presente juicio y declararse infundada, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN NO SE RESPONSABILIZA POR REFERENCIAS A LA

135	JA-0324/2017-III	MARÍA JESÚS RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 13:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
136	JA-0582/2017-III	LAURA FLORES ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
137	JA-0634/2017-III	AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 20 veinte de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS MEGA SOLÓRZANO en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene, debidamente acreditado en autos, informando que en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; adjunta a su escrito de cuenta copia debidamente certificada del acuerdo PROAM-SCA-0655/2017 de fecha 18 dieciocho de octubre del año en curso, en el cual se ordena enviar al archivo definitivo el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia número PIV.OF.SP.090/2010. Manifestaciones, de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, ordenándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento que de no hacer lo conducente se le tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia. SOLO ACTORA
138	JA-1504/2017-III	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MODRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, y pasado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del cual solicita su cotejo con el original que obra en el expediente JA-1402/2017-III, por lo que desde estos momentos se procede a realizar el cotejo del mismo, del cual se advierte que coincide en todos sus rasgos y cada una de sus partes con la copia simple exhibida por la ocursoante, por lo que dicho carácter le queda a debidamente reconocido dentro del presente juicio desde estos momentos y para todos los efectos legales que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que en este acto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
139	JA-1462/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 24 veinticuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán; del cual solicita su cotejo con el original que obra en el expediente JA-1402/2017-III, por lo que desde estos momentos se procede a realizar el cotejo del mismo, del cual se advierte que coincide en todos y cada una de sus partes con la copia simple exhibida por la ocursoante, por lo que dicho carácter le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, Se tiene a la promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, y que serán valoradas en el momento procesal oportuno. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO EN LOS EFECTOS LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECURSOS DE AMPARO Y RECURSOS DE REVISION Y RECURSOS DE REPOSICIÓN DE JUICIOS DE AMPARO

140	JA-1462/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 25 veinticinco de octubre del presente año, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter que se le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, por lo que en este acto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Asimismo, se procede a dar cuenta con número de oficio COT/1282/2017, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual manifiesta haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, lo cual realiza anexando a su escrito de cuenta el oficio número COT/1282/2017, dirigido al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante el cual se le instruye para que se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos los actos impugnados; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, de cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTOR</p>
141	JA-0847/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	31/10/2017	<p>se tiene a COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL informando respecto del amparo indirecto número VI-254/2017, interpuesto por HÉCTOR FERNANDO CARMONA SUAZO, quien ostenta apoderado Jurídico de RÚBEN SOTO CHÁVEZ, y que conoce el Juez Tercero de Distrito en el Estado, mismo que emitió sentencia con fecha 14 catorce de julio del presente año, en la que se NEGÓ el amparo al quejoso, además informa que con fecha 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el quejoso interpuso revisión en contra de tal determinación, a la cual le fue asignada el número de trámite 439/2017, que conoce el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
142	JA-0749/2015-III	RODRIGO ALVAREZ OSEGUERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>se tiene a la licenciada ARACELI PINEDA SALAZAR, Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta tercera ponencia que dentro del presente juicio administrativo mediante acuerdo de fecha 08 ocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del expediente de QUEJA 0025/2017, que fue promovida por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, y desechada por extemporánea mediante el proveído que transcribe a su oficio de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
143	JA-0378/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
144	JA-0388/2017-III	JOSÉ TORRES ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
145	JA-0146/2017-III	MARCO ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/10/2017	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia invocadas por la autoridad demandada. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por medio de oficio a las autoridades demandadas y en su oportunidad dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SE DEBE ENJUICIA EN SU ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

146	JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	31/10/2017	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se acreditó en la contestación de la demanda la existencia del acto impugnado, lo cual, ocasionó la nulidad lisa y llana de la demanda de infracción impugnada. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora, por medio de oficio a las autoridades demandadas y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFIQUESE POR LISTA
147	JA-1419/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Morelia, Michoacán a 31 treinta y uno de 2017 dos mil diecisiete. Se tiene al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y al Coordinador de la Oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, contestando la demanda interpuesta en su contra en los términos de sus escritos de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
148	JA-1419/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Morelia, Michoacán a 31 treinta y uno de 2017 dos mil diecisiete. Se tiene al Coordinador de la Oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, manifestando dar cumplimiento a la suspensión otorgada al actor en autos, lo cual realiza en los términos de sus escritos de cuenta. SOLO ACTORA
149	JA-1049/2017-III	JUAN LUIS SOLÍS SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO	31/10/2017	se tiene a MAZARIO PÉREZ ESQUIVEL, GUADALUPE DANIEL AGUILAR SANDOVAL, ABRAHAM GARCÍA CELIS Y JUAN VILLA RODRÍGUEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL SECRETARIO PARTICULAR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN respectivamente, carácter que acreditan con las diversas documentales certificadas por autoridades que exhiben, consistentes en la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, además de dos de sus nombramientos expedidos por el presidente municipal del citado ayuntamiento; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
150	JA-1129/2017-III	MANUEL SÁNCHEZ TORRES	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO SECRETARÍA DE GOBIERNO	31/10/2017	se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, y en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situaciones que acredita respectivamente con la copia debidamente certificada del nombramiento, y poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 171 ciento setenta y uno, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicho carácter se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta... NOTIFIQUESE POR LISTA
151	JA-0527/2017-III	JUANA LORENA Y/O LORENA MALDONADO SOLANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	se tiene a JOSÉ ABRAHAM QUINTANA MARTÍNEZ, en canto encargado del ÁREA DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE ESTE TRIBUNAL, por el cual envía a esta instructora los autos del presente expediente, a efecto de acordar el escrito presentado por LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en el cual realiza manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta; sin embargo, dígamele que no ha lugar a acordar lo solicitado, toda vez que autos se advierte que no es parte en el presente juicio, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para constancia legal... NOTIFIQUESE POR LISTA
152	JAR-0237/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/10/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo la totalidad de las constancias en copia simple del amparo indirecto número VI-834/2017-1, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito del Estado, interpuesto por el quejoso LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la determinación emitida en los autos del presente recurso de reconsideración, que se deriva del juicio administrativo número JA-1371/2017-I, de igual informa que el cuaderno original que se encuentra a su resguardo, en tanto se resuelve el juicio de amparo... NOTIFIQUESE POR LISTA
153	JA-1615/2017-III	AURELIO MORENO QUINTERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/10/2017	e tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete para el desahogo de la prueba CONFESIONAL DE POSICIONES. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REFUGIAR EN LA LEY DEL JUICIO DE AMPARO.

154	JA-1615/2017-III	AURELIO MORENO QUINTERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/10/2017	se tiene a la parte actora AURELIO MORENO QUINTERO, pretendiendo allegar como medios de prueba de su parte las copias simples que acompaña a su escrito de cuenta, sin embargo, dígame que no ha lugar a tenerle por ofreciendo nuevos medios de convicción, ello en virtud de que en términos de lo establecido por los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el actor deberá de anunciar y acompañar a su demanda las pruebas documentales que ofrezca. NOTIFÍQUESE POR LISTA
155	JA-1753/2017-III	JORGE ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete para el desahogo de la prueba CONFESIONAL DE POSICIONES. Se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete para el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
156	JA-1533/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando su conformidad con la suspensión concedida en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
157	JA-1533/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	e tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO ACTORA
158	JA-0418/2016-III	LETICIA TORRES ORTEGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga vertificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas ya alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
159	JAR-0301/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		31/10/2017	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, en virtud de lo anterior se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
160	JAR-0281/2017-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		31/10/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6387/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-281/2017-III, por medio del cual AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, pretende interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso, emitido dentro del JA-664/2017-II, tramitado en la Segunda Ponencia, sin embargo no ha lugar admitir el presente medio de impugnación, lo anterior es así, toda vez que el proveído de fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso, se les precluyó el derecho a las autoridades demandadas Presidente Municipal, Director de Licencias y Giros Mercantiles y Síndico Municipal, el cual pretende ser impugnado por el ocursoante, sin embargo de los autos del juicio principal se advierte que con fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, la ponencia instructora regularizo el procedimiento, quedando sin efectos el proveído de fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso, por lo que en dicho proveído se tuvo por contestada la ampliación de la demanda de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. recurso de reconsideracion
161	JAR-0279/2017-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		31/10/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/6197/2017, que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 10 diez de octubre del año en curso, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-279/2017-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de septiembre del año en curso, emitido dentro del JA-922/2014-II, por medio de la cual se impuso al ocursoante una multa correspondiente a 10 diez unidades de medida y actualización a valor diario recurso de reconsideración, el cual por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

162	JAR-0274/2017-III	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		31/10/2017	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
163	JAR-0187/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		31/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que la parte actora, no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente Recurso de Reconsideración, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar... NOTIFÍQUESE POR LISTA
164	JAR-0199/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que la parte actora, no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 04 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente Recurso de Reconsideración, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo... NOTIFÍQUESE POR LISTA
165	JAR-0217/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que la parte actora, no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 04 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente Recurso de Reconsideración, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar... NOTIFÍQUESE POR LISTA
166	JA-0588/2017-III	MARÍA EUGENIA BEJAR MALDONADO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del día 01 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
167	JA-0078/2017-III	ALFREDO AHEL VILLA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	31/10/2017	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. Por otra parte, se da cuenta con el oficio número PP/550/2017 presentado ante esta tercera ponencia el día de hoy 31 treinta y uno de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se le tiene a la licenciada Silvia Berenice Navarrete Horta, Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora, que mediante acuerdo dictado el pasado 23 veintitrés de octubre dentro del recurso de reconsideración J.A.R.0057/2017-I, substanciado ante la ponencia a su cargo; se declaró firme la resolución emitida en el citado medio de impugnación ordenándose a su vez el archivo del mismo; sin embargo, en el presente controvertido no existen constancias de la resolución emitida en la que se informe respecto del sentido en la que fue resuelto el mencionado recurso de reconsideración; por lo que, ante tales circunstancias, se manda girar atento oficio a la Primera Ponencia de este Tribunal, para efecto de solicitarle tenga a bien remitir la resolución en comento, así como sus respectivas constancia de notificación. Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICADO EN LA OFICINA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA O CONSIGUA

168	JA-0780/2017-III	MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no compareció en el término legal establecido por esta instructora, a fin de dar contestación a la presente demanda instaurada en su contra; por tanto, se le tiene por precluido su derecho para contestar a la demanda. De igual forma, se advierte que el DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 13 trece de septiembre del año en curso, mediante el cual se les concedió el término de 05 cinco días para que dieran contestación a la ampliación de la demanda, sin que a la fecha hayan hecho lo propio; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
169	JA-0780/2017-III	MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/10/2017	Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, gestionando en cuanto apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; asimismo comparece mediante escrito de fecha 18 dieciocho de octubre del 2017 dos mil diecisiete, presentado ante esta tercera ponencia, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; finalmente, mediante escrito presentado ante el Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de oficina, el pasado día 25 veinticinco de octubre del año en curso, y remitido ante esta instructora al día siguiente hábil, se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO en representación legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
170	JA-0188/2017-III	MARIA DEL PILAR ELIZABETH PEREZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Se le tiene al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por precluido su derecho para contestar a la ampliación de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Asimismo, de autos se advierte que dentro del escrito de ampliación de demanda, la parte actora ofreció como prueba la documental consistente en: "...el recibo oficial número 6621391 expedido por el municipio de Morelia, y la Tesorería Municipal..."; y toda vez que dicha probanza no obra en autos; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este tribunal a exhibir dicho medio de prueba, o bien, aclare lo conducente; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no ofrecido el referido medio de convicción; ello con fundamento en lo establecido en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO ACTORA
171	JAR-0239/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/10/2017	se mandan poner los autos a la vista NOTIFÍQUESE POR LISTA
172	JA-0748/2016-III	ABEL CORTES ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	SE SEÑALAN LAS 15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A EFETO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
173	JA-0799/2017-III	LUCIO JAVIER CRUZ FIGUEROA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, dictada por la sala colegiada de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0102/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por los apoderados jurídicos de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en contra de la admisión del juicio principal, determinación mediante la cual se confirma dicho proveído... se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, informando que con fecha 06 seis de octubre del presente año, dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0102/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, en el cual se ordenó se enviara a esta instructora las copias certificadas de la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, dictada por la sala colegiada de este tribunal de legalidad, dentro de los autos del citado recurso de reconsideración, por último, del auto que transcribe a su oficio, se desprende que llegado el momento procesal oportuno la primera ponencia de este órgano jurisdiccional, informara a esta instructora de la firmeza que cause el recurso de cuenta... NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MUY BIEN INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COMANDOS QUE SE ENVIAN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

174	JA-1447/2017-III	JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	31/10/2017	<p>e tiene a JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS, por su propio derecho, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de agosto del presente año, por tanto se le tiene presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO DE RUIZ DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos... en lo que respecta a la solicitud del actor de requerir a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que informe a esta ponencia sobre la existencia de registros donde el actor se encuentre como elemento activo de seguridad pública, lo anterior, ante la negativa de la citada Secretaría, mediante oficio número DAID/DIR/SNISP/0357/2017, y que fuera solicitado por el accionante mediante escrito de fecha 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, circunstancias que actualizan lo establecido en el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en relación con el diverso artículo 262 del citado cuerpo de leyes, en cuanto a la solicitud de las pruebas documentales que no se encuentre en posesión de los demandantes, estos podrán ofrecerlas como pruebas y solicitar al tribunal para que en su lugar las requiera a los omisos, siempre y cuando el demandante las haya solicitado previamente, por lo tanto, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que informe a esta tribunal sobre la existencia de registros del expediente de JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS como elemento de seguridad pública, adscrito al Ayuntamiento de Tumbiscatio, Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
175	JA-1057/2016-III	BENITO MORALES GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	<p>e tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, informando que con fecha 23 veintitrés de octubre del presente año, dictó un auto dentro de las constancias que integran el recurso de reconsideración número JAR-0004/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, en el cual se ordenó y notificó a esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en el citado recurso de reconsideración, la cual confirma el acto recurrido dictado por esta instructora... se tiene a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO y JOSÉ CANDELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ, en cuanto COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, respectivamente, situaciones que tienen acreditadas en autos, manifestando que se encuentran cumplimentando la sentencia definitiva dictada por la Sala Unitaria de este tribunal, lo cual acreditan con lo manifestado en sus escritos de cuenta, y con los oficios que anexan marcados con los folios CSPEMO/5559/2017 y CSPEMO/5621/2017; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del escrito y de las constancias de cuenta, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Documentales que quedan a la vista de la parte actora, para que en el término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
176	JA-0379/2015-III	GONZALO CORTEZ ALVAREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>se tiene a la licenciada ARACELI PINEDA SALAZAR, Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta tercera ponencia que dentro del presente juicio administrativo mediante acuerdo de fecha 08 ocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del expediente de QUEJA 0024/2017, que fue promovida por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, y desechada por extemporánea mediante el proveído que transcribe a su oficio de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
177	JA-0379/2015-III	GONZALO CORTEZ ALVAREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>se tiene a la licenciado JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, carácter que tiene reconocido en los autos, desahogando la vista que fue ordenada en el proveído de fecha 02 dos de agosto del presente año, respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva que pretenden realizar los representantes jurídicos de la autoridad demandada, dentro de las cuales se alegan en lo esencial la falta de personería de dichos representantes, por lo que ha determinarse que quedan a salvo los derechos de la accionante para interponer el recurso idóneo para controvertir tal circunstancia, de conformidad con establecido en el artículo 266 en su fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
178	JA-0281/2015-III	MIGUEL GRANADOS ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	31/10/2017	<p>Se señalan las 09:00 horas del día 11 de diciembre del año en curso para la celebración de la audiencia</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SENTIDO JURÍDICO

179	JA-0854/2017-III	AMANDA VALDESPINO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 05 cinco de octubre del año en curso, ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS y EFRAÍN ROSILES REYES en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado en autos, por lo cual se les tiene exhibiendo la copia debidamente certificada del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 01 uno, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que obra en autos; por lo que dicho carácter con el que comparecen les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se procede a dar nuevamente cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia de fecha 07 siete de agosto del año en curso, por los ocursoantes mediante el cual se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, los ocursoantes promueven INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, mismo, que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, incidente que se admite sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver el mismo previo a emitir sentencia definitiva, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que en el término de 03 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición de dicho incidente. Finalmente, señalan como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Acueducto número 2610 dos mil seiscientos diez, colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada ELLABETH CHACON PIZANO, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
180	JA-0446/2017-III	VICTORIA SALVADOR FRANCISCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	<p>Se señalan las 13:00 horas del día 23 de noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
181	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 20 veinte de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado AGUSTÍN SALGADO GARCÍA, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, realizando manifestaciones en relación al requerimiento de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, donde se le requirió a efecto de que exhibiera el contra recibo emitido en relación al contrato de obra pública OP/DE/307101/13, en cumplimiento a lo anterior el ocursoante manifiesta que dicha documental no existe en dicha secretaría, no porque no se haya realizado el trámite, sino que debido al Convenio de Coordinación de Acciones para establecer las bases y mecanismos tendientes a la ejecución de las obras para la infraestructura del Sistema Estatal de Educación en el Estado, la Secretaría de Educación en el Estado, es quien debe hacer los trámites necesarios ante las instancias competentes para el pago correspondiente, en base a lo establecido en el apartado de la declaraciones numerales 11.3 y 11.4; ante dichas manifestaciones en relación al convenio anexado al escrito de cuenta y en base a las facultades otorgadas a esta juzgadora por el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca a exhibir la citada documental, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, en tiempo y forma, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
182	JA-0436/2017-III	JAIIME SALINAS BARRIGA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	<p>Se señalan las 12:00 horas del día 23 de noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL PUEBLO

183	JA-0624/2014-III	YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/10/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que fue resuelto el incidente de liquidación de sentencia, interpuesto por la parte actora, y toda vez que la autoridad demandada PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ha acreditado el debido cumplimiento de la sentencia definitiva por lo que se le requiere nuevamente mediante NOTIFICACION POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite del debido cumplimiento de la sentencia, así como el haber dado aviso e informar al Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, sobre la emisión de la sentencia definitiva, para los efectos de que anote la nulidad de la resolución administrativa, a través de la cual se declara la ilegalidad de la separación del cargo que desempeñaba el actor, tal y como se estableció en la sentencia definitiva emitida por este tribunal, lo anterior BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se le impondrá una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 10 diez de enero del año 2017 dos mil diecisiete, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADA</p>
184	JA-1004/2015-III	ANTONIO PADILLA TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días concedido a las partes para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala colegida de este tribunal, en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así, de conformidad a lo establecido en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, y en virtud de lo resuelto, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
185	JA-1137/2017-III	CELSO TALAVERA LÓPEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/10/2017	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
186	JA-0252/2017-III	LUCILA CORREA CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	31/10/2017	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
187	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	31/10/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo la totalidad de las constancias en copia simple del amparo indirecto número 0842/2017, que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado, interpuesto por el quejoso LUIS SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la determinación emitida en los autos del expediente de recurso de reconsideración número JAR-0170/2017-II, mismo que se deriva del presente expediente administrativo, de igual informa que el cuaderno original que se formó con motivo de la solicitud del quejoso de la suspensión del acto reclamado, se encuentra a su resguardo, en tanto se resuelve el juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
188	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/10/2017	<p>Se da cuenta con los diversos oficios presentados ante esta ponencia el 16 dieciséis y 18 dieciocho de octubre del año en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales en suplencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y licenciado FAUSTINO JACOBO PONCE, en cuanto Jefe de Departamento de la Dirección de Recaudación de dicha Secretaría, remitiendo para conocimiento de esta ponencia diversos oficios que se giraron para el efecto de que se realice el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de las multas impuestas por esta instructora, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, así como anexando la relación respecto de las sanciones impuestas a dicha autoridad, oficios de los cuales, esta juzgadora queda enterada de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JURÍDICOS PARA EFECTOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

189	JA-1511/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 16 dieciséis de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MODRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acordada con la copia simple del poder general para pleitos y costas otorgado a su favor por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, y pasado ante la fe del Notario Público, número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del cual solicita su cotejo con el original que obra en el expediente JA-1402/2017-III, por lo que desde estos se coteja el mismo y se advierte que concuerda fielmente con la copia simple exhibida por la ocurrente; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO ACTORA
190	JA-1511/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de octubre del presente año, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, ample su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTOR
191	JAR-0264/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/10/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2087/2017, presentado ante esta ponencia el 02 dos de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo la totalidad de las constancias que integran el juicio de amparo número 826/2017, que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, así como informando que dentro del mismo se formó incidente de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa. NOTIFIQUESE POR LISTA
192	JAR-0088/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		31/10/2017	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor JUAN VELÁZQUEZ CIRA, desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
193	JA-1361/2017-III	LUIS MANUEL CHÁVEZ MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	31/10/2017	Presidente y representante legal del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y Director y policía de seguridad pública municipal se les tiene contestando demanda NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
194	JA-0698/2017-III	XOCHITL SELENE TOVAR DELGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 25 veinticinco de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora; solicitando la devolución del original del recibo con número de folio D03758263, así como del recibo de servicio de grúa, ambos de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso; por lo que, en atención a la solicitud de la promovente, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
195	JA-0016/2017-III	JAVIER GARCIA CARRILLO Y ALEJANDRO RAMÍREZ CASTULO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	Precluye derecho a la parte actora para presentar escrito de ampliación de demanda NOTIFIQUESE POR LISTA
196	JA-0803/2016-III	SIDDARTHA ALEJO HIPOLITO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	se declara firme la resolución del incidente de acumulación de autos, ante tales circunstancias, gírese atento oficio al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal Arturo Bucio Ibarra, a efecto de que de no tener inconveniente alguno se sirva remitir a esta ponencia los autos originales que integran el juicio administrativo JA-1056/2016-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
197	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	Efectivo apercibimiento decretado en proveído 14 de julio del año SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPARO

198	JA-0282/2015-III	GABRIELA RIVERA SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 20 veinte de octubre del año en curso, por el licenciado MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ NOCETTI, representante legal del TERCERO INTERESADO TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V., solicitando que se declare ejecutoria la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, al haber causado ejecutoria, por lo que en virtud de lo manifestado por el cursante y en toda vez que ha fenecido el término legal para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en la que se resolviera sobreseer el presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
199	JAR-0117/2016-III	AGUSTIN APARICIO PEREZ		31/10/2017	<p>se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, informando que con fecha 22 veintidós de agosto del presente año, dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0064/2017-I, derivado del presente expediente de recurso que nos ocupa, en el cual se declaró la firmeza del proveído de fecha 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en el cual se acordó desechar el recurso interpuesto en contra de la resolución del presente expediente, por resultar notoriamente improcedente; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar... se procede a declarar la firmeza de la resolución de fecha 08 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en los autos del presente recurso de reconsideración, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo de artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, toda vez que la Primera Ponencia de este tribunal decreto la firmeza el proveído que declaro la improcedencia del recurso interpuesto por el actor en contra de la sentencia interlocutoria, por lo anterior, y en cumplimiento a lo suscrito mediante proveído de fecha 12 doce de mayo de 2017 dos mil diecisiete, dictado por esta instructora, infórmese al Magistrado titular de la segunda ponencia de este órgano jurisdiccional sobre la firmeza decretada de la resolución dictada en el presente recurso de reconsideración, y que se derivó del expediente administrativo JA-1102/2015-II... Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
200	JAR-0266/2017-III	RAMÓN ROMERO MENDOZA		31/10/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
201	JA-1109/2017-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	31/10/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo la totalidad de las constancias en copia simple del amparo indirecto número 836/2017, que conoce el Juzgado Noveno de Distrito del Estado, interpuesto por el quejoso LUIS SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la determinación emitida en los autos del expediente administrativo número JA-1109/2017-III, de igual informa que el cuaderno original que se formó con motivo de la solicitud del quejoso de la suspensión del acto reclamado, se encuentra a su resguardo, en tanto se resuelve el juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SON DE NATURALEZA PÚBLICA. MICHOACÁN, MICH.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 07 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0322/2017-III	JAVIER SOTO HUERTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	06/11/2017	<p>Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 18 dieciocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al maestro JESÚS AYALOS PLATA, en cuanto SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, manifestando que en cumplimiento al estado oficio número COT/1244/2017, y a lo solicitado por esta instructora rinde el respectivo informe relativo al registro de licencias municipales otorgadas para diversos giros comerciales, oficinas y centros educativos, en la calle Juan Escutia, ambas ceras, desde el Boulevard García de León hasta la Avenida Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, anexando para tales efectos un listado en copia simple de dichos registros. Documental, de la cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, misma que se manda agregar a sus antecedentes para que sean tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno, de la cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL a la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga. Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-1062/2016-III	MIREYA VILLEGAS MEDINA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/11/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-1024/2016-III	JOSE RAYMUNDO VAZQUEZ PEREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	06/11/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2397/2017, presentado ante esta ponencia el 26 veintiséis de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo la totalidad de las constancias que integran el juicio de amparo indirecto número I-847/2017-C, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, así como informando que dentro del mismo se formó incidente de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0171/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		06/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de MA. ELISA ASCENCIO MEDINA, pretendiendo desahogar la vista que se le diera respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto por los apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA; sin embargo, toda vez que no lo hizo dentro del término legal concedido para tales efectos en proveído de fecha 26 veintiséis de septiembre del año en curso, se le tiene por desahogando la vista de manera extemporánea, por lo que únicamente se manda agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. En tal virtud, en términos de lo establecido por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que emita la resolución que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0426/2017-III	JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ VENEGAS	POLICÍA DE MORELIA	06/11/2017	<p>Se interpuso recurso</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0482/2017-III	PROMOTORA DE VIVIENDA MORELIA, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/11/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU APLICACIÓN EN PROCESOS DE CONSULTA.

7	JA-0542/2016-III	AMANDA MIGUEL ALVAREZ LIMAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 14:00 catorce horas del día 17 de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1999/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 27 veintisiete de octubre del año en curso ante la Oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 30 treinta del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6496/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a JULIO JORGE MORENO SALINAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0515/2014-III	BEATRIZ AVELDAÑO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/11/2017	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se actualizó las causales de improcedencia de la fracción X, del artículo 205, en relación con el numeral 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado, respecto al oficio número DPDU/487/03/14, de fecha 26 veintiséis de marzo del dos mil catorce, emitido por el Director de Planeación y Desarrollo Urbano de Zamora, Michoacán, y en consecuencia, se sobreseyó con fundamento en el artículo 206, fracción II, del mismo código de la materia. TERCERO.- Se configuró la negativa ficta respecto a las autoridades demandadas Presidente Municipal, Síndico y H. Ayuntamiento, todo de Zamora, Michoacán. CUARTO.- Se declara la validez de la resolución expresa, en los términos precisados en el considerando final del presente fallo. QUINTO.- Notifíquese. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DIA DPOC DEL JUICIO ADMINISTRATIVO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 08 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	07/11/2017	e tiene por una parte, al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios para imponerse de los autos por parte del actor manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. se tiene de igual forma al SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, informando a esta ponencia que no se efectuará el descuento programado para el día 31 treinta y uno de octubre del año en curso. Por tanto, infórmese al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal lo relativo al presente acuerdo, adjuntando el original del juicio administrativo citado al rubro, para los efectos de informe previo solicitado por el juez federal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1267/2017-III	CRISTINA CISNEROS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	07/11/2017	Con esta fecha se realizó la diligencia ordenada en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0525/2016-III	LUIS ISMAEL SOLIS GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2017	se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0485/2016-III	MARIA EUCEBIA RUBIO ANICUA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2017	se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1406/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2017	Se da cuenta con los escritos presentados el 17 diecisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, pretendiendo desahogar la vista ordenada con motivo de la ampliación de demanda del presente juicio administrativo; sin embargo, dígamele a la ocurrente que se esté a lo acordado mediante proveído diverso de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, en el cual se le tuvo realizando dicha ampliación de demanda; esta instructora queda enterada de su contenido y únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. Ahora bien, se le tiene realizando diversas manifestaciones, respecto a la vista que se le mandara dar en proveído de fecha 21 veintiuno de agosto del presente año, donde se le concedió la suspensión solicitada, lo cual realiza manifestando que hasta el día de hoy las cosas se han mantenido en el estado que guarda sin iniciar procedimiento administrativo de ejecución; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan ser agregadas a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0796/2016-III	SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO	07/11/2017	e da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 10 diez de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios para imponerse de los autos por parte del actor, solicitando que se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos y le sean aplicados los medios de apremio; sin embargo, dígamele a la ocurrente que se esté a lo acordado mediante proveído diverso de fecha 11 once de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, en el cual se tuvo al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora, de la demanda de amparo interpuesta dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo por parte de VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, en cuanto Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 07 siete de junio del año en curso, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido el cual únicamente se manda Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y las cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0556/2015-III	MAURICIO RAFAEL LEYVA MENDOZA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/11/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 09 nueve de octubre del año en curso, que suscribe GRISCEL RUBI AGUILAR PÉREZ, en cuanto autorizada en términos amplios por la autoridad demandada, pretendiendo solicitar copias simples del acuerdo de fecha 03 tres de abril del año en curso, así como del oficio número TJA/SGA/DG/603/2017; consecuentemente, y al no existir impedimento legal para ello, expídanse en su favor la copia simple del oficio que solicita en su escrito de cuenta, ahora en cuanto al acuerdo que hace mención dígamele que no ha lugar toda vez que en el presente juicio administrativo no existe el acuerdo indicado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBUROS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JAR-0185/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		07/11/2017	se advierte que la parte actora en el juicio administrativo de origen ROSALÍA VEGA MAGAÑA, fue legalmente notificada del proveído que admite el recurso de reconsideración citado al rubro, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0203/2017-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		07/11/2017	se advierte que las autoridades demandadas en el juicio administrativo de origen, fueron legalmente notificadas del proveído que admite el recurso de reconsideración citado al rubro, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0163/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		07/11/2017	se advierte que el recurrente no impugnó el proveído de fecha 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en el cual se desecha por improcedente el recurso de reconsideración citado al rubro; por tanto, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0500/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/11/2017	Se advierte que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a la parte actora y al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, a fin de que efectuaran las manifestaciones que consideraran pertinentes respecto del incidente de incompetencia interpuesto por el Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, sin que a la fecha obre en autos que hayan realizado lo propio a ese respecto; por tanto, se les tiene por precluido su derecho para realizar algún tipo de manifestación en relación del incidente de incompetencia promovido dentro del controvertido que nos ocupa; ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0508/2016-III	MARIA DEL PILAR TORRES HURTADO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0528/2016-III	MARIA FRANCISCA MADRIGAL GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0538/2016-III	ADRIANA ORTEGA MEDINA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0500/2016-III	M. ANGELICA REYES MURILLO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESENTACIÓN DE JUICIOS DE REFERENCIA CONSULTA

16	JA-0510/2016-III	MIREYA LOPEZ MADRIGAL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0520/2016-III	ARTURO CABALLERO MARTINEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0396/2017-III	ARTEMIO REYNAGA RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/11/2017	Se señalan las 14:00 horas del día 29 de noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0966/2017-III	JOSEFINA MORA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	07/11/2017	Se señalan las 09:30 horas del día 27 de noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1232/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2017	se tiene a DULCE ARACELI apoderada jurídica del ayuntamiento de morelia, contestando la demanda. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1252/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2017	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, contestando la ampliación de la demanda. se señalan las 10:30 doce horas con treinta minutos del día 23 de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	07/11/2017	se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el juicio administrativo número JA-1277/2017-III; LUIS FELIPE GONZÁLEZ CARMONA, por su propio derecho, interpuso demanda de amparo en el que se concedió la suspensión del acto reclamado, además de que el juez séptimo de distrito en el estado que conoce del amparo, mediante oficio número 22256, requiriera a este tribunal el informe justificado a efecto de que tenga verificativo la audiencia incidental de suspensión, por lo que el citado Coordinador requiere le sean remitidos los autos del presente expediente a efecto de que se esté en condiciones de rendir dicho informe, a lo que se ordena se instruya al personal de esta ponencia para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para los efectos que se describen en las líneas precedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/11/2017	Se requiere a la autoridad para el cumplimiento de la sentencia definitiva bajo apercibimiento SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0976/2017-III	RAÚL VILLEDA OROZCO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2017	Director de asuntos jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán se le tiene en tiempo contestando demanda y prevención de documentales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0976/2017-III	RAÚL VILLEDA OROZCO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2017	Se concede el término de 5 días al actor para que amplie su demanda SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA POSICIÓN DEL PUEBLO AL PRESENCIA OCIDENTAL

26	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/11/2017	<p>Visto el escrito presentado ante esta ponencia el 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual acredita anexando a su escrito de cuenta copia fotostática debidamente certificada por el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública de oficina de modificación presupuestaria, de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, mediante la cual aduce que existe suficiencia presupuestaria por la cantidad de \$5,000,000.000 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), documental que indica que por su parte se encuentra realizando las gestiones administrativas internas correspondientes; sin embargo, argumenta también que dicho trámite implica que ya se descontó la cantidad a pagar del presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y que ante ello existe liquidez para su pago circunstancia por la cual solicita a esta ponencia que se vincule a la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado así como al Director de Operación de Fondos y Valores adscrito a la Dirección General de Control de Valores de dicha Secretaría a efecto de que informe el motivo de la falta de depósito para el cumplimiento de la sentencia de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/11/2017	<p>Elias Gonzalez Ruelas realiza diversas manifestaciones</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1109/2017-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	07/11/2017	<p>se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, haciendo del cumplimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el juicio administrativo número JA-1109/2017-III; LUIS FELIPE GONZÁLEZ CARMONA, por su propio derecho, interpuso demanda de amparo en el que se concedió la suspensión del acto reclamado, además de que el juez séptimo de distrito en el estado que conoce del amparo, mediante oficio número 22256, requiriera a este tribunal el informe justificado a efecto de que tenga verificativo la audiencia incidental de suspensión, por lo que el citado Coordinador requiere le sean remitidos los autos del presente expediente a efecto de que se esté en condiciones de recibir dicho informe, a lo que se ordena se instruya al personal de esta ponencia para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para los efectos que se describen en las líneas precedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1601/2017-III	MARTÍN VÁSQUEZ CÁSARES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	07/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 30 treinta de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al Contador Público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada su nombramiento de fecha 02 dos de septiembre del 2015 dos mil quince, de igual forma comparece JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN carácter que acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personalidad se les tiene en tiempo, contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
30	JA-1601/2017-III	MARTÍN VÁSQUEZ CÁSARES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	07/11/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito depositado en el Servicio Postal de la ciudad de Zamora, Michoacán, el día 23 veintitrés de octubre del año en curso, y presentado ante este tribunal el día 26 veintiséis de octubre el cual fuera remitido a esta ponencia con esa misma fecha, mediante el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 11 once de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza argumentando que se abstendrá de realizar cualquier procedimiento económico coactivo para requerir el cobro a la parte actora hasta en tanto se dicte resolución definitiva dentro del presente controvertido; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVICIO AL USUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE HIDALGO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 09 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0892/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que del escrito inicial de demanda la parte actora ofreció como prueba de su parte la inspección judicial, por lo que previo a celebrar la audiencia de pruebas y alegatos, se señalan las 10:00 diez horas del día 01 uno de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, para el desahogo de dicha probanza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende SOLO A DEMANDADAS
3	JA-1805/2017-III	URIEL ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	08/11/2017	se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, informando a esta ponencia que se encuentra a disposición de la parte actora la garantía que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos SOLO ACTORA
4	JA-0208/2017-III	SIMPROC, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	08/11/2017	Se tiene al Ingeniero ELOY REYES ZAVALA, en cuanto representante legal de la persona moral denominada SIMPROC, S.A DE C.V, parte actora del juicio administrativo citado al rubro; solicitando se dicte sentencia dentro del asunto de mérito; sin embargo, dígamele al ocupante que se esté a lo acordado mediante la actuación jurisdiccional de fecha 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante la cual se llevó a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos en la que se ordenó poner los autos a la vista de este instructora, a fin de que fuera emitida la sentencia correspondiente dentro del presente controvertido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2017	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 02 dos de octubre del año en curso, lo cual realiza manifestando que en relación a los avances sobre las gestiones administrativas internas tendientes al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0560/2017-III	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	Se advierte que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a la parte actora y al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, a fin de que efectuaran las manifestaciones que consideraran pertinentes respecto del incidente de incompetencia interpuesto por el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, sin que a la fecha obre en autos que hayan realizado lo propio a ese respecto; por tanto, se les tiene por precluido su derecho para realizar algún tipo de manifestación en relación del incidente de incompetencia promovido dentro del controvertido que nos ocupa; ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1100/2015-III	SERGIO CISNEROS VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	08/11/2017	Se se tiene a FRANCISCO VALENCIA LIÉVANOS, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN; así como a la parte actora, SERGIO CISNEROS VÁZQUEZ; conviniendo con respecto a las prestaciones que se reclaman dentro del presente controvertido; lo cual realizan en la forma y los términos del convenio presentado ante esta tercera ponencia; por lo que, en esa tesitura, en atención al contenido del mismo, dígamele a las partes que una vez que se haga del conocimiento de esta instructora que se han realizado todos y cada uno de los pagos establecidos al accionante, tal y como se estipula en dicho convenio; esta juzgadora tendrá por cumplida la sentencia definitiva emitida en autos, dando por concluido el presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0036/2015-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		08/11/2017	Firmeza NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0066/2015-III	PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN.		08/11/2017	firme NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

10	JA-1031/2017-III	GERARDO VARGAS JURADO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/11/2017	Se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre para la celebración de audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0836/2016-III	RAFAEL MARES RIVAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/11/2017	Se señalan las 09:30 del día 17 de noviembre para la celebración de audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0196/2017-III	JOSE VALENTN LOPEZ GAONA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/11/2017	Se señalan las 12:00 del día 11 de diciembre para la celebración de audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0566/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	08/11/2017	Se señalan las 11:00 horas del día 29 de noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0351/2017-III	MARÍA CIRIACO GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/11/2017	Presidente, Síndico y Tesorero municipales de Zitacuaro, Michoacán se les tiene en tiempo contestando demanda. Se concede en término de 5 cinco días al actor para ampliación. SOLO ACTORA
15	JA-1043/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUNEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	se ordena girar atento oficio a la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal, que es quien conoce del recurso de reconsideración citado en líneas precedentes, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, remita a esta instructora copia certificada del proveído mediante el cual declara la firmeza de la resolución dictada dentro del aludido medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0805/2016-III	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	gírese atento oficio a la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este tribunal a efecto de que de no tener inconveniente alguno se sirva informar a esta ponencia con relación a la procedencia o no de la acumulación planteada; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo relativo a la consecución del controvertido que nos ocupa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	08/11/2017	SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días comparezca ante este tribunal a manifestar si con su promoción de cuenta pretende desistirse del presente juicio administrativo y en caso de ser así, se le requiere para que comparezca ante esta ponencia a ratificar el desistimiento pretendido; lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se procederá a seguir con el trámite del controvertido que nos ocupa. SOLO ACTORA
18	JA-0111/2017-III	SANDRA LETICIA CRUZ GUEVARA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	08/11/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6619/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con esta misma fecha por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 06 seis de noviembre del año en curso, el licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0311/2017-III	EDGAR JIMÉNEZ GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	08/11/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6620/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con esta misma fecha por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 06 seis de noviembre del año en curso, el licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA FEDERAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE QUIROGA NO RESPONDE POR REFERENCIA O CONSULTA.

20	JA-0656/2017-III	BARUSH FLORES FRANCO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	08/11/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6621/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con esta misma fecha por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 06 seis de noviembre del año en curso, el licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se presenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JAR-0078/2017-III	BEATRIZ SARAHÍ BALTAZAR ROSALES		08/11/2017	se declara firme PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2017	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende. se hace efectivo a la autoridad demandada el apercibimiento decretado en proveído del 05 cinco de octubre del 2017 dos mil diecisiete; por tanto, se impone al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, una multa por la cantidad de \$15,098.00 (quince mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite fehacientemente ante esta ponencia con las documentales que así lo sustenten el total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$18,872.50 (dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.) equivalente a 250 doscientas cincuenta unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
23	JA-0476/2016-III	OCTAVIO ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/11/2017	Ejecutoria y archivo NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1021/2016-III	DANIELA DIAZ DURAN Y ROGELIO GARCIA TENA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/11/2017	Precluye derecho a los actores para hacer manifestaciones del incidente planteado NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICOS DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA PROCESUAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 10 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1539/2017-III	CÉSAR JORGE LUNA	POLICÍA DE MORELIA	09/11/2017	Con esta fecha se realizó la inspección judicial ordenada en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1743/2017-III	PEDRO MALDONADO BASTIDA Y/O PEDRO MALDONADO B.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2017	se tiene al apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, asimismo se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDOR ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acusos referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1083/2017-III	JOSÉ CELEDÓN SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/11/2017	Se tiene a la licenciada Silvia Berenice Navarrete Horta, Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, por medio del cual informa a esta ponencia que mediante proveído de fecha 06 seis de noviembre de año en curso, desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-155/2017-I, promovido por Luis Antonio Sámano Pita, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1183/2017-III	LUIS ANDRÉS ESCOBAR HEREDIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2017	se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintinueve de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1195/2014-III	JOSE ,LUIS MESINO BELLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2017	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0805/2017-III	JESÚS NARANJO VARGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCUILTAN, SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	09/11/2017	Se admite a la parte actora las documentales que exhibe como prueba superveniente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0575/2017-III	MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/11/2017	e tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL GESTIONANDO COMO REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este tribunal. SOLO ACTORA
8	JA-1893/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete SOLO ACTORA
9	JA-1223/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del Síndico Municipal en cuanto representante del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se señalan las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MUY PRIVADO Y ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINCE DÍAS. SE DESACREDITA SU USO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-1203/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del Síndico Municipal en cuanto representante del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JAR-0185/2016-III	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ		09/11/2017	se declara firmeza NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0113/2016-III	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ		09/11/2017	se declara firme la resolución de fecha 14 catorce de septiembre del 2016 dos mil dieciséis dictada por la sala colegiada de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/11/2017	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 06 seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado en autos, para lo cual realiza diversas manifestaciones entre las cuales arguye que resulta innecesario ratificar el desistimiento realizado por la actora dentro del presente juicio, puesto que desistimiento no debe estar condicionado a dicha circunstancia. Escrito del cual esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, y de considerarlo conveniente, comparezca a realizar la ratificación correspondiente respecto de su manifestación de desistimiento; ello, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se proseguirá de oficio con la substanciación del presente asunto. SOLO ACTORA
14	JA-1629/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	Morelia, Michoacán a 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. Se tiene a las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo contestando la demanda instaurada en su contra, lo cual realizan en los términos de sus escritos de cuenta SOLO ACTORA
15	JA-0596/2017-III	MA. GUADALUPE PÉREZ ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	Se señalan las 13:30 horas del día 29 de noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0606/2017-III	MIGUEL ALCAZAR RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	Se señalan las 09:30 horas del día 28 de noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0191/2017-III	MARIA ELENA BENITEZ CELIS	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	09/11/2017	Se señalan las 11:00 horas del día 07 diciembre del año en curso para la celebración de la audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1254/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0212/2014-III	IGNACIO MEDINA FRANCO	H. AYUNTAMIENTO DE MÚJICA	09/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que con fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso, el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informó a esta instructora que respecto del juicio de amparo indirecto número 402/2016-I, se negó el amparo y que el Ayuntamiento de Nueva Italia, Municipio de Mújica, Michoacán en contra dicha determinación había interpuesto el recurso de revisión, por lo que a efecto de que esta instructora se encuentre en condiciones de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia, se manda girar atento oficio al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, a efecto de que a la brevedad posible, informe respecto del estado procesal que guarda el citado juicio de amparo de amparo, lo anterior para que esta instructora se encuentre en posibilidades de proveer lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERMAMENTE FORMAL SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS

26	JA-0524/2017-III	NORA ISELA GIL NÚÑEZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días que se le otorgaron a la parte actora a efecto de que realizara manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, por parte de la autoridad demandada, sin que se advierta de autos que hasta la fecha la parte actora haya realizado manifestación alguna respecto del cumplimiento de la misma. En virtud de lo anterior, y al considerar este tribunal cumplida en lo esencial la sentencia definitiva, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1074/2015-III	MARIA JUANA PEREZ ACEVEDO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	09/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que, en virtud de lo anteriormente transcrito y de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se ha acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
28	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que la autoridad codemandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, no ha acreditado el debido cumplimiento de la sentencia definitiva, por lo que se le requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite del debido cumplimiento de la sentencia, lo anterior BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se le impondrá una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 10 diez de enero del año 2017 dos mil diecisiete, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
29	JA-0074/2017-III	NORMA LUCIA FERNANDEZ TAPIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, visto del estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que el autorizado de las autoridades demandadas RODOLFO UREÑA CONTRERAS, manifestó haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva, al haber sido entregada a la parte actora el documento que le fue retenido, en virtud de lo anterior, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
30	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, no ha acreditado el debido cumplimiento de la sentencia definitiva, por lo que se le requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite del debido cumplimiento de la sentencia, lo anterior BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se le impondrá una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 10 diez de enero del año 2017 dos mil diecisiete, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTINIDOS DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD PARA REFERENCIAS

31	JA-0572/2016-III	JORGE MALDONADO BERNAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que la autoridad codemandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, no ha acreditado el debido cumplimiento de la sentencia definitiva, por lo que se le requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite el debido cumplimiento de la sentencia, lo anterior BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se le impondrá una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 10 diez de enero del año 2017 dos mil diecisiete, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
32	JA-0344/2016-III	ARMANDO GAMALIEL MORENO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	09/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, no ha acreditado el debido cumplimiento de la sentencia definitiva, por lo que se le requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite el debido cumplimiento de la sentencia, lo anterior BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se le impondrá una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 10 diez de enero del año 2017 dos mil diecisiete, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
33	JA-0384/2016-III	ARACELI SIERRA SERRANO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días que se le otorgaron a la parte actora a efecto de que realizara manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, por parte de la autoridad demandada, sin que se advierta de autos que hasta la fecha la parte actora haya realizado manifestación alguna respecto del cumplimiento de la misma. En virtud de lo anterior, y al considerar este tribunal cumplida en lo esencial la sentencia definitiva, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0583/2016-III	OSWAL DE LA PEÑA ORTIZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPLENTE DE MICHOACÁN	09/11/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta ponencia que mediante oficio número 11730 de fecha 17 diecisiete de octubre del año en curso, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, informó que dentro del juicio de amparo número V-509/2017, la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la resolución de fecha 26 veintiséis de septiembre del presente año</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-1946/2017-III	MAURICIO RAFAEL LEYVA MENDOZA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	09/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia por medio el cual se tiene en tiempo a MAURICIO RAFAEL LEYVA MENDOZA, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante este tribunal el día 17 diecisiete de octubre del presente año, por medio del cual se tiene a MAURICIO RAFAEL LEYVA MENDOZA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA y JOSÉ LUIS TORRES ROBLEDO, EN CUANTO NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTornos PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEGALIDAD

36	JA-1874/2017-III	MARCO ANTONIO ALCANTARA MARTÍNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 6 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, por medio del cual se tiene en tiempo a Marco Antonio Alcántara Martínez, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda suscrito por MARCO ANTONIO ALCÁNTARA MARTÍNEZ, a quien se tiene por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y COORDINADOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía ordinaria, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-2014/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 6 seis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 8 ocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6604/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a OCTAVIO ROJAS GARCÍA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y JUAN BALLE, AGENTE DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JAR-0199/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		09/11/2017	<p>se le tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente Recurso de Reconsideración, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar... Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-1974/2017-III	J. POMPEYO OSEGUERA HUANOSTO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 20 veinte de octubre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6403/2017, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a J. POMPEYO OSEGUERA HUANOSTO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN EJECUTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNA J. MARTÍN DURAN C. y EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS LEGALES

40	JA-0222/2014-III	JAVIER MARTIN ESCAMILLA BAEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia de esta instancia ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se resolvió en los siguientes términos: "...TERCERO.- En consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, consistente en el avalúo número 225304, practicado por las autoridades demandadas en relación al inmueble ubicado en la calle Oriente Cuatro, número 602, L1, Manzana B, Ciudad Industrial de esta capital, de la cuenta predial 101-1-134797..." Por lo que, en virtud de lo anteriormente transcrito y de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADA</p>
41	JA-1980/2017-III	JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 20 veinte de octubre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 25 veinticinco del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6409/2017, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y/O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE TRÁNSITO JORGE BUENO ROSTRO VÁZQUEZ y GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
42	JA-1992/2017-III	GABRIELA GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 24 veinticuatro de octubre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 26 veintiséis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6446/2017, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a GABRIELA GARCÍA RODRÍGUEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa en la vía sumaria frente a JOSÉ ÁNGEL R. R. EN CUANTO AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 5 cinco días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
43	JA-1985/2017-III	RAQUEL GOVEA CASTILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 25 veinticinco del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6416/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, así como el escrito ingresado ante esta ponencia con esta misma fecha, en alcance a su escrito de demanda, por medio de los cuales se tiene a RAQUEL GOVEA CASTILLO, por su propio derecho presentando demanda administrativa de nulidad, frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA Y OTRA AUTORIDAD, por lo que previo a proveer sobre la admisión o no de la misma, y acorde a las facultades que otorga a esta juzgadora el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACION PERSONAL, a la actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación aclare su demanda Finalmente, se tiene señalado como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUJETO MATERIA

44	JA-1932/2017-III	ERNESTO ALONSO RAMOS CUBILLO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de octubre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 18 dieciocho de octubre del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/6279/2017 de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a ERNESTO ALONSO RAMOS CUBILLO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0800/2017-III	ROSA MARÍA FUENTES RÍOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	Se ordena realizar el cotejo respectivo de las pruebas documentales a que hace referencia la parte actora en su escrito de demanda, dentro de los autos que conforman el expediente substanciado ante ésta ponencia JA-799/2017-III, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1929/2017-III	ADALBERTO OROPEZA VALDÉS Y/O ADALBERTO OROPEZA VALDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2017	CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA PONENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS QUE CONCEDE AL ACTOR EL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, PARA INTERPONER DEMANDA DE NULIDAD EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE COMPARECE A IMPUGNAR, LE TRANSCURRIERON DEL 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE AL 04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS LOS DÍAS 12 DOCE Y 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE AL IGUAL QUE LOS DÍAS 1 UNO, 2 DOS, 3 TRES Y 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR SER INHÁBILES PARA ESTE TRIBUNAL, ELLO AL HABER SIDO CONOCEDOR DE LOS ACTOS IMPUGNADOS EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE. CONSTE. Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de octubre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 18 dieciocho de octubre del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/6276/2017 de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a ADALBERTO OROPEZA VALDÉS Y/O ADALBERTO OROPEZA VALDEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acrediten su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-0128/2017-III	SUBURBIA, S. DE R. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2017	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos; se señalan las 12:00 doce horas del día 05 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. SOLO A DEMANDADAS
48	JA-0618/2017-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE DE ENTIDAD REGULADA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su escrito de demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el numeral 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO ACTORA
49	JA-1720/2017-III	EPIFANIO REYES MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2017	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten a este tribunal sobre cuáles han sido los avances realizados por su parte, destinados a dar debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se hará acreedora a los medios de apremio que para tales efectos dispone el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU APLICACIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENIR CUALQUIER RIESGO.

50	JA-1611/2017-III	ANA ROSA MARTÍNEZ GALLARDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 25 veinticinco de octubre del presente año, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-1611/2017-III	ANA ROSA MARTÍNEZ GALLARDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 25 veinticinco de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a MARÍA TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como en cuanto superior jerárquico del valuador arquitecto RAFAEL CELAYA A., así como del Jefe de Oficina del Área Técnica Arquitecto SAMUEL CÁRDENAS LARA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	SNA-0004/2017-III	MARGARITA ZAPIÉN PÉREZ	JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	09/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente trámite de silencio administrativo, y toda vez se advierte de la factura número 91 noventa y uno que se notificó a la JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN, MICHOACÁN, el escrito de petición presentado por MARGARITA ZAPIÉN PÉREZ, mismo que fue recibo por dicha autoridad con fecha 20 veinte de marzo del año en curso. Ante tales circunstancias, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta ponencia, asimismo, hágase la devolución al promovente de los documentos originales que haya exhibido con su respectivo escrito de demanda, previo copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-0634/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente y como del mismo se advierte de autos, que las partes que intervienen dentro del presente juicio celebraron un convenio, mismo que fue ratificado ante esta ponencia, mediante el cual se pactaron diversas cláusulas, y donde el actor manifestó que se daba por pagado de la totalidad de las prestaciones a las que fueron condenadas las autoridades demandadas. Ante tales circunstancias, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-0434/2014-III	ANA LUISA PÉREZ ARRIASA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte de autos, que las partes que intervienen dentro del presente juicio celebraron un convenio, mismo que fue ratificado ante esta ponencia, mediante el cual se pactaron diversas cláusulas, y donde el actor manifestó que se daba por pagado de la totalidad de las prestaciones a las que fueron condenadas las autoridades demandadas. Ante tales circunstancias, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTABA DISPONIBLE EN EL PÓRTO PARA REFERENCIAS.

55	JA-0762/2014-III	MARVELLA REYES BAUTISTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte de autos, que las partes que intervienen dentro del presente juicio celebraron un convenio, mismo que fue ratificado ante esta ponencia, mediante el cual se pactaron diversas cláusulas, y donde el actor manifestó que se daba por pagados de la totalidad de las prestaciones a las que fueron condenadas las autoridades demandadas. Ante tales circunstancias, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-0954/2017-III	ROCÍO SALUD SALGUERO CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	09/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 03 tres de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 11 once de septiembre del año en curso; para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada de la boleta de infracción número 178504 y el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional. Aunado a lo anterior, y toda vez que la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda ofreció como prueba de su parte la CONFESIONAL a cargo de la parte actora, y al haberse exhibido el correspondiente pliego de posiciones a absolver, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite con citación de la contraria; señalándose para su desahogo las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales, lo anterior salvo justa causa que haga valer el absolvente. De conformidad con el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
57	JA-0894/2017-III	DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 27 veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 06 seis de octubre del año en curso; para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada de la boleta de infracción con folio 175634 y el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional. Aunado a lo anterior, y toda vez que la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda ofreció como prueba de su parte la CONFESIONAL a cargo de la parte actora, y al haberse exhibido el correspondiente pliego de posiciones a absolver, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite con citación de la contraria; señalándose para su desahogo las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales, lo anterior salvo justa causa que haga valer el absolvente. De conformidad con el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
58	JA-1164/2017-III	JAIME RÍOS TALAVERA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	09/11/2017	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MACÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	RESUELVE: PRIMERO.- Es infundado el incidente de incomparecencia planteado por la autoridad demandada. SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-1039/2017-III	RAÚL MANDOVAL GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	RESUELVE: PRIMERO.- Es infundado el incidente de incomparecencia planteado por la autoridad demandada. SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
61	JA-0897/2017-III	KATIA YADIRA BLANCAS MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	RESUELVE: PRIMERO.- Es infundado el incidente de incomparecencia planteado por la autoridad demandada. SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
62	JA-0897/2017-III	MA. CONSUELO HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	RESUELVE: PRIMERO.- Es infundado el incidente de incomparecencia planteado por la autoridad demandada. SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINTOS JUICIOS DE PROCEDIMIENTO DE JUICIO DE AMPARO

63	JA-0866/2016-III	GUADALUPE GARCIA LUCAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/11/2017	Se señalan las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de noviembre del año en curso para el desahogo de la audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
64	JA-1086/2017-III	JOSÉ MARTÍN RUBÉN ASCENCIO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese mismo orden de ideas, se le tiene anunciando sus medios de prueba los cuales conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten, siendo los siguientes: 1. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. Ahora bien, vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se le otorgó el término de 5 cinco días para que diera contestación a la ampliación de la demanda formulada por el actor del presente juicio administrativo, sin que a la fecha haya manifestado a lo que sus intereses conviniera en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de la demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos. Por otra parte, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la demanda al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas que a su derecho conviniera, consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del código de Justicia Administrativa del Estado; SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
65	JA-0806/2016-III	HILDA VARGAS JIMENEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 13 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0201/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		10/11/2017	copias simples de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio constitucional mencionado NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0162/2017-III	LUIS GARCIA LOPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0391/2017-III	DELIA CASTRO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	Se señalan las 09:00 horas del día 10 de noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0792/2017-III	CARLOS ANDRÉS CORNELIO	COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	10/11/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 06 seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS ANDRÉS CORNELIO, por su propio derecho, manifestando lo siguiente: "...vengo a desistirme de la acción ejercitada y del trámite de la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas..." En tal virtud, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta instructora a ratificar el escrito de cuenta, lo anterior bajo el apercibimiento que de no cumplir el presente requerimiento se continuara con la prosecución del presente juicio. SOLO ACTORA
5	JA-0662/2017-III	VIRGINIA SERVÍN CERVANTES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que de autos se advierte que mediante proveído de fecha 11 once de septiembre del año en curso, se le concedió el término de 05 cinco días a la autoridad codemandada SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que contestará la ampliación de la demanda, sin que para tales efectos lo haya realizado, en virtud de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de la demanda. Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 12:00 doce horas del día 08 ocho de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1142/2017-III	MARÍA BEATRIZ MADRIGAL ZAMORA Y OTRAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que de autos se advierte que se le concedió el término de 05 cinco días a la actora para que ampliara su demanda, sin que para tales efectos lo haya realizado, en virtud de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para ampliarla. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1142/2017-III	MARÍA BEATRIZ MADRIGAL ZAMORA Y OTRAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 08 ocho de septiembre del año en curso, se requirió a la autoridad codemandada DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que respecto de la prueba ofrecida como medios electrónicos, compareciera ante esta instructora a exhibir dicha constancias ya sea en copia simple o en medio magnético de almacenamiento, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por no ofrecida; ahora bien y toda vez que la autoridad no dio cumplimiento a dicho requerimiento dentro del término legal concedido, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se le tiene por no ofrecida la prueba consistente en MEDIOS ELECTRÓNICOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0697/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1004/2017-III	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DIMAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONTINÚA POR LA AUTENTACIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-1179/2017-III	ÁLVARO ALEJANDRO CALLEJA BARRAGÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/11/2017	se señalan las 09:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1097/2017-III	RAÚL SALAS LOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/11/2017	se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1099/2017-III	JOSÉ VIDAL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/11/2017	se señalan las 15:00 quince horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0297/2017-III	MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ CARRILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se señalan las 15:00 quince horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0327/2017-III	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se señalan las 15:00 quince horas del día 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0977/2016-III	MA. GISELA DURAN RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	10/11/2017	se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0849/2017-III	LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	10/11/2017	se señalan las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que la autoridad de demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dentro de su escrito de contestación de demanda, solicita que esta instructora gire atento oficio a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán, a efecto de informe si la firma que aparece alcance de la certificación de fecha 21 veintiuno de octubre de 2014 dos mil catorce, proviene de su puño y letra, y en caso negativo que indique el nombre y cargo del funcionario que rubrico la supuesta certificación; por lo que, en atención a lo expuesto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al que se anexe copia certificada de la documental en cita, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca mediante escrito ante esta instructora, en el cual remita dicha información; por tanto, se difiere la audiencia anunciada para las 10:00 diez horas del día de hoy 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; señalándose en su lugar las 12:00 doce horas del día 01 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0519/2017-III	ANA LUISA FLORES PINEDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se señalan las 15:00 quince horas del día 23 veintitrés de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0617/2017-III	PRADOS CAMELINAS S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se señalan las 15:00 quince horas del día 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0938/2017-III	SERAFÍN TERRAZAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2017	Se le tiene a la aparte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA Y OPEDICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

21	JA-0332/2016-III	FERNANDO HURTADO GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días que se le otorgaron a la parte actora a efecto de que realizara manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, por parte de la autoridad demandada, sin que se advierta de autos que hasta la fecha la parte actora haya realizado manifestación alguna respecto del cumplimiento de la misma. En virtud de lo anterior, y al considerar este tribunal cumplida en lo esencial la sentencia definitiva, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0607/2017-III	MIGUEL ALCAZAR RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0529/2017-III	JUANA LORENA Y/O LORENA MALDONADO SOLANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0369/2017-III	MA. LINA MORA CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0240/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	SE HACE EFECTIVO APERCIBIMIENTO SEÑALADO A LA PARTE ACTORA EN RELACIÓN A QUE SEÑALARA EL NOMBRE CORRECTO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA ADMINISTRADOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; CONSEQUENTEMENTE, EL JUICIO PROSEGUIRÁ ÚNICAMENTE CON LAS AUTORIDADES DEMANDADAS RESTANTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0240/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	SE LE TIENE AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA EXHIBIR SU NOMBRAMIENTO, CONSEQUENTEMENTE, SE LE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA RESPECTO DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA, FINALMENTE SE SEÑALAN LAS 15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA EN AUTOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1552/2017-III	JOSÉ MARTÍN RAMOS RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0098/2017-III	VALDEMAR CHAVEZ SEBASTIAN	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	10/11/2017	SE LE TIENE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA DAR CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA; E SE SEÑALAN LAS 14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA EN AUTOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1420/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, quien en su momento compareciera a juicio en representación de la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Por otra parte, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a la parte actora para efecto de que desahogara la vista concedida respecto del incidente de acumulación de autos promovido por el Coordinador de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, sin que a haya realizado lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones en relación al citado incidente de acumulación de autos. En ese tenor, se requiere mediante atento oficio que se gire a la Primera Ponencia de este tribunal, a fin de que se sirva informar a esta instructora respecto del estado procesal que guarda el juicio administrativo JA-1439-2017-I, al cual solicitan la referida acumulación de autos; así como para que de ser posible, remita copia certificada de las constancias que conforman dicho controvertido. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER DESPOSUÍDO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS.

30	JA-0439/2017-III	LUIS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0567/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/11/2017	se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0450/2014-III	IVAN PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2017	Se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia entre la cuales advierte la necesidad de vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para el cumplimiento de la sentencia definitiva, para lo cual anexa al escrito de cuenta, copias debidamente certificadas del documento de ejecución presupuestaria y pago con número de solicitud 16001844 de fecha 22 veintidós de junio del año 2016 dos mil dieciséis, así como del oficio de modificación presupuestaria con número de folio 730248, con acuse de recibo del día 07 siete de septiembre del año en curso; por lo que, previo a atender su petición, y en virtud de que a la fecha la autoridad promovente no ha informado respecto de los avances realizados en relación a los citados documentos, tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada; por tanto, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite a este tribunal sobre cuáles han sido los avances realizados por parte de la Delegación Administrativa destinados a dar debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se retomará de oficio el procedimiento de ejecución. SOLICITA DEMANDADAS
33	JA-0837/2016-III	MARIA DOLORES BRISEÑO LEPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	de autos se advierte que la parte actora no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda... se señalan las 09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0348/2017-III	JENNIFER DIANA ELIZARRARAZ GUTIÉRREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/11/2017	Se señalan las 14:00 catorce horas del día 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0338/2017-III	MARCO IGNACIO BARRAGÁN SARUBBI	DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/11/2017	Se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0978/2017-III	RODOLFO ANTONIO MORA AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2017	Se señalan las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0538/2017-III	BERNARDO ESPINOZA CASTRO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2017	Se señalan las 13:00 trece horas del día 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-1368/2017-III	MANUEL MUÑOZ MARQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2017	Se señalan las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0260/2017-III	MELINA PENALOZA CORNEJO	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/11/2017	Se señalan las 15:00 quince horas del día 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0988/2016-III	DIAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	10/11/2017	Se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-0610/2017-III	BENJAMÍN RANGEL TRUJILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2017	Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA LOS FINESES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELIA

42	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/11/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6616/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 08 ocho de noviembre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 06 seis de noviembre del año en curso, el licenciado ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, quien se ostenta como DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 11 once de octubre del año en curso dictada dentro del recurso de queja número 022/2017, derivada del presente juicio administrativo, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2017	<p>Se hace efectivo apercibimiento decretado en proveído de fecha 07 siete de junio del año en curso. Y se requiere nuevamente cumplimiento a sentencia definitiva, bajo apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
44	JA-0215/2017-III	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION MICHOACANA, POR CONDUCTO DEL SRIO. GENERAL JORGE CUAUHTEMOC GARCIA VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/11/2017	<p>se declara firme el acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto del 2017 dos mil diecisiete, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JA-1785/2017-III	CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ INFANTE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2017	<p>se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, de igual forma, se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
46	JA-1785/2017-III	CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ INFANTE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2017	<p>se tiene a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-0465/2017-III	ELISA TORRES ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/11/2017	<p>se tiene a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de la demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos. se señalan las 09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
48	JA-1293/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	<p>se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JA-0873/2016-III	OCTAVIO CANCHOLA CAMARILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	10/11/2017	<p>se tiene a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de la demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
50	JA-1222/2017-III	MARIA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 06 seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
51	JA-0873/2016-III	OCTAVIO CANCHOLA CAMARILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	10/11/2017	<p>gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de La Piedad, Michoacán, en turno para el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN OCULAR ofrecida por la parte actora.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS

52	JA-0033/2017-III	BENITO ESQUIVEL MIRANDA	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO	10/11/2017	se tiene a la autoridad codemandada EMILIANO GARCÍA MIRANDA EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DEL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, por precluido su derecho para contestar la demanda así como la ampliación a la misma instaurada en contra de la autoridad que representa. se señalan las 11:00 once horas del día 05 cinco de diciembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
53	JA-0993/2017-III	MARCO ANTONIO CEBALLOS PANIAGUA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNIDRO	10/11/2017	se tiene al actor MARCO ANTONIO CEBALLOS PANIAGUA por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. se procede a dar nueva cuenta con la PRUEBA CONFESIONAL a cargo del actor MARCO ANTONIO CEBALLOS PANIAGUA, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Tribunal a las 11:00 once horas del día 01 primero de diciembre del 2017 dos mil diecisiete a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
54	JA-0423/2017-III	MARÍA ELENA GARCÍA MANRIQUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	se tiene a la autoridad codemandada CÉSAR RANGEL ROMERO EN CUANTO SUPUESTO NOTIFICADOR MUNICIPAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR NO CONTESTANDO LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA lo anterior, desde estos momento y para los efectos legales a que haya lugar. se señalan las 14:00 catorce horas del día 22 veintidos de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
55	JA-0865/2017-III	VICENTE IBARRA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/11/2017	se tiene a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, por no ofrecida la probanza requerida en autos. se señalan las 14:00 catorce horas del día 30 treinta de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
56	JA-1805/2017-III	URIEL ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	10/11/2017	Se tiene al Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE para el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
57	JA-1315/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Se tiene al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo la ampliación a la demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-0973/2016-III	ALDO TOPETE ALCARAZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se declara firme el acuerdo de fecha 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JA-0115/2017-III	ALEJANDRO IVAN BLUJIDO HEREDIA	TESORERO MUNICIPAL DE LOS REYES	10/11/2017	se señalan las 13:00 trece horas del día 12 doce de diciembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-0183/2016-III	ROBERTO RUIZ TOLEDO	DIF ESTATAL	10/11/2017	Se tiene al autorizado en términos amplios por parte de la actora manifestando que no se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
61	JA-0555/2016-III	JASSEL ALEJANDRA ROJAS ARCEO	H. AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES	10/11/2017	se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SU CONSEJO DE ESTADOS DISPOSITIVO DE SUYUUCO MAR TEREN MO COM SU 44

62	JA-1505/2017-III	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA TESORERÍA, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda SOLO A DEMANDADAS
63	JA-0503/2016-III	MA. ROSALVA GUTIERREZ ANGEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/11/2017	se advierte que mediante proveído de fecha 08 ocho de junio del año en curso se decretó el sobreseimiento por desistimiento de la demanda planteada por la accionante; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna situación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
64	JA-0963/2017-III	MARÍA DE JESÚS SEPULVEDA MAGAÑA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
65	JA-0203/2016-III	JOSE ALFREDO ARROYO ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	10/11/2017	esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-0579/2017-III	NORMA CASTELLANOS RAMOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/11/2017	se señalan las 10:00 diez horas del día 08 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
67	JA-0667/2016-III	MARCO ANTONIO ANDRADE PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	10/11/2017	se tuvo compareciendo ante este tribunal a ISRAEL CENOZ MARTÍNEZ, en cuanto apoderado jurídico del SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO DEL PORVENIR, MICHOACÁN; a efecto de ratificar el convenio sobre rescisión de relación obrero patronal por mutuo consentimiento que celebraron con la parte actora, sin embargo esta fue omisa al no presentarse a tal diligencia, aun y cuando fue notificada con antelación a la celebración de la citada ratificación, por lo que SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A MARCO ANTONIO ANDRADE PANIAGUA, a efecto de que comparezca ante este tribunal a ratificar el contenido y firma del referido convenio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
68	JA-2017/2017-III	MA. EVA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	10/11/2017	Se tiene a MA. EVA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad, en los términos precisados en su escrito de cuenta, sin embargo se proveyó a efecto de requerir al actor a efecto mediante notificación personal, para que exhibiera las contancias descritas en el contenido del presente proveído. SOLO ACTORA
69	JAR-0237/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		10/11/2017	se le tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente Recurso de Reconsideración, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar... Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo... NOTIFÍQUESE POR LISTA
70	JA-0445/2017-III	SERGIO ALEJANDRO OROS ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. SU VALOR NI ALCANCES LEGALES SE DEBE CONSIDERAR.

71	JA-0533/2017-III	JESÚS SANDOVAL MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Cuy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
72	JA-0862/2016-III	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días que se le otorgaron a la parte actora mediante proveído de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, a efecto de que realizara manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, por parte de la autoridad demandada, en que se advierta de autos que hasta la fecha la parte actora haya realizado manifestación alguna respecto del cumplimiento de la misma. En virtud de lo anterior, y al considerar este Tribunal cumplida en lo esencial la sentencia definitiva, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
73	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	10/11/2017	<p>se advierte que las autoridades demandadas no han acreditado ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del presente juicio; por tanto, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores cada uno a una multa por la cantidad de \$11,323.50 (once mil trescientos veintitrés pesos 50/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
74	JA-0375/2016-III	EDGAR FERNANDO RUIZ BASTIEN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2017	<p>se advierte que mediante resolución de fecha 29 veintinueve de agosto del 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-067/2017-II, se confirmó la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, se ordena girar atento oficio al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, a efecto de que remita a esta instructora copia certificada del proveído mediante el cual declara la firmeza de la resolución dictada dentro del aludido medio de impugnación</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
75	JA-0263/2016-III	JORGE LUIS GONZALEZ GOMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/11/2017	<p>esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
76	JA-0945/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUÑEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN SU DOMICILIO OFICIAL.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
77	JA-0933/2016-III	ELIAS MENDOZA PINEDA	POLICÍA DE MORELIA	10/11/2017	<p>esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
78	JA-0863/2016-III	MARIA DOLORES SORIA VAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	<p>esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
79	JA-0845/2016-III	AGUSTIN ROCHA DUARTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	<p>esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

80	JA-0843/2016-III	GABRIEL RUIZ GODINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
81	JA-0930/2017-III	ODILÓN LEAL HERRERA Y DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2017	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. Asimismo, del escrito de contestación de demanda de dicha autoridad, se advierte que en el capítulo de pruebas ofreció las CONFESIONALES a cargo de los actores del presente juicio; probanzas que por encontrarse ajustadas a derecho fueron admitidas mediante auto de fecha 07 siete de agosto del año en curso, por lo que a fin de llevar a cabo el desahogo de los referidos medios de prueba, se manda citar los absolventes ODILÓN LEAL HERRERA Y DAVID ESCOBAR HUERTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezcan ante este tribunal en el orden señalado, a las 11:00 once horas y 12:00 doce horas del día 30 treinta de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete; ello a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades codemandadas oferentes de las pruebas, para cada absolvente respectivamente; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior salvo justa causa que haga valer los absolventes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
82	JA-0990/2017-III	ALMA REMEDIOS MARÍN DELGADO Y OTROS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente juicio, de autos se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda, ofreció como prueba la TESTIMONIAL a cargo de VANESA LEDEZMA RODRÍGUEZ Y ROBERTO TORRES MARTÍNEZ, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite con citación de la contraparte, señalándose para su desahogo las 11:00 once horas del día 1 doce de diciembre del 2017 dos mil diecisiete; testigos que se compromete a presentar la parte actora en la fecha y hora señaladas para tales efectos, y los cuales depondrán al tenor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta ponencia. Simultáneamente, en su escrito inicial de demanda ofreció como prueba la INSPECCIÓN OCULAR en el domicilio ubicado en la Avenida Batalla de Zapotlanejo, número 107 ciento siete, L-15 lote quince, del Fraccionamiento Reforma, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, prueba en la cual el personal de este tribunal hará constar únicamente lo referente a los puntos señalados dentro de su escrito de demanda. Para lo cual, se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
83	JA-0976/2016-III	VICTOR MANUEL MARTINEZ ARANDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	10/11/2017	Se concede el término de 5 días al actor para ampliar demanda SOLO ACTORA
84	SNA-0016/2010-III	REBECA FLORES OLLOQUI		10/11/2017	Archivo NOTIFÍQUESE POR LISTA
85	JA-0511/2017-III	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GUILLÉN	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte la reserva contenida mediante proveído de fecha 05 cinco de junio del 2017 dos mil diecisiete, en el cual se reservó de proveer en cuanto al fondo el escrito de contestación a la demanda presentado por JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; lo anterior, hasta en tanto obrara en el presente expediente el acuse del emplazamiento respectivo, lo cual en especie ha acontecido, por tanto, se procede a dar cuenta con dicho escrito el cual fuera presentado ante esta ponencia el día 19 diecinueve de mayo del año en curso, y con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO ACTORA
86	JA-0182/2017-III	ALFONSO AYALA MEDINA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, y al considerar este tribunal cumplida en lo esencial la sentencia definitiva, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO Y SIN CONSULTA.

87	JA-0044/2017-III	LUIS MANUEL GARCIA CABALLERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que, en virtud de lo anteriormente transcrito y de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informen a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
88	JA-0284/2017-III	SAÚL CHÁVEZ MEJÍA	POLICÍA DE MORELIA	10/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que, en virtud de lo anteriormente transcrito y de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informen a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
89	JA-0424/2017-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO Y ELIZABETH AURORA BUCIO CHÁVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que, en virtud de lo anteriormente transcrito y de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informen a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
90	JA-1092/2016-III	LENN IGNACIO GONZALEZ SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	10/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días a las partes para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala colegida de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así, de conformidad a lo establecido en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, y en virtud de lo resuelto se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
91	JA-0092/2017-III	RAFAEL RODRIGUEZ MURGUIA	TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días a las partes para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala colegida de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así, de conformidad a lo establecido en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, y en virtud de lo resuelto se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO

92	JA-0084/2016-III	TELMA SALUD CAZAREZ RIOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que la autoridad demandada no ha acreditado el debido cumplimiento de la sentencia definitiva, en virtud de lo anterior se retoma el procedimiento de ejecución de sentencia y de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
93	JA-0502/2015-III	GERMÁN COBOS PÍO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	10/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, se le hizo del conocimiento a la parte actora que tendría que acudir ante las instalaciones de la Tesorería Municipal de Morelia, a efecto de que se le realizará la entrega del cheque número 0020988, sin que a la fecha haya manifestado ante esta instructora si efectivamente compareció ante dicha autoridad, en virtud de lo anterior se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante esta ponencia si se realizó la entrega del citado cheque, lo anterior bajo el apercibimiento legal que no hacerlo dentro del término legal concedido se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva y se procederá al archivo del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
94	JA-0852/2016-III	FROYLAN MARTINEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días que se le otorgaron a la parte actora mediante proveído de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, a efecto de que realizara manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, por parte de la autoridad demandada, sin que se advierta de autos que hasta la fecha la parte actora haya realizado manifestación alguna respecto del cumplimiento de la misma. En virtud de lo anterior, y al considerar este tribunal cumplida en lo esencial la sentencia definitiva, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
95	JA-0762/2016-III	JUAN GABRIEL SANCHEZ MURILLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días que se le otorgaron a la parte actora mediante proveído de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, a efecto de que realizara manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, por parte de la autoridad demandada, sin que se advierta de autos que hasta la fecha la parte actora haya realizado manifestación alguna respecto del cumplimiento de la misma. En virtud de lo anterior, y al considerar este tribunal cumplida en lo esencial la sentencia definitiva, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
96	JAR-0109/2015-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA	10/11/2017	no fue impugnado dentro del termino legal concedido, el mismo se encuentra firme NOTIFÍQUESE POR LISTA
97	JA-0288/2017-III	BLANCA ANDREA VARGAS GAMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Se le tiene a la parte actopra por precluido su derecho para presentar su escrito de ampliación de demanda, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 horas del día 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes PERSONALMENTE Y POR OFICIO
98	JA-0257/2017-III	WILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	10/11/2017	se señalan las 10:00 diez horas del día 12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... NOTIFÍQUESE POR LISTA
99	JA-0827/2017-III	CRISTOBAL CISNEROS Y/O CRISTOBAL CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	10/11/2017	se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUEDE HABER OTROS JUICIOS PARA REFERENCIADOS.

100	JA-0637/2017-III	CARLOS ANTONIO DUARTE HURTADO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de ello se desprende que las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y RUBÉN BAZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE NOTIFICADOR MUNICIPAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente emplazadas a juicio concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda... se señalan las 12:00 doce horas del día 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
101	JA-1557/2017-III	MARY CARMEN TOLEDO VILLA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	10/11/2017	se señalan las 11:00 once horas del día 05 cinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
102	JA-0783/2017-III	PALOMA BLANCA TOVAR AGUADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2017	RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
103	JA-0903/2017-III	LETICIA HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	TERCERA PONENCIA INCIDENTE DE INCOMPETENCIA deducido del expediente JA-0903/2017-III INCIDENTISTA: AUTORIDAD DEMANDADA. Morelia, Michoacán, a diez de noviembre del dos mil diecisiete. ... RESUELVE: PRIMERO: Es infundado el incidente de incompetencia planteado por la autoridad demandada. SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
104	JA-0627/2017-III	XOCHITL KARINA CRUZ AGATON Y JORGE RUIZ PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2017	e declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo tanto, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido... NOTIFÍQUESE POR LISTA
105	JA-0089/2017-III	PATRICIA GODOY ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA	10/11/2017	de autos se advierte que las autoridades demandadas, no exhibieron el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial que ofertaron en su escrito de cuenta y que les fue requerido mediante proveído de fecha 23 veintitrés de mayo del presente año, se les tiene por no ofrecida la probranza antes referida... se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
106	JA-1443/2017-III	ILDEFONSO MARX HERNÁNDEZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2017	Se tiene a las autoridades demandada contestando la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE A LA PARTE ACTORA EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS PARA QUE AMPLÍE SU DEMANDA. SOLO ACTORA
107	JA-0713/2017-III	ELIUD AVELAR JAMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO.- El concepto de violación analizado es substancialmente fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro a cargo de la actora por concepto de derecho de alumbrado público, contenida en el recibo oficial número 67000715, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, por la cantidad de \$1,028.00 (mil veintiocho pesos 00/100 m.n.). CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA

108	JA-0677/2017-III	PATRICIA SALINAS MIRALRÍO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que se advierte que mediante proveído de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso se mandó emplazar a juicio a las autoridades demandadas mediante correo certificado con acuse de recibo para que contestara la demanda; sin embargo los acuses de correos de las autoridades codemandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a la fecha no ha sido remitidos a esta juzgadora el relativo acuse de recibo por la Administración de Correos de México, cuyo número de guía postal son MN596714821MX y MN596714835MX, ello para hacer el cómputo legal correspondiente para certificar que ya ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, al ser indispensable tal acuse para la prosecución del presente juicio administrativo se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acuses de recibo a la guía postal en cita... AUTORIDAD NO DEMANDADA
109	JA-0099/2016-III	ANTONIO ZEPEDA HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo tanto, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
110	JA-0553/2017-III	CIRILO MADRIGAL PEÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	R E S U L T A D O: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio respecto del requerimiento de pago del derecho de alumbrado público contenido en el aviso recibo de pago que exhibió la actora, únicamente por el periodo comprendido del día veinticuatro de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, conforme con el considerando tercero del presente fallo. TERCERO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFIQUESE POR LISTA
111	JA-0597/2016-III	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	de autos se advierte que la parte actora SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO, no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 21 veintiuno de abril de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarla... se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
112	JA-0337/2017-III	MARÍA ZAMORA FLORES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/11/2017	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda... SOLO ACTORA
113	JA-0667/2017-III	JOSÉ AGUILAR LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	se advierte que la autoridad demandada SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, no hizo uso de su derecho concedido, a efecto de que presentara su escrito de contestación a la ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarla... se señalan las 13:00 trece horas del día 05 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
114	JA-0015/2017-III	RAYMUNDO GOMEZ MORENO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN SU DOMICILIO OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

115	JA-0299/2016-III	MA. REFUGIO GARCIA DE M.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hácese la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibida y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
116	JA-0813/2015-III	VERONICA ZENTENO GOMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
117	JA-1149/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2017	de autos se advierte que la parte actora MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES VILLEGAS, no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarla.. se tuvo a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, contestando la demanda instaurada en su contra, sin embargo de su escrito de contestación de demanda no se desprende si de igual forma lo hace por la autoridad codemandada DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por lo que se procede a requerirle por el término de 03 tres días hábiles, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que informe a esta ponencia si también viene a juicio a contestarla por la citada Dirección, lo anterior, a efecto de tener por salvaguardada la garantía de audiencia de las partes, y con ello el mejor proveer en los autos del presente juicio... SOLO A DEMANDADAS
118	JA-0773/2015-III	ANA KENYA RANGEL DIAZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria SOLO A DEMANDADAS
119	JA-0765/2016-III	ANTONIO RUVALCABA ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
120	JA-0735/2016-III	SALVADOR MORENO RUIZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
121	JA-0643/2016-III	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. e requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
122	JA-0155/2017-III	JOSE LUIS FIGUEROA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS

123	JA-0003/2017-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
124	JA-0285/2016-III	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ TAPIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
125	JA-0624/2016-III	EDDIE CRUZ SOLIS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el oficio número TJA/SGA/6625/17, presentado ante esta ponencia con fecha 09 nueve de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ARACELI PINEDA SALAZAR, Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta tercera ponencia que dentro del presente juicio administrativo, mediante escrito presentado ante la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones de termino de fecha 06 seis de noviembre del año en curso, el licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se presenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, interpuso la aclaración de sentencia respecto de la resolución dictada de manera unitaria dentro del presente juicio, misma que quedó registrada bajo el número AS/0009/2017-III. Sin embargo, y de la certificación inicial se tiene a concursante presentando dicha aclaración de sentencia de manera extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 279 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo que no ha lugar admitir la presente aclaración de sentencia al haber sido presentada fuera del término legal concedido. SOLO A DEMANDADAS
126	JA-0445/2016-III	GONZALO AGUILERA ALATORRE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
127	JA-0603/2016-III	AMELIA PAULA RUIZ MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
128	JA-0412/2017-III	ANA VELIA NÚÑEZ GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	RESUELVE: PRIMERO. Es infundado el incidente de incompetencia planteado por la autoridad demandada. SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
129	JA-0633/2016-III	ADRIAN GERARDO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. Consecuentemente, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
130	JA-0755/2016-III	GABRIEL ALEJANDRO MADRIGAL FRANCO	POLICÍA DE MORELIA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
131	JA-0995/2016-III	JUAN MANUEL VAZQUEZ CORTEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DECLARATIVA, IMPERMANENTE, INFORMÁTICO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

132	JA-0135/2017-III	DAVID ALBERTO DIAZ VILLAGOMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
133	JA-0563/2016-III	YESENIA MARTINEZ GODINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
134	JA-1013/2015-III	J. JESUS SEBASTIAN MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	10/11/2017	se advierte que las autoridades demandadas no han acreditado ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del presente juicio; por tanto, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal. SOLO A DEMANDADAS
135	JA-0145/2017-III	OSCAR DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
136	JA-1045/2017-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	10/11/2017	se advierte que la autoridad codemandada SAMUEL CÁRDENAS LARA, EN CUANTO SUPUESTO JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 25 veinticinco de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se le requirió a efecto de que exhibiera ante esta ponencia el documento idóneo con el cual acredite su nombramiento y la calidad que ostenta; sin que a la fecha lo haya exhibido, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y se le tiene POR NO CONTESTANDO LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA. se señalan las 11:00 once horas del día 01 uno de diciembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
137	JA-0793/2016-III	JOSE JAIME PEREZ DIAZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal en la que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
138	JA-0785/2016-III	FRANCISCO HEREDIA DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en la que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
139	JA-1053/2015-III	FIDEL RODRIGUEZ TALAVERA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	10/11/2017	se advierte que las autoridades demandadas no han acreditado ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del presente juicio; por tanto, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS POR ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

140	JA-0235/2015-III	GRACIELA PEREZ ARGOTE	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	sta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFIQUESE POR LISTA
141	JA-0403/2016-III	GERARDO DIEGO FERNANDEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal en la que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
142	JA-1073/2015-III	JOSE GUADALUPE NICOLAS GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	10/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
143	JA-0173/2017-III	TANIA SANTILLAN VILLANUEVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el juicio en términos del considerando cuarto. TERCERO.- Se declara la nulidad para los efectos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFIQUESE POR LISTA
144	JA-1235/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
145	JA-1305/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 01 uno de diciembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
146	JA-0435/2017-III	ALEJANDRO GARCÍA ABURTO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio, respecto del requerimiento de pago del derecho de alumbrado público contenido en el aviso recibo de pago que exhibió la actora, únicamente por el periodo comprendido del día seis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFIQUESE POR LISTA
147	JA-0162/2017-III	LUIS GARCIA LOPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA	10/11/2017	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE POR LISTA
148	JA-0265/2017-III	NELY BIBRIESCA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	ERCERA PONENCIA INCIDENTE DE INCOMPETENCIA Deducido del expediente JA-265/2017-III INCIDENTISTA: H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, por conducto de su apoderada jurídica. Morelia, Michoacán, a diez de noviembre del dos mil diecisiete. ... RESUELVE: PRIMERO.-Es infundado el incidente de incompetencia planteado. SEGUNDO.- En consecuencia, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, tramitar y resolver el juicio en el que se actúa. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CASO. PARA MÁS INFORMACIÓN DEPENDIENDO DEL CASO PARA RESOLUCIÓN DE CONSULTA

149	JA-0716/2016-III	ANGEL GERARDO ORTIZ GONZALEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que el término de 03 tres días concedido a ÁNGEL GERARDO ORTÍZ GONZÁLEZ, en cuanto parte actora, a efecto de que compareciera ante este tribunal a ratificar el curso de fecha 26 veintiséis de mayo del presente año, mediante el cual se tiene por desisténdose de su demanda, ha fenecido, sin que a la fecha hubiere acontecido lo correspondiente, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para manifestar lo requerido, así como de igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante auto con data 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, y en consecuencia, se tiene a ÁNGEL GERARDO ORTÍZ GONZÁLEZ, por desisténdose de la presente demanda administrativa desde estos momentos y para todos los efectos legales subsecuentes. Luego entonces, y de conformidad con lo establecido por el artículo 206, fracción I, del Código de la materia, al desistirse el actor de su demanda administrativa, procede declarar el sobreseimiento en el presente juicio administrativo, por tanto, SE SOBRESER EL MISMO, en virtud de que la parte actora se ha desistido de su demanda. Consecuentemente, y una vez que se encuentre firme el presente proveído, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control que se lleva en esta ponencia, y una vez hecho lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
150	JA-0605/2017-III	MATERIALES BUCIO Y YAÑEZ, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	10/11/2017	se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, se señalan las 09:00 nueve horas del día 01 uno de diciembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las parte. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
151	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE LOEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
152	JA-0377/2017-III	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ OJEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	RESUELVE: PRIMERO.- Es infundado el incidente de incomparecencia planteado por la autoridad demandada. SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad PERSONALMENTE Y POR OFICIO
153	JA-1007/2017-III	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DIMAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	RESUELVE: PRIMERO.- Es infundado el incidente de incomparecencia planteado por la autoridad demandada. SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
154	JA-1806/2017-III	EDUARDO ROJAS SALAZAR	POLICÍA DE MORELIA	10/11/2017	Contestacion y confesional para el día 30 de noviembre del año en curso PERSONALMENTE Y POR OFICIO
155	JA-0176/2016-III	PAVEL SALVADOR RINCON	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/11/2017	Se solicita informe a la magistrada primera ponencia NOTIFÍQUESE POR LISTA
156	JA-0329/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que se resolviera sobreseer el presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo tanto, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido... NOTIFÍQUESE POR LISTA
157	JA-0169/2017-III	EDGAR SINHU GUTIERREZ SAUCEDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/11/2017	Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que se resolviera sobreseer el presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo tanto, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido... NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY CONFIDENCIAL Y SU USO ESTÁ SUJETO A LA DISPOSICIÓN DEL COMITÉ DE FRENTE AL CONGRESO

158	JA-2018/2017-III	VÍCTOR HUGO MONDRAGÓN CARRILLO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE MARAVATÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	10/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 6 seis de noviembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6608/2017, por medio del cual se tiene a VÍCTOR HUGO MONDRAGÓN CARRILLO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MARAVARIO, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO JESÚS GARCÍA M., QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 2563. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
159	JA-0645/2017-III	JUAN TOMÁS SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobreesee en el presente juicio conforme con lo establecido en el considerando tercero del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUE SE ATIENDE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL PUNTO DE VISTA DE LA LEY DEL PUNTO DE VISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 14 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0418/2016-III	LETICIA TORRES ORTEGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Se tiene a los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL ROSO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando el sobreimiento del presente juicio administrativo por caducidad de la instancia; sin embargo, de autos se advierte que mediante proveído de fecha 31 treinta de octubre del 2017 dos mil diecisiete, esta instructora señaló las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 01 uno de diciembre del presente año, para efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, dígamele al ocursoante que se esté a lo acordado mediante el citado proveído. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1331/2014-III	ANGELICA SOLIS ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	13/11/2017	Ha causado ejecutoria sentencia y se declara el archivo NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1506/2014-III	LUZ BENITA RAMIREZ CABRERO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/11/2017	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, por tanto, se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0926/2015-III	RODOLFO GARCIA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	13/11/2017	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, por tanto, se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA O QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CARDENAS, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1041/2015-III	YAZMIN ZEPULVEDA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	13/11/2017	Ejecutoria y archivo NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1546/2017-III	MA. YULIED FUENTES SALGADO	POLICÍA DE MORELIA	13/11/2017	Con esta fecha se realizo la ispeccion judicial ordenada en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0893/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	13/11/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. CRISTIAN VALLEJO IBARRA, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada con fecha 06 seis de octubre del 2017 dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONTIENE LA MISMA DISPOSICIÓN QUE EN LA ORIGINAL PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-0081/2017-III	JESUS ADELFO SANTILLAN ARREGUE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2017	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal en la que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. De igual forma, de las constancias que integran el presente controvertido se advierte que mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, se dio vista a la parte actora respecto del acatamiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal por parte de la autoridad demandada; sin que hasta la fecha el actor haya realizado manifestación alguna al respecto; consecuentemente, esta instructora entrará al estudio oficioso del cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del presente juicio, en la cual se determinó en la parte final del cuarto de los considerandos lo siguiente: "... se declara la ilegalidad de la emisión de la resolución administrativa impugnada y, por consiguiente, la nulidad lisa y llana del acto impugnado." Circunstancia, que fue acreditada ante esta ponencia, por la autoridad demandada DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo que realizó mediante oficio presentado ante esta ponencia el día 06 seis de septiembre del año en curso, en el cual adjunta el recibo firmado por el autorizado por la parte actora donde se demuestra que fue entregada la tarjeta de circulación, misma que le fuera retenida con motivo de la infracción cometida, mediante el que declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada; por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0868/2016-III	HECTOR JAVIER RODRIGUEZ HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/11/2017	Esta instructora considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, ordenándose el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1020/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA EN AUTOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0298/2016-III	MARIO NAVARRO RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/11/2017	Esta instructora considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, ordenándose el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1040/2016-III	CIRINO GALLEGOS SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	13/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el tercero interesado tiene su domicilio fuera de la sede de este tribunal; por tanto y haciendo uso de las facultades que concede a este tribunal los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; se deberá de girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en materia civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, y acorde a su carga laboral se sirva emplazar a juicio al tercero interesado MIGUEL OSEGUERA MARTÍNEZ, en términos del presente proveído. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0938/2016-III	LUIS CESAR NUÑEZ SILVA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	13/11/2017	Se declara que la sentencia emitida en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por lo que, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTEJIDOS A ESTA AUTORIDAD JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

14	JA-1078/2016-III	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	13/11/2017	Se tiene al SUPERVISOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Salvador Cuevas Pérez, POR NO CONTESTADA LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA. Corolario a lo anterior, a dicha autoridad se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis; por lo que, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito de demanda solicitó el cotejo y compulsas de la notificación de la medida cautelar concedida por la primera ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que exhibe en copia simple con su escrito de cuenta, mismo que obra en original dentro de las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-1044/2016-I; por tanto, se ordena girar atento oficio a la Magistrada de la Primera Ponencia de este tribunal, que es donde se tramita el juicio antes citado, al que se anexen copia simple de la citada constancia, para efecto de que no tener inconveniente legal alguno se sirva realizar dicho cotejo del citado documento; lo anterior, para los efectos legales que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1288/2017-III	JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	13/11/2017	Se declara firme el acuerdo de fecha 03 tres de agosto del presente año, mediante el cual esta instructora determinó no admitir la demanda interpuesta por JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA Y OTROS, ello desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar. Lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0800/2017-III	ROSA MARÍA FUENTES RÍOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 25 veinticinco de octubre del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-93/2017-I, en la que se confirmó el proveído recurrido de fecha 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete. Se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de enero del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0830/2017-III	GUSTAVO MARTÍNEZ ALCARAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Se señalan las 10:00 diez horas del día 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1520/2017-III	MA. DEL CARMEN CORREA JARAMILLO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Se advierte que las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; fueron legalmente notificadas de la demanda interpuesta en su contra por la actora MA. DEL CARMEN CORREA JARAMILLO, sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; se señalan las 12:00 doce horas del día 08 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. SOLO ACTORA
19	JA-0700/2017-III	ROSARIO SELENE ESCOBIA ROJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/11/2017	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que se ordenó reponer el procedimiento respecto de los efectos precisados en la sentencia de mérito; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE SUJETO A MODIFICACIÓN POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

20	JA-0340/2016-III	MARIA DOLORES AVILA ARGUELLO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/11/2017	Se declara firme el auto de fecha 03 tres de junio del año 2016 dos mil dieciséis, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ello de conformidad con lo que establece el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Ante tales circunstancias, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución de los documentos originales que haya exhibido la promovente en su escrito de demanda, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deduzca en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0112/2017-III	MARCO ALFREDO ANGEL CERDA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	13/11/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia a las 13:05 trece horas con cinco minutos con esta misma fecha por medio del cual se tiene al licenciado EDGAR RUIZ RODRÍGUEZ, apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ofreciendo alegatos respecto de la audiencia que se celebró a las 13:00 trece horas del día 13 trece de noviembre de esta anualidad, consecuentemente, se mandan agregar únicamente dichos alegatos a sus antecedentes para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, lo anterior, es así, en virtud de que a la hora en que fueron presentados los mismos ya había sido desahogada la aludida audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0112/2017-III	MARCO ALFREDO ANGEL CERDA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	13/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1286/2017-III	JUAN MOISES GONZÁLEZ CASTRO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	13/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1106/2015-III	ROBERTO GONZALEZ CORTEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/11/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 08 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a JENNY ÁLVAREZ PAULÍN en cuanto supuesta apoderada legal de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A., realizando las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, en el cual se requiere en el término de 03 tres días hábiles, a la institución en líneas precedentes nombrada para que exhiban las pruebas que se describen en el proveído de fecha 11 once de octubre del año en curso que obra en autos, para lo cual solicito un plazo no mayor de 20 veinte días hábiles, toda vez, que la información requerida se encuentra concentrada en la Ciudad de México, por tanto, y para estar en condiciones de cumplir con la petición se concede al BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, el término de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, a efecto de que exhiba las documentales requeridas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1596/2017-III	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente emplazada de la demanda interpuesta en su contra por la actora BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ, sin que a la fecha haya presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, se les tienen por ciertos los hechos señalados por el actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0966/2015-III	FIDEL FLORES CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	13/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el juicio en el que se actúa, y toda vez que del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 01 uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, ésta instructora requirió a las partes del presente juicio administrativo a fin de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera respecto del cumplimiento dado al pago oportuno derivado del convenio entre las partes, sin que hasta la fecha hubieren realizado manifestación alguna a ese respecto, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante el citado proveído, por lo que se considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio administrativo. En virtud de lo anterior, archívese el presente juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Ponencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FINES DE INTERÉS PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

27	JA-1076/2015-III	JESUS VALADEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	13/11/2017	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO AMBOS DE HUANIQUEO, MICHOACÁN no han comparecido ante esta juzgadora a dar total y debido cumplimiento a la sentencia ejecutoria emitida en autos de fecha 16 dieciséis de noviembre del año pasado; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso, y por tanto, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este Tribunal el cabal cumplimiento de ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR LISTA A LA ACTORA. SOLO A DEMANDADAS
28	JA-1504/2014-III	SAHARA CORONA LOPEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días que se le otorgaron a la parte actora mediante proveído de fecha 13 trece de septiembre de año en curso, a efecto de que realizara manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, por parte de la autoridad demandada, sin que se advierta de autos que hasta la fecha la parte actora haya realizado manifestación alguna respecto del cumplimiento de la misma. En virtud de lo anterior, y al considerar este tribunal cumplida en lo esencial la sentencia definitiva, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0806/2016-III	HILDA VARGAS JIMENEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el pasado día 08 ocho de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene a los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando el sobreseimiento del presente juicio administrativo por caducidad de la instancia; sin embargo, de autos se advierte que mediante proveído de fecha 06 seis de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, esta instructora señaló las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de noviembre del presente año, para efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, dígasele al ocursoante que se esté a lo acordado mediante el citado proveído. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0770/2016-III	FRANCISCO GARCIA DE LA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/11/2017	Esta instructora considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, ordenándose el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0760/2016-III	JOSE LUIS MARCELO HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/11/2017	Esta instructora considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, ordenándose el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0580/2016-III	JOSE MANUEL ZARATE GONZALEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/11/2017	Esta instructora considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, ordenándose el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A LA VERIFICACIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL DEL PUEBLO.

33	JA-1028/2017-III	CÉSAR GARCÍA ALCARÁZ Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	De autos se advierte que el perito CARLOS GUTIÉRREZ REYES, señalado por la parte actora para el desahogo de la prueba pericial en ingeniería que ofreció en su escrito inicial de demanda, fue legalmente notificado del proveído mediante el cual se le concedió el término de 03 tres días para que compareciera a aceptar y protestar el cargo conferido, anexando el documento con el cual acreditara ser experto en la materia; sin que a la fecha haya hecho lo propio; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, en virtud de haber transcurrido el término legal establecido para ello; por lo que se le tiene a la parte actora, por no ofrecida dicha probanza. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0018/2017-III	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2017	Se advierte que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a la autoridad codemandada FRANCISCO ANDRÉS DÍAZ GONZÁLEZ en cuanto supuesto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a fin de que compareciera ante este tribunal a exhibir su nombramiento mediante el cual acredite su personalidad dentro del controvertido juicio; sin que a la fecha haya realizado lo propio, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para exhibir su nombramiento; ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se le tiene por no contestada la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. se señalan las 10 diez horas del día 05 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0018/2017-III	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2017	Se les tiene a las autoridades demandadas por precluido su derecho para exhibir el pliego de posiciones; toda vez que ha transcurrido el término legal concedido en autos, en virtud de ello, se le hace efectivo el proveído de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete; lo anterior es así dicho medio de prueba se le tiene por no ofrecida de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 230 del Código de la materia, y únicamente se le tendrán por ofrecidas las pruebas que obran en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0680/2016-III	AGROPECUARIA TARASCA, S. DE P.R. DE R.L.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	13/11/2017	Se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que se ordenó decretar el sobreseimiento del presente juicio administrativo; consecuentemente se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1090/2015-III	SAMANTA PENALOZA JUAREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/11/2017	Esta instructora considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, ordenándose el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0780/2016-III	OSCAR MANZO VENTURA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/11/2017	Se declara ejecutoriada la sentencia definitiva emitida en autos. Esta instructora considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, ordenándose el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1070/2016-III	JOSE LUIS GARCIA MEJIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2017	Esta instructora considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, ordenándose el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE SUJETA A LOS CAMBIOS REFERENCIADOS EN LA

40	JA-0338/2015-III	FABIOLA AVILES AMARO	H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO	13/11/2017	Se advierte que las autoridades demandadas no han acreditado el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada; consecuentemente, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; SOLO A DEMANDADAS
41	JA-0980/2015-III	AGUSTIN MALDONADO CRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Se solicita mediante atento oficio que se gire a la magistrada de la primera ponencia de este órgano jurisdiccional, a efecto de que de no existir inconveniente alguno, informe a esta instructora sobre el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración número J.A.R-0001/2017-I, el cual es substanciado ante la ponencia a su cargo; anexando para tales efectos las constancias que así lo acrediten; lo anterior, a fin de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del presente controvertido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0720/2017-III	JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/11/2017	Se solicita mediante atento oficio que se gire a la magistrada de la primera ponencia de este órgano jurisdiccional, a efecto de que de no existir inconveniente alguno, informe a esta instructora sobre el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración número J.A.R-0132/2017-I, el cual es substanciado ante la ponencia a su cargo; lo anterior, a fin de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del presente controvertido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0148/2017-III	GENADO JAVIER PADILLA MONTAÑO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Se señalan las 12:00 horas del día 12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofertas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0748/2016-III	ABEL CORTES ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Se tiene a los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRÁIN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando el sobreseimiento del presente juicio administrativo por caducidad de la instancia; sin embargo, de autos se advierte que mediante proveído de fecha 31 treinta de octubre del 2017 dos mil diecisiete, esta instructora señaló las 12:00 doce horas del día 01 uno de diciembre del presente año, para efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, dígase al ocursoante que se esté a lo acordado mediante el citado proveído. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2017	La autoridad demandada no ha informado respecto de los avances tendientes a dar cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada, en relación al referido oficio SSP/DAJ/553/2016; por tanto, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite a este tribunal sobre cuáles han sido los avances realizados por parte de la Delegación Administrativa destinados a dar debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se retomará de oficio el procedimiento de ejecución. SOLO A DEMANDADAS
46	JA-1195/2017-III	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/11/2017	se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 17 diecisiete de octubre del 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-209/2017-II, en la cual se confirma el proveído de fecha 14 catorce de julio del 2017 dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0165/2014-III	FRANCISCO DEL TORO RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2017	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación correspondiente manifieste a esta ponencia si se encuentra conforme con dicho acatamiento, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará de oficio el procedimiento de ejecución dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
48	JA-1033/2014-III	GUSTAVO JAIME ARRIETA HINOJOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2017	se le hace efectivo el apercibimiento contenido en autos y se le tiene por satisfecho de las prestaciones reclamadas en el presente controvertido; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del mismo; por tanto, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JUSTA AL PROPOSICIÓN DE DEVOLUCIÓN DE AUTOS REFERENCIA ACCESORIA

49	JA-0715/2014-III	JOSE ARMANDO BEJAR GARNICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/11/2017	se tuvo a las partes por ratificado el convenio de pago con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la demandada, por lo que en atención al contenido del mismo así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-0746/2016-III	ERICK SIMON SOTO GUEVARA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/11/2017	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal en la que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. De igual forma, de las constancias que integran el presente controvertido se advierte que mediante acuerdo de fecha 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete, se dio vista a la parte actora respecto del acatamiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal por parte de la autoridad demandada; sin que hasta la fecha el actor haya realizado manifestación alguna al respecto; consecuentemente, esta instructora entrará al estudio oficioso del cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del presente juicio, en la cual se determinó en el tercero de los puntos resolutiveos lo siguiente: "...Es procedente la acción intentada y con ello la nulidad de la boleta de infracción, con número de folio 140927." Circunstancia, que fue acreditada ante esta ponencia, por la autoridad demandada DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo que realizó mediante oficio presentado ante esta ponencia el día 06 seis de julio del año en curso, en el cual adjunta el recibo firmado por la parte actora donde se demuestra que fue entregada la licencia de manejo, misma que le fuera retenida con motivo de la infracción cometida, mediante el que declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada; por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-0131/2016-III	REYNA IGLESIAS COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	13/11/2017	Ejecutoria y archivo NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0871/2015-III	RAYMUNDO REYES MALVAEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	13/11/2017	Archivo NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-0521/2015-III	BERTHA DIMAS HUACUZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/11/2017	se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
54	JA-0806/2016-III	HILDA VARGAS JIMENEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el pasado día 08 ocho de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene a los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando el sobreseimiento del presente juicio administrativo por caducidad de la instancia; sin embargo, de autos se advierte que mediante proveído de fecha 06 seis de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, esta instructora señaló las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de noviembre del presente año, para efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, dígamele al ocursoante que se esté a lo acordado mediante el citado proveído. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PUES LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

55	JA-0466/2014-III	FRANCISCO JUAVIER ZAMAGUEY CARDENAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	13/11/2017	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal en la que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. De igual forma, de las constancias que integran el presente controvertido se advierte que mediante acuerdo de fecha 03 tres de marzo del 2016 dos mil dieciséis, se dio vista a la parte actora respecto del acatamiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal por parte de la autoridad demandada; sin que hasta la fecha el actor haya realizado manifestación alguna al respecto; consecuentemente, esta instructora entrará al estudio oficioso del cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del presente juicio, en la cual se determinó en la parte final del cuarto de los considerandos lo siguiente: "... se declara la ilegalidad de la emisión de la resolución administrativa impugnada y, por consiguiente, la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa." Circunstancia, que fue acreditada ante esta ponencia, por la autoridad DEMANDADA DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que realizó mediante oficio presentado ante esta ponencia el día veinticuatro de febrero del año pasado, en el cual adjunta acuerdo administrativo mediante el que declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada; por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de esto se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
56	JA-0913/2017-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO. Es fundado el primer concepto de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 15 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1059/2016-III	FINANSERCA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	14/11/2017	con esta fecha se realizo la diligencia ordenada en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2017	se ordena hacer del conocimiento al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, quien conoce de dicho medio de impugnación, que esta instructora con fecha 08 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, emitió un acuerdo atendiendo las consideraciones establecidas en dicha resolución, el cual se hizo efectivo el apercibimiento contenido en autos imponiéndose el medio de apremio correspondiente, asimismo se requirió nuevamente al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se le impondrá una multa por la cantidad de \$18,872.50 (dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.) equivalente a 250 doscientas cincuenta unidades de medida y actualización NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0801/2016-III	GEOVANNI CHAVEZ ALVARADO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	14/11/2017	Ejecutoria y se requiere cumplimiento SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0641/2016-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	14/11/2017	Ejecutoria y se requiere cumplimiento SOLO A DEMANDADAS
5	JA-1033/2016-III	HUGO RANGEL TELLES	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	14/11/2017	se tiene a JAIME DÍAZ VÁZQUEZ, apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
6	JA-0994/2017-III	MA. DEL CARMEN CEJA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	14/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/11/2017	se tiene a JUAN MIGUEL MARTÍNEZ MÚJICA, en cuanto parte actora, solicitando que sean aplicados los medios de apremio a las autoridades demandada por incumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; sin embargo, dígaselo que deberá de estarse a lo acordado mediante proveídos de fechas 02 dos de octubre y 08 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0381/2016-III	FELIPE ARMANDO RUIZ VILLASENOR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/11/2017	Ejecutoria y se requiere a la autoridad demandada cumplimiento SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 16 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0541/2017-III	SANDRA CARMELA LEMUS DÍAZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	15/11/2017	Se señalan las 11:00 horas del día 8 de enero del 2018 para la audiencia de pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0858/2017-III	MARTHA ELENA CABRERA RICO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/11/2017	Se señalan las 10:00 diez horas del día 11 de enero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0211/2016-III	SARA ISBETH VEGA BARRETO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	15/11/2017	archivado NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0846/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	15/11/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/6483/2017, presentado ante esta tercer ponencia con fecha 10 diez de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, que suscribe la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 11 once de octubre del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0103/2017-II, en la que se confirmó el proveído recurrido de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0973/2014-III	LUIS GABRIEL PASALAGUA SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2017	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual acredita con las copias certificadas de las documentales mediante los cuales aduce que por su parte se encuentra realizando las gestiones administrativas internas correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0360/2017-III	ALBERTO NATERAS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	15/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0176/2017-III	OSCAR PEREZ BACA Y/O OSCAR PEREZ VACA Y JESUS PEREZ SANCHEZ Y/O JESUS PEREZ SANCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HIDALGO	15/11/2017	se informa haber dado cumplimiento a la sentencia se manda dar vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA DISCUSIONES O PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos publicados el día 17 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1222/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/11/2017	Finalmente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 11:00 once horas del día 12 de enero del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

2	JA-1495/2013-III	JORGE ANDRES MARTINEZ SELLEY	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	16/11/2017	<p>El dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, la Secretaría General de Acuerdos da cuenta a los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con los oficios 5152/2017-III y 5136/2017-III que remite el licenciado Carlos Castillo Gamiño Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de este Tribunal, recibidos en la Secretaría General de Acuerdos el trece de los actuales, acompañando al primer oficio los autos originales del expediente JA-1495/2013-III y al segundo el escrito signado por Daniel Zarate Estrada, ostentándose Presidente Municipal y Juan Arizaga Berber, en cuanto Síndico Municipal ambos del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán. Conste.- Morelia, Michoacán a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Se tiene por recibido el oficio 5136/2017-III mediante el cual el Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de este Tribunal, remite el expediente del juicio administrativo número JA-1495/2013-III e informa que en el mismo se dictó proveído el veintisiete de octubre de la presente anualidad en el que se señala que: dicho juicio se resolvió por sentencia definitiva dictada por el Pleno de este Tribunal en sesión del ocho de octubre de dos mil catorce, en la que se determinó en el tercero de sus puntos resolutiveos condenar a la autoridad demandada, Ayuntamiento y Municipio de Numarán, Michoacán, al pago de la cantidad de \$516,028.22 (quinientos dieciséis mil veintiocho pesos 22/100 m.n.), como suerte principal y el 1% uno por ciento mensual sobre dicho monto a partir de la fecha en que ocurrió el retraso en el pago; determinándose que dicha sentencia causó ejecutoria y requiriéndose su cumplimiento, en auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete; asimismo, informa que no obstante los múltiples requerimientos de cumplimiento de la sentencia tanto a la autoridad demandada Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, como a las autoridades vinculadas a su cumplimiento, no se ha logrado el pleno cumplimiento de la sentencia; por lo que habiéndose agotado los medios de apremio que corresponde imponer a la Ponencia para hacer cumplir la sentencia: "...se ordena la remisión de la promoción que presenta la autorizada del actor con los autos originales a la Magistrada Presidenta por conducto de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, a fin de que se dé inicio al juicio de procedencia para la destitución de los servidores públicos responsables del incumplimiento de la sentencia y las demás consecuencias legales inherentes que resulten procedentes." En atención al contenido del oficio de cuenta y al contenido de los autos del expediente del juicio administrativo número JA-1495/2013-III, este Pleno estima procedente la sustanciación del procedimiento previsto para el incumplimiento de la sentencia en los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo. En este tenor, de los autos del juicio administrativo número JA-1495/2013-III, se advierte que la sentencia definitiva de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, en la parte considerativa y resolutivea conducente, se condenó a la autoridad demandada en los términos que se transcriben a continuación: CUARTO.- (...) En consecuencia, al estar demostrado que el actor cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato y las autoridades demandadas incumplieron con sus obligaciones, procede, condenar al Ayuntamiento y Municipio de Numaran, Michoacán al pago de los montos de dinero exigidos por el actor y en congruencia con sus pretensiones contenidas en la demanda, conforme a lo siguiente: Realizar el pago al actor por la cantidad de \$516,028.22 (quinientos dieciséis mil veintiocho pesos 22/100 M.N.), como suerte principal. Sin embargo, no procede condenar a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Municipio de Numaran, Michoacán, al pago del interés del 6% seis por ciento mensual generado por las cantidades insolutas, a partir del día dieciocho de abril del año dos mil once, hasta el total cumplimiento de la obligación, como consta en la cláusula tercera del contrato, toda vez que para la procedencia de las cantidades exigidas por el actor deberá atender lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán y de sus Municipios dispone: "Artículo 42.- Las estimaciones de trabajos ejecutados correspondientes a contratos en ejercicio, se formularán por el contratista y se autorizarán por la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal contratante. Las estimaciones de obra se formularán por periodos de quince o treinta días naturales, mismas que elaborará el residente del contratista y entregará al contratante para su autorización y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, y de acuerdo al avance físico observado de la obra. A partir de la fecha de autorización se tendrán treinta días naturales para su pago, en caso de retraso en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, previamente acordados y autorizados, la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno establezca la Ley de Ingresos del Estado o la Ley de Ingresos para los Municipios para el ejercicio fiscal de que se trate, según corresponda. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que las cantidades se encuentren a disposición del contratista. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas mas los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el párrafo anterior. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Lo previsto en este artículo deberá pactarse en los contratos respectivos; Las estimaciones serán pagadas por: I. La Tesorería General, cuando sean formuladas y autorizadas por las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; II. La entidad contratante; III. La Tesorería municipal correspondiente; y, IV. La entidad paramunicipal contratante." El precepto transcrito establece que en caso de retraso en los pagos la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal, deberá pagarse gastos financieros conforme a la tasa que sobre recargos por falta</p>
---	------------------	------------------------------	----------------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU COEFICIENTE DE EFECTIVIDAD PARA COPIAR

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. ESTE TRIBUNAL SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

de pago oportuno establezca la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán o la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán, según corresponda, por lo que no es factible atender a lo estipulado en el contrato en relación al pago de intereses por el 6% seis por ciento mensual, sino que deberá atenderse lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán, para el pago de los intereses, de ahí que procede condenar a la autoridad demandada al pago del interés de 1% uno por ciento mensual a partir de la fecha en que ocurrió el retraso en el pago de la cantidad de \$516,028.22 (quinientos dieciséis mil veintiocho pesos 22/100 M.N.). Es decir, la autoridad demandada deberá pagar como interés el 1% por ciento mensual que resulte de dicha cantidad a partir de la fecha en que ocurrió el retraso en el pago. Por otra parte, es improcedente la acción de pago de daños y perjuicios en los términos del artículo 193, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, toda vez que el incumplimiento del contrato no es suficiente para que proceda el pago de dicha prestación, ya que actora soslayó aportar pruebas tendientes a establecer en qué consisten los daños y perjuicios y que efectivamente se integraron a su patrimonio, ni aportó pruebas que permitan su cuantificación, distintos a los que derivan de las obligaciones pactadas en el contrato, por lo que no cumplió con la carga de la prueba impuesta por el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado por disposición expresa del artículo 263 que establece que el que afirma está obligado a probar, en consecuencia, el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus defensas o excepciones, máxime que en el contrato las partes no se obligan al pago de daños y perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones de los contratantes. Por ende, no procede condenar a la autoridad demandada al pago de daños y perjuicios; siendo así es improcedente dicha acción. Es aplicable la tesis de la extinta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Séptima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 13-198, Cuarta Parte, página 138, que establece: "DAÑOS Y PERJUICIOS, PRUEBA DE LOS. (Se transcribe). Asimismo, es improcedente el pago de gastos y costas generadas con motivo de la tramitación del juicio administrativo, exigidas por la empresa actora. Es así, porque el artículo 192 del Código de Justicia Administrativa del Estado, prohíbe el pago de costas y gastos generadas en el juicio de nulidad, sino que cada parte deberá soportarlas y será responsable de sus propios gastos y los que se origina con las diligencias que promuevan, pues dicho precepto dispone: "En los juicios o recursos que se tramiten ante el Tribunal, no habrá lugar a condenación de costas. Cada parte será responsable de sus propios gastos y de los que originen las diligencias que promuevan"; siendo así, no procede el pago de costas y gastos exigidos por la actora. Finalmente, se concede a las autoridades demandadas dentro del presente juicio, el término de diez días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que den cumplimiento a la presente sentencia, de conformidad con el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo cual deberá informar a éste Tribunal en dicho plazo. Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Es procedente la acción de cumplimiento de contrato de prestación de servicios de fecha diecisiete de febrero de dos mil once, celebrado entre las partes contendientes. TERCERO.- Por ende, procede condenar al Ayuntamiento y Municipio de Numarán, Michoacán al pago de la cantidad de \$516,028.22 (quinientos dieciséis mil veintiocho pesos 22/100 M.N.), como suerte principal exigida por el actor, y a pagar el 1% uno por ciento mensual que resulte de dicha cantidad a partir de la fecha en que ocurrió el retraso en el pago, en los términos y condiciones precisadas en el último considerando de esta sentencia. CUARTO.- Es improcedente la acción de pago de daños y perjuicios, así como el pago de costas y gastos exigidos por la actora, por ende, no procede fincar condena por tales conceptos a las autoridades demandadas. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala." Asimismo, consta en autos que la Magistrada de la Tercera Ponencia ha requerido reiteradamente el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, como se desprende de los proveídos dictados en fechas veintiséis de enero, tres de mayo, uno y dieciséis de junio, seis de julio, veintidós de septiembre, catorce de octubre y ocho de noviembre, de dos mil dieciséis, once de enero, treinta de marzo, nueve de mayo, del año dos mil diecisiete, además de la diligencia ordenada y realizada el dieciséis de octubre del presente año, por la que se constituyeron el Secretario de Acuerdos, el Secretario de Estudio y Cuenta y el Actuario, adscritos a la Tercera Ponencia, en el domicilio de la autoridad demandada a requerir el cumplimiento de la sentencia definitiva. Además, consta en autos, que la Magistrada Instructora en aras de lograr el efectivo cumplimiento de la sentencia, impuso los medios de apremio siguientes: < > Una multa al Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, por el monto equivalente a ciento cincuenta unidades de medida y actualización a valor diario; Una multa al Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, por el monto equivalente a doscientas unidades de medida y actualización a valor diario; Una multa al Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, por el monto equivalente a doscientas cincuenta unidades de medida y actualización a valor diario; Una multa al Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, por el monto equivalente a trescientas unidades de medida y actualización a valor diario; Dos multas, una al Tesorero Municipal y otra al Contralor Municipal, ambos del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, por el monto equivalente a veinte unidades de medida y actualización a valor diario, cada una de ellas; Una multa al Presidente Municipal de Numarán, Michoacán, por el monto equivalente a diez unidades de medida y actualización a valor diario; Una multa a cada uno de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, por el

				<p>monto equivalente a cien unidades de medida y actualización a valor diario, cada una; Una multa a cada uno de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, por el monto equivalente a ciento cincuenta unidades de medida y actualización a valor diario, cada una;</p> <p>No obstante, persiste el incumplimiento de las autoridades demandadas, consecuentemente, en términos de lo dispuesto en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la autoridad demandada 1) Ayuntamiento Constitucional de Numarán, Michoacán, por conducto de su Presidente Municipal; para que rindan el informe a que se refiere el numeral en cita y exhiban las constancias con las cuales acrediten haber pagado a la parte actora las cantidades que resultaron condenadas, dentro del término de veinticuatro horas siguientes a aquélla en que surta efectos la notificación relativa, apercibidos de que en caso de no rendir el informe o de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se le aplicará individualmente una multa de cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Lo anterior, sin perjuicio de determinar dar vista al Congreso del Estado para que se dé inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo, así como al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de los delitos que se deriven del incumplimiento a ejecutoria, además de la respectiva vista al órgano interno de control para el inicio de los procedimientos administrativos de responsabilidades, de acuerdo a lo que disponen los artículos 283, 284 y 286 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo. Por conducto del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos, remítase copia certificada de este proveído para su conocimiento, al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, a fin de que se agreguen a los autos del juicio de amparo indirecto número 524/2017.</p> <p>Finalmente, agréguese a los autos para que obre como correspondiente el oficio 5152/2017-III y la promoción remitida a esa al mismo, signada por el Síndico Municipal y por Daniel Zare Estrada quien se ostenta Presidente Municipal, ambos de Numarán, Michoacán, y previo a acordar sobre su contenido, con fundamento en los artículos 222 y 254 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, se previene al promovente, Daniel Zare Estrada, para que dentro del término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el documento idóneo (original o copia certificada), con el que acredite la personalidad que ostenta de Presidente Municipal de Numarán, Michoacán, acorde a lo dispuesto en el artículo 254 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo apercibimiento que en el caso de no desahogar en tiempo y forma la prevención, se les tendrá por no presentadas las manifestaciones.</p> <p>Sirve de apoyo por analogía la tesis aislada de la octava época, con número de registro 216002, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, fuente: Semanario Judicial de la Federación, tomo XII, julio de mil novecientos noventa y tres, materia civil, página: 263, con el rubro y texto siguiente: "PERSONALIDAD. EXIGENCIA DE ACOMPAÑAR EL PODER O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA. Una interpretación armónica de los artículos 90 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, permite inferir, que la intención del legislador al exigir acompañar a la demanda o contestación el poder o documentos que acrediten el carácter con el que el litigante se presente en el juicio, así como el correr traslado con el mismo a la otra parte, fue la de que el compareciente acredite su personalidad; y, que la parte contraria tenga conocimiento del contenido del documento o documentos para que así pueda impugnar la personalidad de su contraparte, mediante los medios legales que la ley procesal le otorga."</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>	
3	JA-0658/2016-III	JOSE DE JESUS PAREDES MARTIN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/11/2017	<p>Se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2017	<p>Se señalan las 11:00 del día 15 de enero del 2018 para la audiencia</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 08 ocho de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a HERIBERTO AMBRIS TOVAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento de fecha 03 tres de octubre del año en curso, sin embargo dígase al ocursoante que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en curso, donde se le tuvo dando cumplimiento a dicho requerimiento, procediéndose a dar cuenta con el escrito de fecha 08 ocho de septiembre del año en curso; por lo que únicamente se manda agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1258/2017-III	BERNARDO VÉLELA BENÍTEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	16/11/2017	<p>Se tiene a las autoridades demandadas Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Turicato, así como al Director de Seguridad Pública y Síndico del H. Ayuntamiento Cosntitucional de Turicato, Michoacán; contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo la prueba confesional a cargo del actor. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY CONFIDENCIAL Y SU USO SE LIMITA ÚNICAMENTE A LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS LEGALES EN LOS ALCANCES LEGALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

7	JA-0359/2017-III	OLGA ROSA CRUZ ZURITA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0973/2017-III	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ HARO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/11/2017	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en términos del considerando cuarto. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0460/2017-III	MARÍA GUADALUPE ALCAUTER CAMARGO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/11/2017	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en términos del considerando tercero. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0471/2017-III	CARMEN CAMBRÓN RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/11/2017	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en términos del considerando tercero. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. NUESTRA ADOCIÓN DE PUBLICIDAD PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 21 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1370/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su escrito de demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el numeral 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO ACTORA
2	JA-0884/2017-III	DANIEL VLADIMIR SÁNCHEZ MIGUEL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio por los actos atribuidos al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. TERCERO.- Resultó fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del requerimiento de pago, número de crédito DU/2016/3745/12792/14, de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, por la cantidad total de \$941.27 (novecientos cuarenta y un pesos 27/100 M.N.), emitido por el Director de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, y notificado por el notificador adscrito a dicha dependencia municipal, impugnado por el actor. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia, conforme a lo precisado con antelación. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1596/2017-III	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	con esta fecha se realizo la inspeccion ordenada en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1829/2017-III	ÁLVARO LEDESMA CHÁVEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, situación que acredita con la copia certificada por autoridad de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto de la suspensión concedida en autos, que en esencia señalan lo siguiente: "...al concederse una suspensión de un acto que pueda tener carácter de administrativo fiscal, generalmente se concede previo el depósito de una garantía en la forma que establezcan las leyes, por lo que, de la manera más atenta y respetuosa solicito, se sirva aclarar si para que surta efectos la medida cautelar otorgada, el actor debe "pagar" los recibos futuros, como se indica en el acuerdo trascrito anteriormente, o bien si lo hará en concepto de "depósito en garantía..." la suspensión se concede previa garantía que otorgue el actor, estableciéndose que dicha garantía es para que surta efectos la medida cautelar concedida, es decir le pueda ser cobrada al promovente la tarifa de zona o nivel 3 tres; por lo que la autoridad no deberá tomarlo como un pago, si no como un depósito en garantía otorgado ante la propia autoridad correspondiente, para que surta efectos la medida cautelar concedida, así como deberá realizar las subsecuentes garantías de los recibos futuros para que la misma persista. Por otra parte, el promovente solicita se clarifique en cuanto si la concesión de suspensión abarca los ejercicios fiscales futuros o si solo se constriñe al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete; a lo anterior dígamele al ocurso que la suspensión concedida surte sus efectos hasta en tanto se emita la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo, por lo que si el presente caso fuera resuelto en el próximo año fiscal, la suspensión abarcará el mismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 240 del citado código... NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1617/2017-III	MARI CARMEN ÁVALOS GALLÓN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/11/2017	se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento que le fue otorgado por Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta... se concede el término de 5 cinco días hábiles al actor para que amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda... SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES FISCALES Y JURISDICCIONALES. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-0179/2017-III	FERNANDO PEDRO ROJAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/11/2017	<p>en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que se resolviera sobreseer el presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo tanto, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0629/2017-III	MARIO HERNÁNDEZ PILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	<p>mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dio vista a la parte actora respecto del acatamiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Sala Unitaria de este tribunal por parte de las autoridades demandadas; sin que hasta la fecha el actor haya realizado manifestación alguna al respecto; consecuentemente, esta instructora entrará al estudio oficioso del cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del presente juicio, en la cual se determinó en el tercero de los resolutivos lo siguiente: "...TERCERO... En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia..." Circunstancia, que fue acreditada ante esta ponencia, por la autoridad demandada DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo que realizó mediante su escrito presentado ante esta ponencia con fecha 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se le tuvo manifestando dar cumplimiento a la sentencia definitiva, poniendo a disposición del actor la garantía que le fue retenida con motivo de la boleta de infracción materia de impugnación en el presente juicio; por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1267/2017-III	CRISTINA CISNEROS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2017	<p>se procede a acordar respecto de las pruebas documental consistente en la boleta de infracción número 183879 y aclarar sobre las "preguntas judiciales" ofrecidas por las autoridades demandadas en su escrito de contestación de demanda, por lo que se hacen el efectivos los apercibimientos realizados mediante proveído de fecha 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el que se requirió a las autoridades demandadas para que exhibieran la boleta de infracción en comento y aclararan sobre el medio de convicción "preguntas judiciales" que ofertaron, sin embargo, dichas autoridades no cumplieron con tales requerimientos, en consecuencia se tienen por no ofrecidas las probanzas antes citadas...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	<p>se tiene a GENARO PAREDES ROSALES, promoviendo por su propio derecho en los autos del presente expediente, se le tiene revocando a los autorizados para promover en su nombre y el domicilio que señaló para recibir notificaciones, además de pretender nombrar como apoderado jurídico a EDUARDO FUENTES LOAIZA, lo que hace en términos de la carta poder que anexa a su escrito de cuenta, ante tal circunstancia tenemos que para que dicha carta surta sus efectos, la misma deberá de encontrarse ratificada ante este tribunal por sus otorgantes en términos de lo establecido por el artículo 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo que se procede a requerir a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, se presente ante esta instructora, a realizar la ratificación correspondiente, bajo apercibimiento que de no presentarse a realizar lo conducente, tal solicitud se le tendrá por no hecha... Ahora bien, respecto de su solicitud de señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, se le tiene señalando el ubicado en...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0987/2016-III	AVELARDO SEVERIANO ARELLANO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	17/11/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6474/17, presentado el 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, por medio del cual se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dictada por la sala colegiada de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0092/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por el actor AVELARDO SEVERIANO ARELLANO, en contra de la resolución definitiva dictada en autos...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. JUZGA Y DICE CON FEY Y CREDENCIA OCOSINGUANA.

SEUSO FUENTES, JUAN ALBERTO

11	JA-1237/2017-III	FRANCISCO JAVIER BASALDUA GARCÍA Y OTROS	DIRECTOR DE URBANISMO Y ECOLOGÍA DE TACÁMBARO	17/11/2017	<p>se tiene a FEDERICO IZAZAGA RAUDA en cuanto apoderado jurídico de SEVERIANO CHÁVEZ ALVARADO, situación que se le reconoce en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 195 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene realizando manifestaciones con relación a la contestación de demanda en su carácter de TERCERO INTERESADO, persona que le queda reconocida debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personería se le tiene en tiempo manifestando lo relacionado con la demanda instaurada en contra de la persona que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda... Por lo que hace a la prueba documental consistente en las copias certificadas de las constancias que obran en la carpeta de investigación N.U.C 1004201645856, derivada de la causa penal 04/2017, la cual requiere se solicite a la agente del ministerio público que conoce de dicha carpeta, sin embargo el promovente no acredita en su escrito de cuenta, ni de los anexos que agrega el haber solicitado tal información a la autoridad que posee la documental que pretende ofertar, lo anterior de conformidad con el artículo 239 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación al diverso numeral 262 del mismo cuerpo de leyes, por lo tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR PERSONAL al tercero interesado, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	17/11/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2454/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 06 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo el expediente original del presente juicio, así como el cuaderno formado por el amparo número directo número 797/2017, que interpuso el representante legal de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, y que conoce el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mismo que emitió proveído en que se DESECHÓ el amparo al quejoso, además informa que no se interpuso recurso de reclamación en contra del proveído de referencia, por lo que procedió a declarar su firmeza... se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior conforme a los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado... se requiere a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN y ASESOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 15 quince días hábiles, informen a esta instructora respecto del cumplimiento dado a la sentencia definitiva emitida por este tribunal, o bien acrediten las gestiones que se están realizando al respecto para el cumplimiento de la misma, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten; lo anterior, bajo apercibimiento de que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-0327/2014-III	SALVADOR CRISTAL HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	<p>se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta, respecto del cumplimiento dado al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 18 dieciocho [de agosto de 2017 dos mil diecisiete; manifestaciones que se ponen a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas, así mismo la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0319/2017-III	FRANCISCO JAVIER LUNA MONGE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se desprende que mediante proveído de fecha 22 veintidós de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por no presentada la contestación de demanda de la autoridad codemandada SUBDIRECTOR COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, y toda vez que no señaló domicilio para recibir notificaciones, acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 17 diecisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	<p>se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual acredita con las copias certificadas de las documentales mediante los cuales aduce que por su parte se encuentra realizando las gestiones administrativas internas correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO

16	JA-1753/2017-III	JORGE ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	se advierte que la autoridad codemandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificado de la demanda interpuesta en su contra por el actor JORGE ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ, sin que a la fecha haya presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0025/2016-III	BRAULIO SALINAS REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/11/2017	se tiene al accionante por satisfecho de las prestaciones reclamadas en el presente controvertido; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente juicio administrativo; por tanto, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0633/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0965/2016-III	JOSE APOLINAR PEREZ FONSECA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/11/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1165/2017-III	LUIS ÁNGEL PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2017	Con fecha 14 catorce de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, compareció las partes a ratificar el convenio de pago presentado ante esta ponencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1165/2017-III	LUIS ÁNGEL PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2017	se le tuvo a los promoventes compareciendo ante esta instructora para ratificar su contenido en todos y cada uno de sus términos;se tiene al accionante por satisfecho de las prestaciones reclamadas en el presente controvertido; esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente juicio administrativo; por tanto, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el numeral 207 del mismo ordenamiento legal SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. Consecuentemente, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1388/2017-III	BENITO CHÁVEZ RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATIO	17/11/2017	Se tiene a NADIA ELISABETH RUEDA DÍAZ, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATIO DE RUIZ, MICHOACÁN, y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATIO DE RUIZ, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a la AUTORIDAD DEMANDADA, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad a exhibir dichas documentales. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que la parte actora, en su escrito inicial de demanda, señaló como prueba la TESTIMONIAL a cargo de los atestes FIDENCIO DOMÍNGUEZ AGUIRRE E ISRAEL ORTEGA SÁNCHEZ; probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite con citación de la contraria y se señala para su desahogo las 11:00 once nueve horas del día 03 tres de enero del año 2018 dos mil dieciocho, testigos que en el orden antes citado depondrán al tenor del interrogatorio exhibido para tales efectos, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta ponencia. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada, se declarará desierta por falta de interés en su desahogo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1008/2015-III	MANUEL GARCIA NORALES	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	17/11/2017	Se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES FISCALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE ESTE ES UN DOCUMENTO PÚBLICO PARA REFERENCIA CON LOS

25	JA-1752/2017-III	ISAURO LÓPEZ ABELLEYRA	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2017	Se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SAMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, y JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, contestando la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JAR-0016/2017-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		17/11/2017	SE DECLARA FIRME NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1622/2017-III	BENJAMÍN ARCIGA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como los escritos de contestación de demanda el primero presentado ante esta ponencia con fecha 09 nueve de noviembre del año en curso, y el segundo de ellos depositado ante la oficina de correos de Uruapan, Michoacán con fecha el 31 treinta y uno de octubre del 2017 dos mil diecisiete, y remitido a esta ponencia el 07 siete de noviembre del año en curso, por medio de los cuales se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado judicial del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita el primero de ellos con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor y pasado ante la fe del notario público número 170 ciento setenta, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, y el segundo de ellos con la copia certificada de su respectivo nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SOLO ACTORA
28	JA-1064/2017-III	GRICELDA VILICAÑA MÉNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6559/17, remitido a esta ponencia con fecha 10 diez de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, adjuntando copia certificada de la resolución de Sala de fecha 17 diecisiete de octubre del 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0154/2017-II, derivado del juicio administrativo JA-1064/2017-III, la cual en sus puntos resolutivos establece: "...SEGUNDO. Resultaron inoperantes en parte e infundados en otra, los agravios formulados por el recurrente, en tal virtud procede confirmar el proveído de veintidós de junio del dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1064/2017-III..." Oficio y sentencia de los cuales esta ponencia instructora queda enterada de su contenido, mandándolos glosar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0322/2017-III	JAVIER SOTO HUERTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	17/11/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 13 trece de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MARBELLA REYES VENEGAS, autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando se gire el correspondiente oficio al Tesorero Municipal de Morelia, a efecto de que remita el informe respecto del registro de las licencias municipales otorgadas para diversos giros, sin embargo no ha lugar a lo solicitado, por el ocursoante. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1360/2017-III	TOMÁS GASPAR QUINTERO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO, H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO	17/11/2017	Se da cuenta con el escrito depositado ante las oficinas de servicio DHL el día 13 trece de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, y remitido a esta tercera ponencia el 14 catorce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ RANGEL ROMERO, quien se ostenta como DIRECTOR DEL CENTRO MÉDICO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, Estado de México, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, para lo cual remite el oficio NÚMERO CMALM/DIR/217B50061/5365/2017, al cual anexa un disco compacto que contiene el expediente clínico de la parte actora, Tomás Gaspar Quintero; medio de convicción que se admite para los efectos legales a los que haya lugar, mismos que quedan a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que ha sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0404/2017-III	CONSTANTINO ALEJANDRE MIRANDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que la parte actora demanda la negativa ficta, por lo que acorde a lo que establece el artículo 238 del citado ordenamiento legal que se transcribe: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se señale una negativa ficta..." En virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTEUDOS PARA EFECTOS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA

32	JA-1062/2017-III	AUSENCIO MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6480/17, remitido a esta ponencia con fecha 10 diez de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, adjuntando copia certificada de la resolución de Sala de fecha 11 once de octubre del 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0153/2017-I, derivado del juicio administrativo JA-1062/2017-III, la cual en sus puntos resolutive establece: "...PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la autoridad demandada dentro del juicio principal JA-1062/2017-III. TERCERO. Se confirma el proveído de veintidós de junio de dos mil diecisiete en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente resolución..." Oficio y sentencia de los cuales esta ponencia instructora queda enterada de su contenido mandándolos glosar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-1360/2017-III	TOMÁS GASPAR QUINTERO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO, H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO	17/11/2017	<p>autoridad Síndico Municipal representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Susupuato, Michoacán, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra; asimismo, se les tiene señalando domicilio y autorizados dentro del presente juicio administrativo. Por otra parte, se advierte que las autoridades Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán; pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra; sin embargo, no exhiben el documento con el cual acrediten el carácter con que comparecen a juicio, por lo que, se requiere mediante notificación por oficio para efecto de que dentro de término de 03 tres días comparezcan ante este tribunal a exhibir dicho documento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
34	JA-1924/2017-III	JUAN CÉSAR GONZÁLEZ HERRERA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN ESCAMILLA en cuanto supuesto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y asimismo, se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 18 dieciocho de octubre del año en curso, para lo cual realiza manifestando que se ordenó realizar la devolución de la garantía a la parte actora, consistente en el vehículo clase camioneta, marca Chevrolet, línea C-1500, placas de circulación MU95043, modelo 1994, misma que le fuera retenida con motivo a los actos impugnados; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
35	JA-2025/2017-III	MARÍA ANGÉLICA GARCÍA RUANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 7 siete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6615/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARÍA ANGÉLICA GARCÍA RUANO, por su propio derecho presentando demanda administrativa de nulidad, frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD, por lo que previo a proveer sobre la admisión o no de la misma, y acorde a las facultades que otorga a esta juzgadora el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX y 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACION PERSONAL, a la actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación aclare su demanda. Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a la presente prevención se le tendrán por no presentada su demanda. Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, BUSCADOR PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA LEY.

36	JA-2030/2017-III	JOSÉ ALFREDO ANDRADE MORALES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 8 de noviembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 10 de noviembre del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6635/2017, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a JOSÉ ALFREDO ANDRADE MORALES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y ANTONIO DE JESÚS R. G. AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 354 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-2041/2017-III	BENIGNO LOBATO SALINAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 9 de noviembre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 13 de noviembre del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6674/2017, por medio del cual se tiene a BENIGNO LOBATO SALINAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AGENTE DE POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN MAURICIO PADILLA MALDONADO y COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-2031/2017-III	JOSÉ MARTÍN SUÁREZ VILLEGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 8 de noviembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 10 de noviembre del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6636/2017, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a JOSÉ MARTÍN SUÁREZ VILLEGAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y MARTÍN CERNA FAJARDO AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-2032/2017-III	JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	17/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 8 de noviembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 10 de noviembre del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6637/2017, por medio del cual se tiene a JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN DE JUÁREZ, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.

40	JA-0457/2016-III	JOSE FRANCISCO MENDOZA GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	17/11/2017	<p>se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo el expediente del juicio administrativo número JA-0457/2016-III, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número III-278/2017, remitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, al que acompaña el oficio número 29123, suscrito por el Secretario del referido Juzgado Federal y en el que se inserta auto de fecha 06 seis de octubre del presente año, por el cual se determinan entre otras cosas: "...Se estima que no hay defecto en el cumplimiento en razón de que la responsable acató lo establecido en la sentencia constitucional, conforme a lo que ya se dijo, pues dejó insubsistente la resolución administrativa dictada el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dentro del incidente de incompetencia derivado juicio administrativo JA-0457/2017-III, y dictó otra, que resolvió carecer de competencia para conocer el juicio respecto de la resolución administrativa de tres de mayo de dos mil trece, al derivar de un acto proveniente de la Auditoría Superior de Michoacán. En otro orden de ideas, entérese a las partes a las partes que cuentan con el plazo de quince días para que en el caso de no estar conformes con la presente determinación, hagan valer el recurso de inconformidad..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-1980/2017-III	JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2017	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, así como a LEONARDO MESA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 30 treinta de octubre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza señalando que se ordenó realizar la entrega de la tarjeta de circulación a la parte actora, misma que le fuera retenida con motivo de la inacción impugnada; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
42	JA-1240/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	<p>Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada para imponerse de los autos por parte del actor, desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete; lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que se manifiesta que hasta la fecha la autoridad demandada ha mantenido las cosas en el estado que guardan sin iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución; ello, en acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-0490/2017-III	FEDERICO TORRES GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2017	<p>Se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 15 quince de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, se dictó proveído mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración JA-R-0318/2017-II derivado del presente juicio administrativo; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	17/11/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el pasado día 14 catorce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ en cuanto apoderado jurídico de Claudia Patricia Zavala Ramírez, SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN; cumpliendo con la medida cautelar otorgada mediante auto de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, en el cual se concedió la suspensión provisional en favor de la parte actora, para lo cual anexa el cheque número 0000240 a nombre de Fredi Aguilar Valderrabano de fecha 14 catorce de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, de la institución financiera BANORTE, valioso por la cantidad de \$7,980.16 (siete mil novecientos ochenta pesos 16/100 M.N.); lo anterior, por lo que respecta a la subsecuente mensualidad; escrito y anexo del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, los cuales quedan a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga; de igual forma se le hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta ponencia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
45	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	17/11/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 16 dieciséis de noviembre del año en curso, mediante el cual se le tiene al licenciado MIGUEL ÁNGEL VENEGAS HUERAMO en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio administrativo, evacuando la vista concedida mediante auto de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, para lo cual solicita que se le autorice la entrega del cheque expedido en favor del actor, en acatamiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, en el cual fue concedida la medida cautelar solicitada; por lo que, en razón de lo expuesto, se ordena hacer la entrega al accionante FREDI AGUILAR VALDERRABANO, del cheque número 0000240 valioso por la cantidad de \$7,980.16 (siete mil novecientos ochenta pesos 16/100 M.N.); lo anterior, previa identificación, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUSCOMUNO C/3/JA/A/0118/2017-III DEL P/BJO/03/17 PARA EL FE/17/11/2017

46	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles informe a esta ponencia si acató lo determinado en el oficio que le fuera enviado por dicha autoridad administrativa SOLO A DEMANDADAS
47	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	e manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$11,323.50 (once mil trescientos veintitrés pesos 50/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
48	JA-0450/2014-III	IVAN PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número TJA/SGA/DG/2449/2017, por medio del cual este órgano jurisdiccional remite al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, las constancias relativas al cumplimiento de la ejecutoria de amparo emitida dentro del juicio de garantías número 523/2017; oficio del cual se advierte el acuse de recibo de la autoridad federal del día 30 treinta de octubre del año en curso; la suscita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar dichas constancias a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-0534/2014-III	LIZBETH DEL CARMEN CASTILLEJOS LEON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, informó mediante escrito presentado ante esta ponencia con fecha 11 once de julio del año en curso, que mediante oficio número SSP/OS/0789/2017, que se había solicitado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado la liberación del presupuesto afectado para que se realizara el pago de los juicios; sin embargo de autos se advierte que la autoridad demandada no ha acreditado el debido cumplimiento de la sentencia definitiva, por lo que se procede retomar el procedimiento de ejecución de sentencia, y se requiere nuevamente a la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite el debido cumplimiento de la sentencia, lo anterior BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se les impondrá una multa por la cantidad de \$11,323.05 (once mil trescientos veintitrés pesos 05/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 10 diez de enero del año 2017 dos mil diecisiete, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
50	JA-1012/2017-III	MANUEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS	17/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que del emplazamiento realizado a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS, MICHOACÁN, fue mediante correo certificado con acuse de recibo para que contestara la demanda, sin embargo del acuse de recibido se advierte que se plasmó con letra 11/02/2017, y firmado por Paola Victoria Alejandro Cruz, sin embargo de autos se advierte que el proveído de emplazamiento es posterior a la fecha plasmada de recibido, es decir posterior al 04 cuatro de agosto del año en curso, por lo que en virtud de que no hay certeza de cuál fue la fecha en que fue emplazada la autoridad demandada, y al ser una cuestión indispensable para la prosecución del presente juicio administrativo se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente informe a este tribunal con qué fecha fue recibido el emplazamiento realizado al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS, MICHOACÁN, correspondiendo el número de guía RM108549428MX, mismo que fuera depositado ante dicha administración el 01 primero de septiembre del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JAR-0236/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		17/11/2017	SE LE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PARA REALIZAR MANIFESTACIONES NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y QUEDA FUERA DEL ALCANCE DE LA CONSULTA

52	JA-1568/2017-III	JAVIER CALDERÓN ROMERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2017	Se le tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto supuesto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, cumpliendo con el requerimiento ordenado en autos, para lo cual anexa copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se le tiene a en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo comparecer tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
53	JA-1584/2017-III	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2017	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO DE DICHA DIRECCIÓN, fueron debidamente notificados del proveído de admisión, concediéndose el término de quince días para que compareciera dentro del presente juicio, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que las autoridades demandadas no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido. Finalmente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 13:00 trece horas del día 06 seis de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
54	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
55	JA-0433/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO	17/11/2017	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
56	JA-0715/2017-III	ARTURO FERRER GUTIÉRREZ	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	17/11/2017	se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de enero del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
57	JA-1830/2017-III	MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2017	Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en tiempo al ocurriente contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas dependientes de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia Michoacán; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la prueba CONFESIONAL a cargo del actor MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Asimismo, en relación a la INSPECCIÓN OCULAR.- En el domicilio ubicado en la calle Santiago Tapia, frente al número 145 entre la calle Benito Juárez y la calle Ignacio Zaragoza, del centro de esta ciudad de Morelia Michoacán, prueba en la cual el personal de este tribunal hará constar únicamente respecto de que se trata de una zona de prohibición de estacionamiento por existencia de señalamiento horizontal (balizamiento en banqueta o guarnición). se señalan las 10:00 diez horas del día 08 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCE LEGAL NI ALCANCE JURISDICCIONAL PARA EFECTOS DE LITIGACIÓN

58	JA-1568/2017-III	JAVIER CALDERÓN ROMERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2017	Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, PRESIDENTE MUNICIPAL y el DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO AMBOS DEPENDIENTES AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, haciendo copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda. SOLO A DEMANDADAS
59	JA-1749/2017-III	CARLOS SANDOVAL PORTUGAL Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/11/2017	se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, así como también a RAÚL PAZ VALDOVINOS en cuanto DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, situación que acreditan el primero de ellos con las copias certificadas por el Tercer Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, donde se designa Auditor Superior de Michoacán, así como con el respectivo nombramiento del segundo de ellos; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SOLO ACTORA
60	JA-0777/2014-III	ELISA CRUZ MONTES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	17/11/2017	se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, haciéndole del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el juicio administrativo número JA-0777/2014-III; ELISA CRUZ MONTES Y/O ELISA CRUZ CORTES., por su propio derecho, interpuso demanda de amparo en el que la quejosa señaló como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete, además de que fuera solicitada la suspensión de la misma, amparo que conocerá el Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en turno, por lo que el citado Coordinador requiere le sean remitidos los autos del presente expediente a efecto de que se esté en condiciones de sustanciar el amparo de referencia, a lo que se ordena se instruya al personal de esta instructora para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para los efectos que se describen en las líneas precedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
61	JAR-0296/2017-III	JOSÉ ÁNGEL ARREOLA ROJAS Y OTRO		17/11/2017	se admite en la vía y terminos propuestos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
62	JA-1469/2017-III	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/11/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta instructora que dentro del juicio de amparo indirecto número 837/2017, que tramita el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, y que fuera promovido por LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de los autos del recurso de reconsideración número JAR-0249/2017-I, que se deriva del presente expediente administrativo; que mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de octubre del presente año, el Juez Federal decretó el sobreseimiento del amparo en comento, el cual no fue recurrido por el quejoso mediante el recurso de revisión, por lo cual declaró la firmeza del proveído que lo sobreseyó, finalmente informa que las constancias que hace referencia en su escrito de cuenta, fueron enviadas a la primera sala de este tribunal, toda vez que esta es la que sustancia el recurso que se deriva del presente juicio... NOTIFÍQUESE POR LISTA
63	JA-1529/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
64	JA-1377/2017-III	CUAUHTÉMOC PEDRAZA OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA	17/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-0460/2017-III	MARÍA GUADALUPE ALCÁUTER CAMARGO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-0729/2017-III	LETICIA BARRERA TÉLLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-0907/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. JUZGADO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO EN TURNO.

68	JA-0520/2016-III	ARTURO CABALLERO MARTINEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
69	JA-0528/2016-III	MARIA FRANCISCA MADRIGAL GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
70	JA-0542/2016-III	AMANDA MIGUEL ALVAREZ LIMAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
71	JA-1142/2017-III	MARÍA BEATRIZ MADRIGAL ZAMORA Y OTRAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
72	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 13 trece de noviembre del año en curso, mediante el cual comparece SAÚL CALDERÓN CALDERÓN, en cuanto parte actora, solicitando se haga efectivo la multa aplicada a las autoridades demandadas a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida en autos dentro del presente expediente; por lo que, a fin de atender su petición, y advirtiéndose que las autoridades demandadas no han comparecido ante esta juzgadora a dar total y debido cumplimiento a la sentencia ejecutoria emitida en autos de fecha 27 veintisiete de mayo del 2015 dos mil quince; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, y por tanto, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el cabal cumplimiento de ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
73	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
74	JA-0955/2016-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO	17/11/2017	TERCERA PONENCIA Incidente de nulidad de notificaciones. Deducido del expediente JA-0955/2016-III Morelia, Michoacán, a catorce de noviembre del dos mil dieciséis. VISTOS para resolver el incidente de nulidad de notificaciones promovido por J. GUADALUPE ZAVALA VILLA ... RESUELVE: ÚNICO.- Resulta infundado el incidente de nulidad de notificaciones, promovido por el actor en el juicio administrativo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
75	JA-1485/2017-III	CARLOS MARTÍNEZ AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/11/2017	se señalan nuevamente las 14:00 catorce horas del día 06 seis de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
76	JAR-0168/2017-III	JESÚS HOMERO MURILLO SÁNCHEZ		17/11/2017	SE REIMTEN CONSTANCIAS CONFORME AL RECURSO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
77	JAR-0255/2017-III	MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ Y OTROS		17/11/2017	SE REIMTEN CONSTANCIAS CONFORME AL RECURSO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
78	JAR-0191/2017-III	MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA		17/11/2017	SE REIMTEN CONSTANCIAS CONFORME AL RECURSO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTOS DOCUMENTOS ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

79	JA-0186/2016-III	GRUPO FRUTEXPORT, S.A.	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	17/11/2017	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio administrativo. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de la del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
80	JA-0956/2017-III	ERNESTO REYES ESTANISLADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	<p>Se requiere a la parte actora en el término de tres días para que señale nombre de los testigos y exhiba interrogatorio para llevar a cabo prueba testimonial ofrecida</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
81	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	<p>Se hace efectivo apercibimiento y se requiere nuevamente a la autoridad demandada para que en el término de 03 tres días acredite debidamente el debido cumplimiento de la sentencia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
82	JA-0731/2015-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/11/2017	<p>Ejecutoria y se ordena archivo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
83	JA-0776/2016-III	GUSTAVO GUTIERREZ DOMINGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/11/2017	<p>cancelación del requerimiento de pago de cuenta predial</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
84	JA-0276/2015-III	ALEJANDRO TRON ORIBE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	<p>Efectivo apercibimiento y se ordena archivo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
85	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	<p>Se señalan las 11:00 del día 15 de enero del 2018 para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
86	JA-0931/2015-III	AGUSTIN ALBERTO HERNANDEZ PADILLA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	<p>Ejecutoria y archivo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
87	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 17 diecisiete de noviembre del presente año a las 14:18 catorce horas con 18 dieciocho minutos, por el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, mediante el cual presenta de forma extemporánea sus respectivos alegatos, los cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal, así como para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que se advierte que la audiencia de pruebas y alegatos se celebró el mismo día en que los presentó a las 10:00 diez horas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
88	JA-1159/2017-III	J. LEONARDO SÁNCHEZ PÉREZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	17/11/2017	<p>se tiene a J. LEONARDO SÁNCHEZ PÉREZ, en cuanto parte actora, desistándose su acción interpuesta en su demanda en contra de la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, lo anterior, dado que con fecha 30 treinta de octubre del presente año, le fuera notificado el oficio CSPEMO/05889/2017, suscrito por el Coordinador en comento, por el cual ordena su cambio de adscripción al Centro Penitenciario "Lic. Eduardo Ruiz" en la Ciudad de Uruapan, Michoacán, situación que conformaba parte de su pretensión en su escrito de demanda, para lo cual anexa la copia certificada ante fedatario público, del oficio de referencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
89	JA-1117/2015-III	ALVARO GONZALEZ GARDIEL	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	17/11/2017	<p>se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, informando que con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0104/2016-I, derivado del presente expediente, en el cual se declaró la firmeza del proveído de fecha 14 catorce de julio de 2016 dos mil dieciséis, en el cual se acordó desechar el recurso interpuesto en contra de la resolución del presente expediente; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Expuesto lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se procede a declarar que la sentencia dictada en autos ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN EL SISTEMA DE PUESA ADJUDICACION DEL PUBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA

90	JA-0769/2016-III	CARLOS ALBERTO PEREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/11/2017	<p>se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto supuesto PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, y ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que tiene acreditada en autos, manifestando que se encuentra cumpliendo con la sentencia definitiva dictada por la Sala Unitaria de este tribunal, lo cual acredita con la copia simple del oficio número DAJ-559/11/2017 de fecha 07 siete de noviembre del presente año, suscrito por el DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, documento mediante el cual aduce que por su parte se encuentra dando cumplimiento a la sentencia de mérito; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del escrito y de las constancias de cuenta, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Manifestaciones y documental que quedan a la vista de la parte actora, para que en el término de 3 (tres) días manifieste lo que a sus intereses convenga...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
91	JAR-0049/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		17/11/2017	<p>mediante el cual a JUAN GARCÍA MAMBO, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en autos, manifestando entre otras cosas, que no es su deseo nombrar perito, por lo tanto, se le hace efectivo el apercibimiento hecho en proveído de fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, a la autoridad codemandada que representa AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, por lo que se procede a designarle perito en rebeldía especialista en la materia de impacto ambiental, el que fuera nombrado por la autoridad codemandada COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN, situación que le es aplicable al resto de las autoridades codemandadas AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, HUIRAMBA, LAGUNILLAS, PÁTZCUARO, QUIROGA, SALVADOR ESCALANTE Y ERONGARICUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO (PROAM), mismas que fueran legalmente notificadas del proveído de fecha 17 diecisiete de agosto del presente año, por el cual se les requirió para que designaran perito especialista en la materia de impacto ambiental, sin embargo a la fecha no han comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente, por lo que de igual forma se les hace efectivo el apercibimiento, nombrándoles a todas y cada una de las autoridades codemandadas citadas el perito en rebeldía, mismo que fuera el nombrado por la citada Coordinación, lo anterior en términos del artículo 461 en sus fracciones primera y segunda del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
92	JA-1797/2017-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/11/2017	<p>se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado por la Secretaría de Contraloría, Silvia Estrada Esquivel, ante el Notario Público número 19 diecinueve, con residencia en Morelia, Michoacán, así mismo, se tiene al compareciente gestionando en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que le fuera expedido por la Secretaría de Contraloría, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad y personería se le tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
93	JA-1829/2017-III	ÁLVARO LEDESMA CHÁVEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	<p>se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, situación que tiene acreditada en autos; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
94	JA-1539/2017-III	CÉSAR JORGE RUINA	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 30 treinta de agosto del presente año, por la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA PÚBLICO DE INFORMACIÓN JURÍDICA

95	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/11/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6627/17, presentado el 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete ante esta Sala Administrativa Ordinaria, por medio del cual se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 17 diecisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dictada por la sala colegiada de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0216/2017-II, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por el DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA POLICIA DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra del proveído de fecha 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete, dictado en los autos del presente juicio administrativo... se tiene a PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO, promoviendo por su propio derecho en los autos del presente expediente administrativo, interponiendo INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... SOLO A DEMANDADAS
96	JA-0599/2017-III	ELÍAS MENDOZA BARRIENTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/11/2017	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- Se configuró la negativa ficta intentada. CUARTO.- Es improcedente el pago de seguro de vida solicitado. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
97	JA-0781/2017-III	MARÍA ASCENCIÓN MARTÍNEZ CABRERA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- En términos del Considerando Tercero de la presente resolución se sobresee en el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
98	JA-0573/2017-III	JUAN PABLO TORRES VILLA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/11/2017	R E S U E L V E : PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia. TERCERO. Se declara la nulidad parcial de la boleta de infracción impugnada, en la forma y términos del último considerando del presente fallo. CUARTO. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
99	JA-1004/2016-III	VERONICA GARCIA NAVARRETE	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	17/11/2017	R E S U E L V E : PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO. Se reconoce la legalidad y validez de la resolución impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
100	JA-0124/2016-III	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	17/11/2017	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO.- Se declara la nulidad para los efectos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
101	JA-1529/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2017	ESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resulta fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
102	JA-1348/2017-III	ANA LILIA CABRERA GUZMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/11/2017	Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, PRESIDENTE MUNICIPAL y el DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO AMBOS DEPENDIENTES AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

103	JA-0698/2017-III	XOCHITL SELENE TOVAR DELGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Con esta fecha se determinó retirar de sesión el proyecto relativo a la aclaración de sentencia 008/2017-III emitida dentro del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
-----	------------------	------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 22 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0133/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		21/11/2017	en espera de su firmeza NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0173/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		21/11/2017	en espera de su firmeza NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0150/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		21/11/2017	en espera de su firmeza NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0294/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/11/2017	en espera de su firmeza NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0176/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		21/11/2017	en espera de su firmeza NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAL-0003/2017-III	SÍNDICO DE HIDALGO	SERGIO ALEJANDRO BLANCAS HERNÁNDEZ	21/11/2017	se tiene a la licenciada Ma. Flor Silva Hinojosa, Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, Michoacán, devolviendo exhorto número 22/2017, debidamente diligenciado, a través del cual se le encomendó se sirviera emplazar a juicio a SERGIO ALEJANDRO BLANCAS HERNÁNDEZ en cuanto particular demandado NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0238/2017-III	MA. PIEDAD GARCIA AGUILAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/11/2017	Se señalan las 12:00 horas del día 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 256 del Código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1013/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/11/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la licenciada Silvia Berenice Navarrete Horta, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por medio del cual informa a esta ponencia que mediante proveído de fecha 13 trece de noviembre del año en curso, declaró firme el auto mediante el cual se tuvo por no interpuesto el recurso de reconsideración número JA-R-157/2017-I, promovido por Luis Antonio Sámano Pita, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0168/2017-III	JULIO JESUS CORTES PANIAGUA	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	21/11/2017	Se requiere a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba el expediente administrativo en el que obren todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados, ello a fin de contar con más y mejores elementos al momento resolver el presente controvertido. Por otra parte, se le tiene a la parte actora, por admitida únicamente en copia simple, la prueba documental consistente en el escrito de fecha 09 nueve de febrero de 2015 dos mil quince. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1342/2017-III	PALOMA MENDOZA SOLORIO	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	21/11/2017	visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce enero del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JAR-0181/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		21/11/2017	EN ESPERA DE FIRMEZA NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-1560/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2017	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0302/2017-III	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	21/11/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que de autos se advierte se le concedió el término de 05 cinco días a la parte actora JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ, para que ampliara su demanda, sin que para tales efectos lo haya realizado, en virtud de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda. De igual forma y de la certificación inicial, se advierte que el tercero interesado GRÚAS PONCE DE LEÓN "EL NEGRITO", fue legamente notificado del proveído mediante el cual se le otorgó el término de 15 quince días para que realizara manifestaciones respecto de la demanda interpuesta por el actor, y que diera origen al presente juicio administrativo, sin que a la fecha haya manifestado a lo que sus intereses convinieran en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. Por otra parte, del escrito inicial de demanda, se advierte que la parte actora JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ, ofreció como prueba la testimonial a cargo del C. ROBERTO PONCE DE LEÓN CRUZ, en cuanto propietario del negocio o empresa denominada Grúas Ponce de León "EL NEGRITO", sin que para tales efectos haya lugar admitir dicha prueba testimonial; lo anterior es así toda vez que una de las características de la prueba testimonial es que en sentido general se refiere a la declaración de terceros ajenos al juicio, que dicen tener conocimiento respecto de los hechos en controversia; es decir dichos atestes deben ser ajenos a la litis del juicio; por lo que autos se comprende que dicho propietario o encargado fue llamado por el actor como "TERCERO INTERESADO", revistiéndole el mismo dicho carácter, por lo que en caso de admitir dicha prueba testimonial y al ser este parte dentro del presente juicio, el testimonio rendido por este se encontraría viciado; aunado a que las partes no pueden fungir con doble carácter dentro del procedimiento, esto es, como parte y como testigo. Finalmente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete enero del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0978/2017-III	RODOLFO ANTONIO MORA AYALA	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0752/2017-III	CONSUELO CONTRERAS PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0492/2017-III	ULISES GABRIEL ARIAS GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0502/2016-III	MA. DE LOURDES CARRILLO OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0484/2016-III	JORGE ADOLEO FERREIRA LOPEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0534/2016-III	LUIS ENRIQUE BARAJAS OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0532/2016-III	BRISA MAR ALVAREZ RANGEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0248/2017-III	JENNIFER DIANA ELIZARRARAZ GUTIÉRREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE JUICIALES REFERENCIALES

24	JA-0988/2016-III	KAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	21/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0260/2017-III	MELINA PEÑALOZA CORNEJO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta instructora que mediante oficio presentado ante la Oficialía de Correspondencia Común de los Juzgados del Poder Judicial del Estado el día 14 catorce de noviembre del año en curso, hiciera llegar a dicha autoridad federal copia certificada de las actuaciones emitidas por esta tercera sala en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo número VI-756/2017-2 NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0856/2016-III	LORENZO AMAURI RODRIGUEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/11/2017	R E S U E L V E : PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó fundado el primer concepto de violación. En consecuencia, se declara la nulidad del acto impugnado en los términos del último considerando de esta sentencia. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1266/2017-III	RAFAEL CALDERÓN TORRES Y LUCILA VALDEZ GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	21/11/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6560/17, presentado ante esta tercera ponencia el pasado día 10 diez de noviembre del año en curso, que suscribe la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 17 diecisiete de octubre del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0210/2017-II, en la que se confirmó el proveído recurrido de fecha 03 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1596/2017-III	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2017	Con fecha 21 de noviembre se llevo a cabo el desahogo de la prueba confesional NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONFINES.

SE DESAHOGÓ EN LA AUDIENCIA DE CONSULTA.

30	JA-1146/2017-III	CECILIA CÁRDENAS PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 15 quince de noviembre del año en curso, a través del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, apersonándose en el presente juicio en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, con dicha personalidad y personería se le tiene dando cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído de fecha 02 dos de octubre del año en curso para lo cual exhibe copia cotejada ante el Notario Público Número 30 treinta, con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su comprobante de fecha 18 dieciocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza acreditando ante esta ponencia la personalidad que ostenta en el presente juicio administrativo, carácter que le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y su DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se tiene al promovente oponiendo sus excepciones y defensas así como las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda, mismas que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se les tiene sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: DOCUMENTALES.- Consistentes en todas las constancias exhibidas por el actor en su escrito inicial de demanda. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. Asimismo, se les tiene objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno. Por otro lado, como lo solicitan los promoventes, con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no ofrezca y/o exhiba más pruebas que las que obran en autos. Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1016, mil dieciséis, tercer piso, esquina con Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente de esta ciudad, asimismo, se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a la licenciada DOLORES GIL AYALA, toda vez que se encuentra registrada en el padrón de profesionales en derecho que para tales efectos se lleva en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del referido artículo a los C. VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, PEDRO LÓPEZ RAMOS, MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, MERCEDES BUCIO JUÁREZ, BRENDA LIZETH MACIEL VILLA, LUIS MANUEL DEL MORAL ZAMBRANO, SERGIO GARCÍA SEDANO, JESÚS HAZAEL CÁRDENAS BELMONTES, GILBERTO ARIAS AGUILAR, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, MANUEL MILAN ORTIZ Y/O SANDRA OLIVARES RUIZ, ello en virtud de que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran registrados en el referido libro de cédulas que tiene implementado este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
31	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 13 trece de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a Rodolfo Santiago Sánchez, parte actora dentro del presente juicio administrativo, solicitándose haga efectiva la multa aplicada a las autoridades demandadas; sin embargo, dígaselo al promovente que de momento no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; ello en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término concedido a las autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución, a efecto de que comparezcan ante esta juzgadora a acreditar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; consecuentemente, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0830/2014-III	CÉSAR SÁNCHEZ SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 13 trece de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a César Sánchez Solorio, parte actora dentro del presente juicio administrativo, solicitándose haga efectiva la multa aplicada a las autoridades demandadas; sin embargo, dígaselo al promovente que de momento no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; ello en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término concedido a las autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución, a efecto de que comparezcan ante esta juzgadora a acreditar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; consecuentemente, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENTO. PRESTA ATENCIÓN AL SUBSCRIBIR ESTE DOCUMENTO.

33	JA-1456/2017-III	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	21/11/2017	<p>cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 27 de octubre del 2017</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JAR-0319/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		21/11/2017	<p>SE ADMITE EN LA VIA Y TERMINOS PROPUESTOS.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0816/2016-III	VICENTA AYALA AMBRIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	21/11/2017	<p>ampliacion</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-1054/2017-III	MARÍA PIEDAD GARCÍA LINARES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/11/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que del escrito inicial de demanda la parte actora ofreció como prueba de su parte la INSPECCIÓN OCULAR, al bien inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo 2106 dos mil ciento seis, colonia Villa Universidad de Morelia, Michoacán; prueba en la cual el personal de este tribunal hará constar únicamente que el domicilio antes citado no cuenta con el servicio de agua potable. Ahora bien, misma que se admite previa citación de las partes, para lo cual se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes, se hace su conocimiento al oferente de la prueba que deberá de apersonarse con el personal de esta ponencia con la debida anticipación, esto con la finalidad de que el mismo sea trasladado al lugar de la diligencia, o bien otorgue las facilidades para ello en términos de lo dispuesto por el artículo 133 y 135 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio se declarara desierto la prueba por falta de interés.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-1672/2013-III	PEDRO SANCHEZ MEJIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	21/11/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa con fecha 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante el cual comparece el actor PEDRO SÁNCHEZ MEJIA, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ, lo anterior al tener inscrita su cedula profesional en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-0558/2017-III	AIDA VARGAS PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/11/2017	<p>Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como al TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUBLICA EN EL SUPLENTE DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE MORALES EN REFERENCIA O CONSULTA.

39	JA-1500/2017-III	SANDRA CORRAL HUACUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/11/2017	<p>Se tiene al licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS en cuanto representante jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto de la suspensión concedida en autos, que en esencia señala lo siguiente: "...al concederse una suspensión de un acto que pueda tener carácter de administrativo fiscal, generalmente se concede previo el depósito de una garantía en la forma que establezcan las leyes, por lo que, de la manera más atenta y respetuosa solicito, se sirva aclarar si para que surta efectos la medida cautelar otorgada, el actor debe "pagar" los recibos futuros, como se indica en el acuerdo transcrito anteriormente, o bien si lo hará en concepto de "depósito en garantía"...". Ahora bien y como se estableció en el proveído de admisión, la suspensión se concede previa garantía que otorgue el actor, estableciéndose que dicha garantía es para que surta efectos la medida cautelar concedida, es decir le pueda ser cobrada al promovente la tarifa de zona o nivel 1; por lo que la autoridad no deberá tomarlo como un pago, si no como un depósito en garantía otorgado ante la propia autoridad correspondiente, para que surta efectos la medida cautelar concedida, así como deberá realizar las subsecuentes garantías de los recibos futuros para que la misma persista. Por otra parte, el promovente solicita se clarifique en cuanto si la concesión de suspensión abarca los ejercicios fiscales futuros o si solo se constriñe al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete; a lo anterior dígasele al ocurante que la suspensión concedida surte sus efectos hasta en tanto se emita la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; por lo que, si el presente caso fuera resuelto en el próximo año fiscal, la suspensión abarcará el mismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 240 del citado código. Ahora bien, y en cuanto a la manifestación en relación a que no es factible que se emitan los subsecuentes recibos a la actora, modificando el cobro de nivel 4 cuatro al nivel 1 uno, y solicitando que se autorice que la actora comparezca ante dicha autoridad a realizar el pago de la garantía correspondiente; en virtud de lo solicitado por el ocurante, se hace del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, que para efectos de que proceda la suspensión concedida, deberá garantizar el interés fiscal ante las oficinas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que dicho pago le sea recibido en garantía con la tarifa de zona nivel 1, en términos de lo establecido en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	------------------	----------------------	----------------------------------------------------------------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE HA AUTOSUSCRITO EN PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONCORDIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 23 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1203/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2017	se tiene que el escrito de alegatos de la parte actora fue presentado de manera extemporánea atendiendo a la hora de desahogo de la aludida audiencia NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1820/2017-III	SAÚL CHÁVEZ MEJÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/11/2017	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, quien a su vez se ostenta como superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, VÍCTOR GERARDO LÓPEZ MOLINA, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
3	JA-0733/2017-III	INGENIEROS CONSULTORES DEL VALLE DE APATZINGÁN, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	22/11/2017	se tiene a MARIA BERTHA LORENA SOLORIO BELMONTE, en cuanto perito designado por la parte demandada, así como a DAVID CUAUHTÉMOC MENDOZA GARCÍA, en cuanto perito designado para representar a la parte accionante para el desahogo de la prueba pericial en materia de contabilidad ofrecida por la actora en su escrito de demanda, emitiendo sus dictámenes correspondientes, los cuales se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0851/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	22/11/2017	SE S U E L V E : PRIMERO.-Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- El concepto de violación analizado resultó fundado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la remoción del cargo que desempeñaba la actora, emitida el veintiocho de febrero de dos mil quince. CUARTO.- Se condena a las autoridades demandadas al pago de las prestaciones económicas, en las condiciones y términos precisados en la presente sentencia. Asimismo, se condena a las autoridades demandadas al pago de daños y perjuicios \$1,624.00 (un mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por gastos médicos, conforme a lo precisado en la presente sentencia. QUINTO.- No procede reinstalar a la actora en el cargo que desempeñaba. Tampoco procede fincar condena a las autoridades demandadas por los conceptos de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional por los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. SEXTO.- Se requiere a las autoridades demandadas que informen el cumplimiento de la presente sentencia, en el plazo precisado en la presente sentencia. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la actora y mediante oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0799/2017-III	LUCIO JAVIER CRUZ FIGUEROA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/11/2017	RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Es infundado el incidente de incompetencia planteado por la autoridad demandada. SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0527/2017-III	JUANA LORENA Y/O LORENA MALDONADO SOLANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0494/2017-III	JESÚS MORALES AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0378/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0388/2017-III	JOSÉ TORRES ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0390/2017-III	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0400/2017-III	MARÍA OLGA CERVANTES TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0327/2017-III	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0813/2017-III	ABELINO GUZMÁN BRAVO Y/O ABELINO GUZMÁN TREJO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2017	se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE GIROS MERCANTILES Y SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO TODOS DEPENDIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se les tiene en tiempo y forma contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0813/2017-III	ABELINO GUZMÁN BRAVO Y/O ABELINO GUZMÁN TREJO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2017	Se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0805/2017-III	JESÚS NARANJO VARGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	22/11/2017	se tiene a JESÚS NARANJO VARGAS, en cuanto parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA ESTATAL "BECA FUTURO". se tiene a la parte actora incorporando como autoridad demandada al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ante tales circunstancias, procede llamar a juicio a dicha autoridad, haciéndole saber a la misma, que cuenta con el término 15 quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 5 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0815/2017-III	MA. TAYDE BOTELLO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2017	se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE GIROS MERCANTILES Y SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO TODOS DEPENDIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se les tiene en tiempo y forma contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0815/2017-III	MA. TAYDE BOTELLO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2017	se señalan las 10:00 diez horas del día 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0515/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/11/2017	se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 11 once de octubre del 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-077/2017-II, en la cual se modifica el proveído de fecha 20 veinte de abril del 2017 dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0985/2016-III	ALEJANDRO MORALES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	22/11/2017	e advierte que la autoridad codemandada ALFONSO RAMÍREZ CEJA EN CUANTO AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, fue legalmente emplazado de la demanda interpuesta en su contra por el actor, sin que a la fecha haya presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, se le tiene por ciertos los hechos señalados por el actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0985/2016-III	ALEJANDRO MORALES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	22/11/2017	se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de diciembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN CUANTOS A LOS PRESENTES RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN PARA EFECTOS DE CONSULTA.

21	JA-0905/2017-III	MARÍA DEL MAR PATRICIA RENDÓN CARBAJAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/11/2017	se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 25 veinticinco de octubre del 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-136/2017-II, en la cual se confirma el proveído de fecha 16 dieciséis de junio del 2017 dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	22/11/2017	se tiene a las autoridades demandadas por consignado el pago correspondiente al mes de noviembre del 2017 dos mil diecisiete SOLO ACTORA
23	JA-1043/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUNEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/11/2017	se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 08 ocho de diciembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JAR-0299/2016-III	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		22/11/2017	SE DECLARA FIRME DESDE ESTOS MOMENTOS Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. ARCHIVASE Y GIRESE ATENTO OFICIO AL MAGISTRADO DE DICHA PONENCIA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JAR-0317/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		22/11/2017	NO HA LUGAR ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACION. recurso de reconsideración
26	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2017	RESUELVE: ÚNICO.- Resulta infundado el incidente de liquidación. NOTIFÍQUESE personalmente al actor y mediante oficio a las autoridades demandadas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0378/2016-III	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/11/2017	Esta instructora considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, ordenándose el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/11/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2685/2017, presentado ante esta tercera sala el pasado día 21 veintiuno de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número TJA/SGA/DG/2036/2017, por medio del cual este órgano jurisdiccional remite a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito de Morelia, Michoacán, las constancias originales del juicio administrativo JA-0780/2014-III, así como sus anexos; constancias de las cuales se advierte que fue ordenada su remisión a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que se lleve a cabo la substanciación del recurso de inconformidad interpuesto por la parte actora; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar dichas constancias a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1420/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2017	Se le tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia debidamente certificada de las constancias que conforman el juicio administrativo JA-1439/2017-I, en cumplimiento a lo solicitando por esta instructora a fin de substanciar el incidente de acumulación de autos interpuesto por la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; oficio y anexos de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y los cuales se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, del oficio de cuenta se advierte que de igual forma dicho incidente de acumulación fue interpuesto dentro autos del juicio JA-1418/2017-II, el cual tiene relación con el diverso JA-1439/2017-I, así como con el expediente citado al rubro; por lo que se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, al que se glosen copias debidamente certificadas de los autos que conforman el presente controvertido. Lo anterior, a efecto de que se sirva determinar en caso de no existir inconveniente legal alguno, la procedencia o no del incidente de acumulación planteado al diverso JA-1418/2017-II que se tramita ante aquella sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUSCRITA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS O CONSULTAS.

30	JA-1460/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2017	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, se tiene a la promovente desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de fecha 30 treinta de octubre de 2017 dos mil diecisiete; lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que se manifiesta conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. SOLO A DEMANDADAS
31	JA-1743/2017-III	PEDRO MALDONADO BASTIDA Y/O PEDRO MALDONADO B.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2017	Se tiene a las autoridades demandadas contestando la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA PARA QUE AMPLIE SU DEMANDA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-2045/2017-III	OSCAR CHÁVEZ NEVAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2017	se le tiene al accionante desistiéndose de la acción y de la demanda presentada por haber sido satisfechas sus pretensiones intentadas con la misma. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 206, fracción I, y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se desistirse la parte actora de su demanda, procede declarar el SOBRESEIMIENTO EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. Consecuentemente, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1275/2017-III	GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2017	se advierte que las autoridades codemandadas TITULAR Y/O ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE INSPECTORES DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO ASÍ COMO EL INSPECTOR FRANCISCO JOSHUA BRAVO MEJÍA, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados de la demanda interpuesta en su contra por el actor, sin que a la fecha hayan presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1275/2017-III	GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2017	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios para imponerse de los autos por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda SOLO A DEMANDADAS
35	JA-1893/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2017	Se tiene al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA PARA QUE AMPLÍE SU DEMANDA. SOLO ACTORA
36	JA-1354/2017-III	MARÍA ELENA GONZÁLEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	22/11/2017	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTAN ampliando su demanda. SOLO A DEMANDADAS
37	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2017	Ahora bien, de autos se advierte que mediante proveído de fecha 26 veintiséis de octubre del año en curso, el licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestó que para el cumplimiento de la sentencia definitiva era necesario vincular a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, mismas que fueron vinculadas para el cumplimiento de la misma, concediéndose el término de 15 quince días para acreditar el cumplimiento, siendo notificadas de dicha vinculación el día 08 ocho de noviembre del año en curso, como se advierte de la cedula de notificación realizada, feneciendo dicho término el 10 diez de diciembre del año en curso, por lo que dicho termino se encuentra trascurriendo; por tanto y previo a proveer de conformidad con sus escritos de cuenta, se tendrá que estar a las manifestaciones realizadas por las autoridades vinculadas, para continuar con el procedimiento administrativo de ejecución. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIENCIA POR ESTE TRIBUNAL DEL PUEBLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

38	JA-0451/2017-III	CAROLINA LOZA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	22/11/2017	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-1293/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2017	<p>Se tiene a la apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que tenga contestando la ampliación de la demanda</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-1293/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2017	<p>SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
41	JA-0825/2017-III	FLORENCIO CISNEROS Y/O FLORENCIA CISNEROS CABRERA	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	22/11/2017	<p>Se tiene a ALFONSO RICO CUEL, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL y representante del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, a su vez en cuanto superior jerárquico del TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/11/2017	<p>se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 10 diez de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, se dictó proveído mediante el cual se declaró firme el auto mediante el cual se desechó por extemporáneo el recurso de reconsideración JA-R-0059/2017-II derivado del presente juicio administrativo; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se da cuenta con los oficios presentados ante este tribunal sala los días 15 quince y 21 veintiuno de noviembre del año en curso, mediante los cuales se le tiene a Fernando Genaro Arroyo Arriaga, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ofreciendo pruebas supervinientes dentro del presente juicio administrativo, mismas que anexa a sus escrito de cuenta en copia certificada; de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido; y toda vez que las pruebas supervinientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad; o bien, aquellos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma, supuestos que se colman en el caso que nos ocupa, toda vez que las documentales ofertadas como supervinientes, consistentes en las impresiones de confirmación de transferencias realizadas en observancia de los documentos de ejecución presupuestaria y de pago que remite la promovente; de los que se advierte ser de fechas posteriores a la presentación de la demanda; consecuentemente, se le tienen por admitidas las mismas, por lo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la actora a efecto de que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezca ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de dichas pruebas supervinientes; lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CUENTAS POR PARTIDA DE LOS CUENTAS DEL PUEBLO PARA REFERENCIA O CONSULTA

43	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2017	<p>Se tiene a Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo se le tenga acatando el requerimiento realizado en autos a efecto de acreditar el cumplimiento dado a la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo; sin embargo, únicamente anexa al escrito de cuenta, el nombramiento con el cual acredita el carácter con que se ostenta dentro del presente juicio, no obstante que mediante proveído de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, esta instructora le tuvo acreditado dicho carácter; circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; por lo que, se requiere nuevamente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles, acredite cuáles han sido los avances destinados a dar debido cumplimiento a la sentencia de mérito; bajo el apercibimiento que en caso de no hacer lo propio dentro del término establecido, se retomará de oficio el procedimiento de ejecución. Asimismo, mediante escrito presentado el pasado día 15 quince de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, ante esta tercera sala comparece el licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual acredita con la copia certificada del documento de ejecución presupuestaria número 16003347, con acuse de recibo de fecha 21 veintiuno de octubre del 2016 dos mil dieciséis; Por lo que se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
44	JA-1572/2017-III	CECILIA PÉREZ VEGA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/11/2017	<p>Se da cuenta con el escrito depositado en la oficina del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zamora, Michoacán el día 03 tres de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, remitido a este tribunal el día 08 ocho de noviembre del citado año y a esta sala el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a la licenciada ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica y representación del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, y pasado ante la fe del notario público 111 ciento once, con ejercicio y residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería y personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta previsto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual forma respecto del requerimiento efectuado en autos consistente en que exhibieran las constancias que guarden relación con los actos impugnados, la ocurrente manifiesta que dentro del presente juicio, que no existen requerimientos, ni adicionales ni previos al que impugna la parte actora, manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes. Ahora bien, y respecto de sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- Documentales. Consistentes en las pruebas documentales exhibidas por la parte actora en su escrito inicial de demanda. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, señala como domicilio para recibir notificaciones en la calle Isidro Huarte número 981-1 Altos novecientos ochenta y uno interior uno, de la colonia Ventura Puente, de esta ciudad, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ITZIA JAZMÍN ARREDONDO TORRES Y ANGÉLICA RANGEL CALIXTO, lo anterior en virtud del poder otorgado a su favor, y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del citado código a HUGO ALBERTO RÍOS LÓPEZ, ello en virtud de que no acredita ser experto en la materia, ni se encuentra registrado en el referido libro de cédulas que tiene implementado este tribunal. Finalmente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de enero del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS EN SU CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

45	JA-1574/2017-III	ENRIQUE BAÑALES PARADA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/11/2017	<p>Se da cuenta con el escrito depositado en la oficina del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zamora, Michoacán el día 03 tres de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, remitido a este tribunal el día 08 ocho de noviembre del citado año y a esta sala el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a la licenciada ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada judicial y representación del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, y pasado ante la fe del notario público 111 ciento once, con ejercicio y residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos, y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería y personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma respecto del requerimiento efectuado en autos consistente en que exhibiera el estado de cuenta de adeudo de inmueble ubicado en la calle Rinconada número 17 diecisiete, número 38 treinta y ocho, infonavit Progreso Nacional de Zamora, Michoacán, el ocurrente manifestó que adjuntaba al presente escrito, el estado de cuenta actualizado del contrato de suministro de agua potable, potable, alcantarillado y saneamiento de la actora, sin que para tales efectos haya exhibido el mismo, por tanto se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba dicha documental, lo anterior bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo dentro del término legal concedido, se le tendrán por ciertos los hechos que el actor pretende acreditar con dicha documental, en términos de lo establecido por el artículo 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

QUESTA DISPOSITIVO PUBLICO PARA FIRMAR EN LA OCASION

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 24 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1749/2017-III	CARLOS SANDOVAL PORTUGAL Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	23/11/2017	<p>se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOCÁN, así como también a RAÚL PAZ VALDOVINOS en cuanto DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN, situación que acreditan el primero de ellos con las copias certificadas por el Tercer Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, donde se designa Auditor Superior de Michoacán, así como con el respectivo nombramiento del segundo de ellos, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realizan en la forma y término de sus escritos de cuenta. Se ordena hacer a los promoventes la devolución de la copia certificada de los documentos con los que acreditan la representación que ostentan, lo anterior previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de los mismos se deje en autos para su constancia legal. En otro orden de ideas, se tiene a las aludidas autoridades interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, SOBRE INCOMPETENCIA de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece: "...Sólo se tramitarán como de previo y especial pronunciamiento los siguientes incidentes: ... IV. La Incompetencia..." Incidente que se tramita sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver el mismo previo a emitir sentencia definitiva. En consecuencia se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de 3 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del incidente promovido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0544/2017-III	ELENA Y/O MARÍA ELENA GONZÁLEZ BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/11/2017	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1089/2017-III	LUIS CAMPOS BARRIGA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	23/11/2017	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0324/2017-III	MARÍA JESÚS RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2017	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0702/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2017	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0582/2017-III	LAURA FLORES ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2017	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/11/2017	<p>Se hace efectivo apercibimiento y se requiere nuevamente a la autoridad codemandada para que acredite el debido cumplimiento a la sentencia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-0736/2014-III	FRANCISCO STEBAN CARMONA PÉREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/11/2017	<p>Se requiere a la autoridad demandada para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU APLICACIÓN EN LOS CASOS DE CONSULTA.

9	JAL-0024/2014-III	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	INES OCHOA LEON Y OTROS	23/11/2017	<p>Se da cuenta con los oficios número TJA/SGA/DG/2776/2017 y TJA/SGA/DG/2777/2017, presentados ante esta sala administrativa con esta misma fecha, por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, por medio de los cuales informa a esta instructora que dentro de los juicios de amparo números 476/2016 y 475/2016 promovidos por GILBERTO RIVERA ORTÍZ por propio derecho y MAURICIO CRUZ ALVARADO, en cuanto a lo considerado jurídico de JORGE OCHOA LEÓN y otros, respectivamente donde el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, resolvió en ambos juicios de amparo sobreseer los mismos, en virtud de los desistimientos de los promoventes de ambos juicios de amparo.</p> <p>De igual forma, se le tiene remitiendo a esta ponencia los autos originales del juicio administrativo de lesividad en el que se actúa, carpeta de renovación, así como los cuadernos de amparo formados por motivo de los referidos juicios de garantías promovidos, por lo que esta juzgadora queda enterada del contenido de los oficios de cuenta mismos que deberán ser agregados a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales determinaciones del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, esta instructora declara ejecutoriada, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la sentencia de fecha 13 trece de abril del 2016 dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro del presente juicio administrativo de lesividad; y dentro de la cual se determinó declarar la nulidad de los actos impugnados mediante el aludido juicio de lesividad; circunstancia la anterior que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a la autoridad accionante AYUNTAMIENTO DE MORELIA, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0354/2016-III	GILBERTO RIVERA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con esta misma fecha, mediante el cual se tiene a la licenciada ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, en cuanto autorizada en términos amplios del SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando copia certificada de la totalidad de las constancias del presente juicio, por lo que al no existir impedimento legal alguno, exíbase al cursante la copia certificada de la constancia que indica, previo pago de los derechos fiscales, correspondientes, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/11/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ, OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, quienes se ostentaron en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentaron demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia dictada el 18 dieciocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0505/2017-III	ELVIA ÁLVAREZ GERÓNIMO Y/O JERÓNIMO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/11/2017	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio, respecto del requerimiento de pago del derecho de alumbrado público contenido en el aviso recibo de pago que exhibió la actora, únicamente por el periodo comprendido del día uno al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0994/2017-III	MA. DEL CARMEN CEA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	23/11/2017	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en términos del considerando cuarto. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0551/2017-III	AMELIA ARELLANO ONTIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/11/2017	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio, respecto del requerimiento de pago del derecho de alumbrado público contenido en el aviso recibo de pago que exhibió la actora, únicamente por el periodo comprendido del día veinticinco de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

15	JA-0362/2017-III	ABRAHAM JAIMES ALBARRÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/11/2017	E S U E L V E: PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último considerando de ésta resolución. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0248/2017-III	MAGDALENA GARNICA VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	23/11/2017	Se declara que la sentencia definitiva emitida en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que se declaró la nulidad lisa y llana del acto reclamado en los términos precisados en la sentencia de mérito; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0250/2017-III	GABRIEL ARRIAGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	23/11/2017	Se declara que la sentencia definitiva emitida en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que se declaró la nulidad lisa y llana del acto reclamado en los términos precisados en la sentencia de mérito; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-1588/2017-III	JAIME MARQUEZ GALVÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA	23/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que la parte actora, en su escrito inicial de demanda, ofreció como prueba la TESTIMONIAL a cargo de MARCO ANTONIO CUELLAR GONZÁLEZ y JUAN PABLO MARCOS PÉREZ, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite, y de la cual se advierte que el actor solicita que tenga verificativo en el distrito judicial de Zamora, Michoacán, en virtud de que los oferentes tienen su domicilio en localidades aledañas de Chilchota, Michoacán; consecuentemente, en atención a dicha petición y a efecto de dar seguimiento a la substanciación del presente controvertido; gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en materia Civil de Zamora, Michoacán en turno, para que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de las aludidas pruebas testimoniales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1252/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTEXTO, SE DEBE CONSIDERAR LA PRESENCIA O CONSECUENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 27 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0322/2017-III	JAVIER SOTO HUERTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	24/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1179/2017-III	ÁLVARO ALEJANDRO CALLEJA BARRAGÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	24/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0567/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	24/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/11/2017	Se tiene a FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ, en cuanto parte actora, revocando mediante su escrito de cuenta a los profesionistas que venían actuando como sus apoderados jurídicos, así como a los autorizados dentro del presente controvertido. Por lo que señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Villa de Cuautla, número 40 cuarenta, colonia Villas Insurgentes de esta ciudad; y autoriza en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al licenciado OSCAR LEMUS DE LA TORRE. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 28 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0417/2017-III	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/11/2017	Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que se resolviera sobreseer el presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, además de hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, resibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1029/2015-III	ELSA LIZETH AVILA RODEIGUEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCACAN.	27/11/2017	se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; pretendiendo señalar domicilio para recibir notificaciones personales y autorizados dentro del presente juicio, así como solicitando la devolución de la garantía en virtud de la sentencia emitida en autos; sin embargo, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del mismo se advierte que el promovente no cuenta con personalidad ni personería dentro del controvertido de mérito; por tanto, dígame al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en razón de lo expuesto en supralíneas... NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1385/2017-III	MARÍA ROSA HERRERA ARREDONDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	27/11/2017	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0500/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/11/2017	Con esta fecha se emitió resolución dentro del incidente de incompetencia planteado por el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mismo que en sus puntos resolutiveos se declaró infundado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE APLICAR EN EL JUICIO PARA DEFENSA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos publicados el día 29 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0606/2017-III	MIGUEL ALCAZAR RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/11/2017	AUDIENCIA NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0972/2017-III	LUIS ISGUERRA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/11/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.